

MARP/gtd

Nº 4/19. ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y siete minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

Diputados:

D^a. M^a. Elena Amaya León (Grupo Socialista)
D^a. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista)
D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)
D^a. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista)
D^a. M^a. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista)
D^a. Isabel María Moya Bermúdez (Grupo Socialista)
D^a. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)
D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista)
D^a. M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)
D. José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista)
D. José Loaiza García (Grupo Popular)
D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular)
D^a. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular)
D^a. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular)
D. Diego González de la Torre (Grupo Popular)
D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular)
D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular)
D^a. María González Gallardo (Grupo Popular)
D. Ignacio Romaní Cantera (Grupo Popular)
D. Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)
D. Ángel Gómez de la Torre (Grupo Provincial Andalucista)
D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA)
D^a. Ángeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez)
D. José M^a. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz)

Excusa su asistencia el Diputado Provincial Carlos Mescua Vellido, del Grupo Popular.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	1/155



Asistidos de la Vicesecretaría General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.

Conocida por el Pleno el Acta citada en el epígrafe, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 2º: INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, de fecha 27 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”.

El Pleno **QUEDA ENTERADO** y adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Quedar enterado del informe emitido por la Tesorería Provincial que se acompaña a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuarto trimestre de 2018.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dicho informe conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23/2019.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia de fecha 2 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	2/155



siguiente:

“Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 179.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 11ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 33.318,00 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 33.318,00 €.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.”.

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 33.318,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	01 231A 46201	5.610,00
Créditos extraordinarios	05 933 76368	27.708,00
Total		33.318,00

Financiados con:

Bajas por anulación	01 231A 46800	5.610,00
Bajas por anulación	05 323F 76200	24.398,71
Bajas por anulación	05 1532F 76800	800,00
Bajas por anulación	05 323F 76800	1.284,44
Bajas por anulación	05 450F 76800	1.224,85
Total		33.318,00

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública,

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	3/155



de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24/2019.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 9 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 179.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 11ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 310.000,00 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 310.000,00 €.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente."

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	4/155



A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 310.000,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	08 414A 48001	15.000,00
Créditos extraordinarios	01 342A 76264	30.000,00
Créditos extraordinarios	06 422 65000	240.000,00
Créditos extraordinarios	01 171A 76262	15.000,00
Créditos extraordinarios	03 412B 78005	10.000,00
Total		310.000,00

Financiados con:

Bajas por anulación	08 432C 45390	15.000,00
Bajas por anulación	04 932C 64100	30.000,00
Bajas por anulación	06 241K 71000	240.000,00
Bajas por anulación	01 1621A 76800	5.000,00
Bajas por anulación	01 165A 76200	10.000,00
Bajas por anulación	03 170 48004	10.000,00
Total		310.000,00

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA DIPUTACIÓN.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 4 de abril que figura en

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	5/155



el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La aprobación de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto al incremento del uso de estos medios electrónicos y la evolución tecnológica de los últimos años, obligan a esta Corporación a revisar el “Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz”, aprobado por acuerdo de Pleno de 15 de septiembre de 2010, de forma que se adapte a los principios inspiradores de la reforma legal, entre los que destacan la simplificación administrativa; la tramitación íntegra del procedimiento por medios electrónicos; la existencia de un Registro electrónico único y la obligación de cada Administración de contar con un Archivo electrónico único.

Y ello porque, como se recoge en la exposición de motivos de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados.

En cumplimiento de ello, por el Comité de Administración Digital se ha elevado a la Presidencia una propuesta de modificación del Reglamento vigente, dictado al amparo de las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que se constituya en el marco necesario que permita la instauración de una Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial, interoperable y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.”

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero: Aprobar la modificación del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (Anexo), en los términos del Documento que obra en el expediente.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, por plazo de treinta días dentro de los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	6/155



Tercero: Si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones de contrario, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA DIPUTACIÓN.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 4 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Protocolo es la acción que determina las reglas a seguir en un acto oficial, establecida por Ley, Decreto o por costumbre, facilitando la convivencia y, de forma especial, las relaciones sociales, políticas, económicas o diplomáticas. Independientemente de las normas legales y sociales, es base esencial del hacer protocolario la educación, el respeto mutuo, la comunicación e interrelación, cortesía, amabilidad, adecuado comportamiento y, sobre todo, la armonía y buenas relaciones entre los pueblos y naciones.

El marco legal para la configuración del Protocolo de las Entidades Locales viene delimitado, al amparo de la Constitución Española, por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, por el Decreto 77/2002 de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía y, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que alude en su artículo 41.1 al Reglamento de Protocolo, esta Corporación Provincial pretende dotarse de un Reglamento de Protocolo y Ceremonial, del que carece hasta la fecha, integrándolo con el Reglamento de Honores y Distinciones cuyo texto íntegro definitivo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 238, de 12 de diciembre de 2008.”

En base a lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Cádiz, cuya nueva redacción y denominación se ajusta a lo recogido en el Anexo.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, por plazo de treinta días dentro de los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Si durante el plazo de exposición pública no se presentan

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	7/155



alegaciones de contrario, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.”

PROPOSICIONES

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIÓN PUNTUAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EN LA PLANTILLA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Función Pública, de fecha 8 de abril de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- En cualquier Administración que pretenda actuar con eficacia y eficiencia, es fundamental conseguir un diseño adecuado de los puestos de trabajo y de los perfiles idóneos para su desempeño.

Así, en el marco de sus competencias de auto-organización, las Administraciones Públicas estructurarán sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

Con la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 26 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se introdujo para ello, como instrumento general la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la mantiene como instrumento de ordenación, tal y como se recoge en su Artículo 74, que señala: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, de los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*. Este precepto tiene carácter de básico.

En el ámbito local, este instrumento, se recoge en el Art. 126.4 del RDL 781/1986, que de su tenor literal dice: *“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”* El cual recoge que: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública.*

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	8/155



Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales haya de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente en lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

Por otro lado, y de conformidad con el mismo Artículo 126 del RDL 781/1986, en su punto 1 que literalmente recoge lo siguiente: “*Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*” El Artículo 90.1 citado, indica de su tenor literal que: “*Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Segundo.- En sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, el Pleno de la Corporación aprueba provisionalmente la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Cádiz, para el año 2019. Expuesta al público por un período de quince días hábiles, mediante Edicto publicado en el BOP de Cádiz núm. 243, de 20 de diciembre de 2018, al objeto de que se formularan las alegaciones oportunas.

Habiendo finalizado el plazo sin que se haya presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, publicándose en el BOP de Cádiz n.º 15 de 23 de enero de 2019.

Tercero.- En la misma se contempló entre otras modificaciones, lo siguiente:

- Con respecto a la Plantilla de Personal, en el régimen de personal Funcionario de Carrera: La modificación de la plaza de habilitado nacional vacante de SECRETARIO/A INTERVENTOR/A (01.07), creándose la plaza de habilitado nacional de INTERVENTOR/A TESORERO/A (01.10), en el mismo régimen y Grupo/ Sugrupo de clasificación, necesaria para la actividad desarrollada por el Centro de Apoyo y Asesoramiento Económico- Financiero y de Gestión Tributaria (C.A.E.L.).

- Con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, en el régimen de Funcionarios de Carrera: La creación del puesto de INTERVENTOR/A TESORERO/A (F-27032), Grupo “A”, Subgrupo “A1”, y la amortización del

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	9/155



puesto de SECRETARIO/A INTERVENTOR/A ASISTENCIA MUNICIPIOS (Cod. F-25086), Grupo "A", Sugrupo "A1".

Cuarto.- Mediante Resolución de 07/03/2019 de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve el Concurso Unitario de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional publicado en el BOE N.º 65 de 16 de Marzo de 2019, formalizándose la adjudicación de los puestos de trabajo SAT Secretaría clase 3ª en la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- La resolución por la Dirección General de la Función Pública de ese Concurso Unitario de Provisión de Puestos de Trabajo reservados funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, hace preciso efectuar por la Diputación Provincial de Cádiz, la modificación que se detalla en el Informe del Área de Función Pública que se acompaña.

Sexto.- Dicha modificación ha sido objeto de negociación con la representación de los trabajadores.

Séptimo.- En el expediente obra igualmente informe jurídico- económico en el que se hace constar que la modificación puntual prevista en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo no genera incremento presupuestario alguno."

En vista a todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo recogido en el Art. 33.2.f de la Ley 7/1985 LRBRL, así como el expediente obrante a tal efecto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalicista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"1. Aprobar provisionalmente la modificación puntual en la Plantilla de Personal recogidas en el Informe del Área de Función Pública que se incorpora al Expediente, quedando transcrito en el Anexo I.

2. Aprobar provisionalmente la modificación puntual en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación recogidas en el Informe del Área de Función Pública que se incorpora al Expediente, quedando transcrito en el Anexo II.

3. Exponer el Expediente al público, mediante edicto publico en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá, en caso de haberlas, de un plazo de un mes para resolverlas, conforme lo que se establece en el Art. 169 de la LRHL.

4. Considerar definitivamente aprobada la modificación puntual de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, si al término del plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

5. Una vez aprobadas definitivamente proceder a la publicación de

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	10/155



la modificación puntual de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

6. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

7. Dar traslado a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de la Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local , de fecha 11 de abril de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución, con arreglo al artículo 35.1 del Código Civil, Ley 50/2002, de 24 de noviembre, de Fundaciones y Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones aplicables, se constituye una Fundación sin ánimo de lucro, para la conservación, mantenimiento y gestión de la Vía Verde de la Sierra que, al amparo del programa de recuperación ambiental de infraestructuras lineales susceptibles de usos alternativos, incluido en el Plan Tejido Verde del MOPTMA, reacondiciona y adapta la antigua línea de ferrocarril Jerez-Almargen para su utilización como Vía Verde, dedicada al turismo natural o ecológico, la denominación “Fundación Vía Verde de la Sierra”

El Régimen Jurídico aplicable a La Fundación Via Verde de la Sierra, tal y como se lee en el artículo 2 de sus Estatutos, viene determinado “por la voluntad de sus fundadores, por los presentes Estatutos, por la Ley 50/2.002 de 24 de Noviembre, Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las disposiciones de desarrollo de éstas, y demás normativa aplicable”.

La Excm. Diputación Provincial del Cádiz, es miembro de la Fundación Via Verde de la Sierra, formando parte de su Patronato, siendo éste el órgano de representación y gobierno.

De conformidad con el artículo 10.2 de los Estatutos de la Fundación Via Verde de la Sierra “Será competencia del Patronato en general:.....i) Modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente en interés de la misma”

De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía “El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido”.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	11/155



En aplicación del artículo 14º del referido texto legal, "Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. La modificación o nueva redacción de los Estatutos se comunicará acto seguido, al Protectorado"

Las Modificaciones estatutarias, según artículo 10.9, de los mismos Estatutos se adoptarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los patronos.

Conforme al artículo 33.2.ñ. corresponde en todo caso al Pleno aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Desde la Fundación Vía Verde de la Sierra, se ha detectado la necesidad de modificación de los Estatutos al encontrarse situaciones de vacío legal, por lo que se ha iniciado procedimiento a tal efecto de conformidad con la normativa aplicable, constituyendo el objeto del mismo las modificaciones expresadas en el documento que se adjunta al presente "Memoria Justificativa de Modificación de los Estatutos de la Fundación Vía Verde de la Sierra 2019"

Con fecha 27 de Marzo de 2019 se acuerda por los miembros del Patronato de la Fundación Vía Verde de la Sierra la Modificación de los Estatutos de la misma quedando justificada la misma en la Memoria que se aporta y quedando el objeto de tal modificación contenido en el nuevo texto estatutario.

El Informe preceptivo emitido por la Secretaría de esta Entidad con fecha 05/04/2019, concluye la existencia de deficiencias procedimentales y en el contenido de la Propuesta en relación con la aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Fundación Vía Verde de la Sierra 2019.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 10 de Abril de 2019 el Patronato de la Fundación Vía Verde de la Sierra emite nuevo Acuerdo en relación con la Modificación de sus Estatutos, quedando subsanadas las deficiencias referidas en el párrafo anterior, aportando la documentación acreditativa al respecto."

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Único.- Aprobar Modificación de los Estatutos de la Fundación Vía Verde de la Sierra de acuerdo con la "Memoria Justificativa de Modificación de los Estatutos de la Fundación Vía Verde de la Sierra 2019" aportada en el Anexo y con ello el nuevo texto estatutario acordado previamente por el Patronato, como órgano de representación y gobierno de esta Entidad."

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS POR LOS 40 AÑOS DE DEMOCRACIA LOCAL.

El Pleno conoce la proposición conjunta de todos los Grupos políticos que figura

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	12/155



en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“A tenor literal se recoge la Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias:

“Los gobiernos locales celebramos 40 años de democracia y de libertad, de progreso y de participación ciudadana.

El 3 de abril, martes, de 1979, 16.6 millones de ciudadanos (de un censo de 26.5 millones) eligieron a casi 8.000 Alcaldes y a 104 Alcaldesas, y a las Concejales y concejales de 8.041 municipios.

El 4 de abril de 1979, miércoles, en las ciudades y pueblos de España se respiraba adrenalina e ilusión. Había hambre de pueblo y hambre de ciudad recuperados, ganas de dar color a un paisaje en blanco y negro tras décadas echadas en el abandono; había tanto, todo, por hacer; ordenación, equipamientos, inclusión, medio ambiente, cultura, participación ciudadana, operatividad y otras mil cosas que aún no tenían nombre. Decenas de miles de personas se lanzaron, con su voto, a modernizar el país desde la base, a intervenir directamente en la política local después de tantos años, a hacer de la actividad pública prácticamente un asunto personal.

Hoy, 10.2 millones de ciudadanos después (este año el censo es de 36.8 millones de personas), y un centenar de municipios después (este 26 demayo se decide en 8131 Ayuntamientos)...; el 3 de abril de 2019, miércoles, 40 años después, sabemos que aquellos cimientos, con base extremadamente sólida, tienen que seguir reforzándose, y que , al tiempo, hemos de asentar nuevos pilares.

Este nuevo mapa hay, de entrada, 17 escenarios, 17 compromisos que ya tienen nombre, 17 obligaciones, 17 ODS, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible: el fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas; y alianzas para lograr los objetivos. En todos llevamos trabajando las Entidades Locales, quizá sin saberlo, desde hace más de 40 años; pero todos y cada uno de ellos requieren de nuestro ingenio, de nuestra energía, de nuestra ilusión, de nuestro conocimiento, en suma, para hacerlos ciertos, reales. Porque somos nosotros, desde lo local, quienes podremos hacer que esos objetivos se conviertan en realidades; porque somos gente que vive entre la gente y con la gente actuamos. Somos la llave de los ODS.

Para hacer hechos de esas palabras y de esos compromisos, así está escrito en nuestra hoja de ruta actual, forjada durante 40 años de municipalismo, necesitamos que a todos los efectos, y en todo momento y lugar, se nos considere y reconozca como lo que ya somos: Estado. Y para ello reclamamos financiación y competencias, porque son dos elementos que van unidos y vinculados, y porque ambos son el soporte que sostiene la autonomía local a la que obliga nuestra Constitución.

Durante mucho más que 40 años hemos venido conociendo y resolviendo de

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	13/155



primera mano los problemas de nuestros vecinos gestionando nuestros cometidos y muchas veces los de otros, y aplicando con eficiencia todas las medidas necesarias para hacer más fácil y feliz la vida de la gente.

Ahora tenemos por delante enormes retos y grandes desafíos, y, si hemos sido capaces de cambiar un país en cuatro décadas, también seremos capaces de cambiar el mundo, de actuar desde nuestro universo local en ese otro universo global que clama sostenibilidad. Lo mejor está por venir, y, que nadie lo dude, somos más confiables.”

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Único.- Mostrar su apoyo a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo de la celebración de los 40 años de democracia, libertad, progreso y participación ciudadana.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA A LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la presente legislatura, en Ganemos Jerez hemos querido poner el acento en proponer medidas reales para revertir uno de los principales problemas que padecen nuestros municipios como es el desempleo y la precariedad laboral, partiendo siempre desde el análisis de las causas objetivas de esta situación y no de meras conjeturas. Al siempre alarmante dato de desempleo hay que sumarle que entre la propia población empleada la situación es alarmante: la precariedad laboral es un fenómeno que sufre la población de esta provincia y que tristemente no ocupa portadas en los periódicos ni es objeto de análisis riguroso. Y lo peor de todo es que ni tan siquiera la administración competente en materia de empleo maneja la precariedad como una variable de estudio.

De hecho, se ha anunciado desde la propia consejería de Empleo de la Junta una revisión de las políticas activas de empleo con el fin de combatir la precariedad, pero sospechamos que ni la propia Consejería ni el propio Servicio Andaluz de Empleo tiene clara la definición de la precariedad en el empleo.

Ganemos Jerez ha financiado con la asignación de su grupo municipal en el Ayuntamiento de Jerez la realización de un estudio independiente que determina la precariedad en el empleo en nuestra ciudad. A través del estudio realizado por el grupo de investigadores e investigadoras de la Universidad de Cádiz encargado a INDESS, instituto dependiente de la citada universidad y sito en el Campus de Jerez, se han definido los hechos objetivos que sustentan la precariedad laboral en Jerez: temporalidad del empleo, desempoderamiento colectivo, vulnerabilidad de las trabajadoras y trabajadores, privación

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	14/155



económica, vulneración de derechos sociales, e incapacidad para ejercer derechos sociales.

Estos hechos objetivos que caracterizan la precariedad laboral han sido la base del citado estudio para el establecimiento de un índice sobre precariedad laboral y la posterior obtención del resultado del propio índice en Jerez.

Y efectivamente: el índice de precariedad laboral en Jerez confirma las sospechas de que la mayoría de las personas empleadas en la ciudad más poblada de esta provincia refiere una situación de alta precariedad en el empleo. Los mayores porcentajes se obtienen en los casos de precariedad extrema (27,46%) y media (25,70%). En definitiva, casi las tres cuartas partes de la población (73,41%).

Visto todo lo anterior, desde Ganemos Jerez y desde el propio equipo de investigación se plantea la utilidad del índice de precariedad laboral como herramienta a incorporar al diseño de políticas activas de empleo. Pero evidentemente precisa que esta incorporación sea efectiva en el ámbito de la propia administración competente. Dicho en términos prácticos: para saber la situación de precariedad en Jerez es preciso contextualizarla, referenciando también la precariedad en el contexto andaluz y en el de otros municipios de la provincia y del conjunto de España. Sólo así tendremos una medida real de la precariedad. Y lo que es más importante: sólo teniendo un indicador de la precariedad se podrán poner en marcha políticas efectivas que combatan la precariedad. Sólo así podremos caracterizar la precariedad laboral en Sanlúcar o en Jimena de la Frontera, sólo así podremos saber de qué estamos hablando, de la dimensión real del problema y de aplicar políticas centradas en el empleo de calidad, dada la incompatibilidad semántica y tangible del empleo de calidad y del trabajo precario.”

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Instar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a la introducción del Índice de Precariedad Laboral como una variable en la Planificación y gestión en el desarrollo de políticas activas de empleo en el contexto andaluz y en su posterior desarrollo a nivel provincial y municipal.

Segundo.- Dar traslado del anterior acuerdo al Consejo para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Cádiz.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ RELATIVA A DIFERENTES ACCIONES ENCAMINADAS A LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA ISLA DEL TROCADERO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Sí Se Puede Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“Exposición de motivos

En abril de 1823, las tropas denominadas como “Los cien mil hijos de San Luis” entraron en España con el objetivo de reinstaurar el absolutismo y poner fin al

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	15/155



Trienio Liberal. Su presencia no encontró ningún tipo de oposición por parte de las potencias europeas, por dos razones: el recelo de los gobiernos absolutistas hacia las ideas liberales y el interés de Gran Bretaña por debilitar el imperio español.

La invasión francesa supuso la huida del gobierno liberal de Madrid, llevándose consigo a Fernando VII, primero a Sevilla y finalmente a Cádiz, siendo recluido en la antigua aduana, actual Diputación Provincial. En esas circunstancias, entre julio y agosto de 1823, tuvo lugar, en las inmediaciones del municipio de Puerto Real, la contienda entre ambas tropas, culminando el 31 de agosto con la conocida Batalla del Trocadero.

Que finalmente supuso la toma de la isla del mismo nombre, el sometimiento de la ciudad de Cádiz y la liberación de Fernando VII, iniciándose así uno de los períodos más negros de la historia de nuestro país, la Década Ominosa.

Esta contienda, además, dió nombre, de forma oficial desde 1877, a la Plaza del Trocadero de Paris, ubicada en la colina en la que los soldados franceses celebraron la victoria. Un hecho histórico que vincula de manera directa a Puerto Real con la capital francesa.

Actualmente, la Isla del Trocadero atesora un valor patrimonial, histórico y natural de primer orden que va más allá de los hechos que acabamos de relatar. Por ello, la celebración del Bicentenario de la Batalla, sería una razón excelente para volver la mirada hacia ella, uno de los espacios de mayor valor patrimonial de la ciudad puertorrealeña y de la Bahía de Cádiz.”

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“1. Adquirir un compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Real, en la organización y concreción de los actos de conmemoración del Bicentenario de la Batalla del Trocadero en el año 2023, y para la puesta en marcha de todas las acciones y contactos necesarios.

2. Instar al Ministerio de Fomento a que reactive el Plan Bahía, para la rehabilitación y conservación de los restos del Castillo de San Luis.

3. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica a que ponga en marcha acciones para la recuperación ambiental de la Isla del Trocadero.

4. Instar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía a que realice actuaciones de limpieza y consolidación de la muralla que rodea al Trocadero, así como tantas acciones sean necesarias para evitar el colapso de los edificios históricos vinculados a instalaciones mercantiles de la Isla del Trocadero (almacén y aljibe de la compañía de Filipinas, antigua capilla del Real Consulado de Cargadores de Indias, almacén del Consulado de Cargadores de Indias y resto de instalaciones del Consulado).

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	16/155



5. Instar al Parque Natural de la Bahía de Cádiz y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a que realicen actuaciones encaminadas a garantizar la conservación de la biodiversidad existente en el Paraje Natural Isla del Trocadero, así como labores de limpieza y consolidación de los diques y rampas en el Caño del Trocadero.

6. Instar a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico a dignificar las instalaciones dedicadas a la pesca, situadas en el Caño del Trocadero, mediante la creación de un Club Náutico, tal como se encuentra recogido en el PGOU de Puerto Real.

7. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Congreso de los Diputados y a la Presidencia del Gobierno de España.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA LUDOTECA EN LA ELA DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“La Ludotecas Municipales son espacios lúdicos destinados a la expresión y formación en valores de los niños y las niñas, que facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral.

El eje fundamental de todas las actividades es el juego creativo en su sentido más amplio. En ese contexto también tendrán cabida actividades de expresión corporal, de expresión plástica, de animación a la lectura, etc. Su actividad se dirige a que los niños y niñas se acerquen de un modo vivencial y lúdico a las distintas formas de comunicación interpersonal a través de la realización de actividades creativas: desarrollarán distintas formas de comunicación, conociendo valores como la cooperación y la solidaridad; descubrirán nuevas formas de expresión (corporal, plástica, artística); explorarán distintas maneras de exteriorizar emociones y sentimientos; y se animará a la lectura como herramienta para el enriquecimiento comunicativo.

Conciliar la vida familiar y laboral de nuestros vecinos y vecinas es uno de nuestros objetivos. Pero las demandas de las familias de San Isidro van más allá, ya que necesitan para la mayoría de los servicios básicos (farmacia, bancos, médico , guarderías) desplazarse.

Que menos que poder tener un servicio donde en un lugar seguro, confiado, agradable puedan dejar a sus hijos fuera del horario escolar, donde se diviertan y aprendan y permita a las familias sufrir menos estrés y agobios a la hora de cuadrar horarios y decidir con quién y dónde dejar a sus hijos. Por tanto, las ludotecas, pueden ofrecer a las 45 niñas y niños que actualmente podrian ser usuarias/os, esa posibilidad de cumplir con su derecho de jugar, ya que tiene una tremenda importancia en la sociedad actual.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	17/155



Sabiendo de la complejidad territorial de Jerez de la Frontera con sus 7 Entidades Locales Autónomas y 16 barriadas rurales y el apoyo fundamental que Diputación presta a dichas ELAs desde Ganemos Jerez proponemos para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Establecer un Convenio de Colaboración con Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para habilitar un espacio municipal en San Isidro del Guadalete para la puesta en marcha de una ludoteca; y que este protocolo incluya la previsión efectiva de equipar de material lúdico, recreativo y educativo dicho espacio municipal.
- 2.- Colaboración para dotar del personal necesario y cualificado para atender a los más pequeños.
- 3.- Que desde esta diputación se ofrezca un programa amplio de actividades tanto para los niños y niñas como para las familias."

El Pleno somete la proposición a una primera votación (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 15 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista) con resultado de empate, se realiza una nueva votación con el mismo resultado y se dirime con el **voto de calidad** de la Presidenta que vota en contra, en consecuencia, el Pleno **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ RELATIVA A LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Sí Se Puede Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

"Exposición de motivos

La Escuela de Hostelería de Cádiz inició su andadura en octubre de 1997, con el objetivo de impartir una Formación Profesional Ocupacional de "excelencia", propósito cumplido "cum laude". Dieciséis promociones pasaron por esta Escuela hasta 2012. Hasta un total de 443 alumnos se formaron en sus aulas, con el ya consabido 96,4% de inserción laboral.

Sin embargo, en 2013, la que hubiese sido la decimoséptima se malogró por distintos impagos y problemas burocráticos con la Junta de Andalucía. Aunque en septiembre de 2016 se retomó la actividad formativa con la 18ª promoción de la Escuela de Hostelería, ésta empezó con deficiencias en el organigrama estructural y falta de personal. A pesar de ello, esta promoción finalizó, en junio de 2018, con un nivel de empleabilidad del 70% en sala y el 90% en cocina.

Una Escuela que fue definida por el chef catalán Santi Santamaría como "la mejor Escuela de Hostelería de España", y galardonada, además, con una distinción especial por la Junta de Andalucía en el XXX aniversario del Día de Andalucía, entre otros reconocimientos y premios, no se merece el trato ni la incertidumbre que ha venido sufriendo.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	18/155



Los múltiples avatares que ha padecido la Escuela de Hostelería de Cádiz en los últimos tiempos (impagos de nóminas a la plantilla por varios meses con encierros incluidos, interrupción de la formación, desamparo de la Junta de Andalucía en todas sus vertientes, desde la económica, la estructural y la organizativa, cortes de suministros esenciales para su funcionamiento, etc...), fueron motivados por la dejadez con la que el gobierno autonómico socialista castigó a los distintos consorcios de formación andaluces, sin motivo ni razón fundada. Dificultades que llegaron a comprometer seriamente su futuro, el de su plantilla y, por ende, el de una de las principales fuentes de generación de empleo que posee la ciudad.

La situación actualmente no se ha llegado a normalizar para recuperar el nivel que la Escuela de Hostelería de Cádiz nunca debió perder. Prueba de esto, es que el restaurante del centro no está en funcionamiento.

Un restaurante que, cuando la Escuela estaba a pleno rendimiento, era pieza fundamental para el ciclo formativo del alumnado, ya que ejercían prácticas profesionales en dicha sala, siendo parte vital del ciclo formativo de las distintas promociones. Por lo que debe recuperarse la normalidad de la formación y gestionar el funcionamiento del restaurante, vinculado al adecuado desarrollo de la misma.

Ese es otro motivo para intentar normalizar la gestión de la Escuela de Hostelería, la correcta optimización de los recursos humanos. Resulta urgente el establecimiento del calendario laboral y escolar, así como la resolución del proceso de las plazas docentes y la convocatoria de las plazas estructurales.

Es necesario cubrir los puestos esenciales de logística y jefe de estudios, a través de promoción interna o de los procedimientos que marca el convenio de la Escuela de Hostelería. Pero además, es fundamental convocar una plaza de docente para la especialidad de sala y otra para cocina. Siendo preciso reforzar la plantilla incorporando, también, una plaza de conserje/ordenanza, para que se llegue, como mínimo, al nivel de recursos humanos y organigrama que se tenía en el año 2013, fecha previa a la interrupción súbita por parte de la Junta de Andalucía, y se adecue así la relación contractual de la plantilla.

A nadie se le escapa el potencial que tiene la Escuela de Hostelería de Cádiz como generador de empleo en la ciudad, pero también como centro formador. No podemos discutir que en los últimos tiempos, Cádiz es un referente turístico a nivel nacional e internacional y que es visitada por cientos de miles de turistas a lo largo del año. Turistas que demandan los servicios hosteleros que ofrece la ciudad, siendo necesario que el personal que trabaja en el sector hostelero, presente y futuro, deba estar especialmente formados, siendo la Escuela de Hostelería un pilar fundamental para este cometido."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Javier Durá de Pinedo, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	19/155



“1. Instar a la Junta de Andalucía a que de una vez por todas se abra el Restaurante de la Escuela de Hostelería de Cádiz.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que refuerce la plantilla con la incorporación del personal suficiente que atienda las demandas formativas con las máximas garantías docentes y de estructura organizativa, pasando también por la adecuación de los diferentes puestos que están cubiertos, así como la revisión de los contratos existentes.

3. Instar a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Cádiz, a que habilite cursos formativos para el sector hostelero de la ciudad, en la que el personal que trabaja actualmente en la hostelería gaditana pueda actualizar sus conocimientos profesionales, conllevando titulación acreditativa.”

PUNTO 14º; PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LA CONGELACIÓN DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta por escrito el Grupo Ganemos Jerez, consistente en añadir un apartado cuarto a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“4º.- Instar al Gobierno de la Nación a eliminar de forma inmediata las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y a la Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“Exposición de motivos:

Como consecuencia del incremento del salario mínimo interprofesional (SMI) para el año 2019, las bases de cotización del sistema también aumentan, fundamentalmente las mínimas. Efectivamente, la Ley General de la Seguridad Social establece que “las bases de cotización a la Seguridad Social, en cada uno de sus regímenes, tendrán como tope máximo las cuantías fijadas para cada año por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario”.

No obstante, la actual ministra de Trabajo se comprometió públicamente a que las cotizaciones de los jornaleros y las jornaleras inscritos en el Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social (SEASS) solo subirían 4,40 euros al mes, y que este compromiso se plasmaría en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	20/155



para 2019. Pero al ser finalmente rechazados los presupuestos, las cotizaciones de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo han subido hasta los 120,75 euros, frente a los 103,14 euros acordados.

Estamos hablando de un contingente de en torno a 1.200.000 trabajadores agrícolas por cuenta ajena entre fijos y eventuales. Del total existente, en torno a 550.000 residen en Andalucía y Extremadura y por ello acceden al subsidio especial agrario y a la renta agraria. Las personas beneficiarias del subsidio y la renta agraria son de media 184.843, según el último informe del ministerio de julio de 2018. De los cuales, 107.907 acceden al subsidio agrario y 76.936 a la renta agraria.

El sistema establece una forma de cotización diferente para los periodos de actividad y para los periodos de inactividad. El problema se concreta en los periodos de inactividad. Los periodos de inactividad de un trabajador eventual del campo son de media 8 meses. En algunos sectores como los cítricos o invernaderos con campañas de producción más dilatadas en el tiempo se alargan, pero, sin embargo, en determinadas zonas de agricultura de secano, puede llegar a 10 meses de inactividad al año. Durante los periodos de actividad, tanto si se cotiza por bases mensuales, como si se hace por bases diarias, la distribución de la cuota empresarial y del trabajador es adecuada (11,23% empresario y 4,79% trabajador). Sin embargo, en los periodos de inactividad, la cotización del trabajador es de 11,5% sobre la base del SMI.

En la subida del SMI a los 900 euros pactada con el Gobierno en el acuerdo con Unidos Podemos para los Presupuestos Generales del Estado, se daba la paradoja que el subsidio de desempleo para las personas trabajadoras agrícolas eventuales se fija por el IPREM, que sólo ha subido un 2% en 2019, por lo que se mantiene en 438,88 euros al mes. Para hacer frente a la dura realidad de estos trabajadores y trabajadoras que tienen que vivir de un trabajo eventual, precario y que les obliga a estar inactivos durante meses cada año."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo IULV-CA expone que **ACEPTA la ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Ganemos Jerez.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Expresar su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras del sector agrícola en su lucha contra la precariedad y la temporalidad cada vez más acusada en el campo andaluz.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación a congelar la subida del sello agrícola en 103,14 euros como máximo, en lugar de la subida que se viene aplicando ahora de 120,75 euros.

3º.- Instar al Gobierno de la Nación a que tenga en cuenta la casi nula subida del Subsidio Agrario y la renta familiar a la hora de fijar nuevas cuantías en el futuro.

4º.- Instar al Gobierno de la Nación a eliminar de forma inmediata las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y a la Renta Agraria por parte de

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	21/155



los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las organizaciones y sindicatos del sector agrícola en la provincia.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN A PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DE PUERTO SERRANO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El municipio de Puerto Serrano cuenta con tres edificios emblemáticos cuyo estado de conservación es alarmante por su nivel de deterioro, situación que es conocida por todas las administraciones a través del historiador, archivero e investigador vecino de la localidad, D. Juan Jesús Portillo Ramos, profundo conocedor del valor histórico del conjunto que conforman estos inmuebles.

En abril del pasado año se procedió al derribo de la fachada del molino conocido como Troya Uclés, recogido en el Catálogo de Patrimonio Inmueble de Andalucía del Instituto de Patrimonio Histórico, junto a la casa a la que está unido, un inmueble de corte señorial de finales del siglo XIX. El inmueble, propiedad de una entidad bancaria, ha entrado en grave estado de ruina, que amenaza su integridad.

El molino cuenta en su interior con toda la maquinaria propia de la molturación de la aceituna de finales del siglo XIX, una gañanía y todas las dependencias necesarias para su uso industrial. Además, la casa presenta importantes elementos decorativos, como los frascos que adornan sus techos, y que ya fueron recogidos en la visita de los técnicos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico destacando su singular relevancia arquitectónica.

Junto al molino Troya Uclés se encuentra el molino Sirés, una construcción de 1856 pero que se adapta a una posada del siglo XVIII. Este inmueble, también en estado de ruina, es junto a la Parroquia de Santa María Magdalena, el edificio más emblemático de Puerto Serrano, ya que la torre de contrapeso del molino, construida para “ornato del municipio”, es la seña de identidad de la población. Es una de las construcciones agroindustriales más antiguas de la comarca de la Sierra de Cádiz, además de ser la de mayor superficie. Presenta un azulejo devocional de 1761 en su portada, sin ningún tipo de protección. Por su valor etnográfico, urbanístico e identitario del municipio se debería actuar para evitar la ruina progresiva que le afecta y para impedir la desaparición de la referencia arquitectónica más relevante de la fisonomía de Puerto Serrano y de la memoria colectiva sentimental de su gente.

Detrás de ambos molinos se encuentra el Acueducto de la Molineta, los restos de un molino de cubo construido en 1635 y que permitió la conformación misma de Puerto Serrano, así como su distribución urbanística, y que nunca ha

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	22/155



sido objeto de ningún tipo de actuación ni estudio por parte de las administraciones públicas. Era el único molino de pan que podía moler todo el año, por lo que estuvo en funcionamiento hasta principios del siglo XX y fue de vital importancia para la pervivencia misma del municipio.

Estos tres edificios conforman un conjunto imprescindible para comprender el origen mismo de la localidad. Hasta la fecha su titularidad privada ha servido de coartada a las administraciones públicas para inhibirse de actuar en beneficio de su protección y conservación, a pesar de que la normativa vigente delimita con claridad las obligaciones tanto de los propietarios como a los poderes públicos para impedir el deterioro y la destrucción de legados que como el que nos ocupa, tienen un valor histórico y patrimonial fuera de toda duda.

Puerto Serrano es un pueblo que atraviesa dificultades bien conocidas. La puesta en valor de su patrimonio ofrece la oportunidad de proporcionarle nuevos recursos con los que promocionar la localidad, que merece y necesita mayor atención de la Administración, mayor compromiso para contribuir a la resolución de sus problemas, y mejores y más diversas opciones de futuro tanto sociales como económicas.”

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“* Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1º.- Establecer una línea de trabajo y diálogo coordinada con el Ayuntamiento de Puerto Serrano, con el objetivo en primera instancia de abordar junto a los propietarios del Molino de Sirés, Molino y Casa de Troya Uclés y el acueducto de la Molineta la necesidad de garantizar la preservación de los inmuebles, así como trazar unos compromisos razonables de puesta en valor de los mismos en atención a su importancia, al avance de su deterioro y al cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

2º.- Iniciar los expedientes que permitan valorar, en virtud de la importancia histórica, etnográfica y urbanística que presentan el Molino de Sirés, el Molino y Casa de Troya Uclés, el Acueducto de la Molineta, así como la Parroquia de Santa María Magdalena, la declaración de Bienes de Interés Cultural de los referidos inmuebles.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Puerto Serrano.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA RELATIVA AL MAL ESTADO DE LA VUELTA DE AFUERA DE LAS SALINAS COLINDANTES CON EL CAÑO DEL CARRASCÓN Y CON EL CAÑO DE SANTI PETRI, EN SAN FERNANDO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	23/155



“Exposición de motivos

La sucesión de temporales entre febrero y marzo de 2018, derivados de la tormenta 'Emma', provocaron importantes daños en las salinas del entorno de San Fernando que vinieron a aumentar la peligrosidad de las ya muy deterioradas vueltas afuera de estas salinas, que son de dominio público y sirven de protección y comunicación a las mismas.

Especialmente preocupante es la situación de la vuelta de afuera situada al margen del caño de Sancti Petri, concretamente en la zona de Gallineras y la Almadraba entre las salinas de San Salvador y El Estanquillo, donde se produjo el derrumbamiento de varios tramos. Una situación que los vecinos denunciaron en varias ocasiones y que obligó al Ayuntamiento a ejecutar una actuación de emergencia para evitar la inundación de las viviendas de la zona afectadas por los últimos temporales mencionados.

Lo cierto es que la peligrosidad por el mal estado de conservación de la vuelta de afuera del entorno de Gallineras, que ocupa una extensión aproximada de tres kilómetros, requiere de una intervención urgente y prioritaria, pues la pérdida de éstas provoca la vulnerabilidad ante el régimen de mareas y deja en riesgo inminente de inundación a las viviendas del barrio más cercanas a las salinas.

La Demarcación de Costas Andalucía - Atlántico ha abordado en el pasado la recuperación de algunas marismas como las de 'La Algaida' en Sanlúcar de Barrameda o las del 'Río Barbate'. Y en 2007 se recuperaron las salinas 'La Esperanza Grande' y 'La Esperanza Chica', en las que se acometieron una serie de actuaciones destinadas a su conservación y mantenimiento.

Ya en 2009 se ejecutaron obras de recuperación y adecuación de vueltas de afuera de cuatro salinas: 'Carmen de San Miguel', 'La Atravesada', 'Divina Pastora' y 'San Fernando', todas ellas en el término municipal de Puerto Real. Con dicha actuación se pretendió recuperar un espacio singular como son estas salinas, restableciendo el control del ciclo hídrico en el interior de ellas mediante la reparación de las roturas en las vueltas de afuera y la instalación de compuertas. Además, se adecuaron la plataforma de las vueltas de afuera y los caminos de acceso a éstas para su uso transitable.

Desde entonces, el Ministerio de Medio Ambiente y la Demarcación de Costas no han ejecutado ninguna actuación para la rehabilitación de las salinas o por lo menos de las vuelta afuera de las mismas de las que son titulares indiscutibles por su carácter de dominio público.

Hay que recordar que en 2009 Costas se comprometió a realizar la rehabilitación del molino de mareas de San José. Sin ir más lejos, el proyecto redactado en 2008 incluía la recuperación de las vueltas de afuera de la salina de San Miguel. Y lo cierto es que nada se ha hecho al respecto y que San Fernando sigue esperando que se actué en las vueltas afuera de sus salinas. Una espera que no puede seguir dilatándose en el tiempo, porque se trata del bienestar y de la seguridad de los vecinos del entorno de Gallineras. Para nosotros esa es una prioridad y confiamos en que también pase a serlo para las Administraciones competentes.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	24/155



Por otro lado, y más allá de las vueltas afuera, a nadie se le escapa una triste realidad: el futuro de nuestras salinas es incierto. La preservación de estas estructuras parece estar asegurada por su pertenencia al Parque Natural de la Bahía de Cádiz y por ubicarse dentro del dominio público marítimo terrestre, pero lo cierto es que la falta de recursos para mantener activa la circulación hídrica original de las salinas en el entorno del Parque Natural juega en contra de su pervivencia. Al igual que juega en contra de la del resto del patrimonio cultural que se asocia a las mismas, como las casas salineras, los molinos de marea o los embarcaderos, todos ellos en un lamentable estado de conservación y de progresivo deterioro.

Actualmente, el espacio natural que rodea San Fernando se encuentra en un momento crítico. La mayoría de las salinas se encuentran abandonadas o se han visto transformadas en explotaciones piscícolas extensivas. La escasa viabilidad económica que desde hace décadas tiene la producción de sal ha provocado el declive de esta actividad hasta casi su total desaparición. De hecho, de las 143 salinas censadas en 1995 apenas se mantiene una decena en explotación, siendo la mayoría de uso mixto salinero y piscícola y contando con una producción que no todos los años encuentra salida comercial.

En este sentido también es necesario que las Administraciones con competencias en estos espacios articulen herramientas para fomentar la explotación sostenible y razonable de los esteros como generadores de uno de los productos que más y mejor definen nuestra gastronomía: el pescado de estero. Un producto que nos hace únicos y cuya adecuada producción debe ser sinónimo de empleo, oportunidades, turismo y hostelería.

El proyecto europeo Ecosal Atlantis, desarrollado entre 2009 y 2013 planteaba una nueva perspectiva al analizar en profundidad los valores de este entorno, naturales y culturales, escasamente reconocidos y explotados como recurso turístico. Su revalorización, la recuperación productiva de algunas de estas antiguas salinas, el impulso de una denominación de origen artesanal y la búsqueda de nuevos productos derivados de la sal podrían aportar esperanza de futuro para la preservación de un paisaje nacido de la interacción entre la actividad humana y el medio natural para la obtención de recursos a través de una tecnología que apenas ha evolucionado a lo largo de los siglos.

No podemos dejar que nuestras salinas y esteros se vayan apagando poco a poco. No podemos consentir que nos nieguen las oportunidades de futuro que La Isla se merece como tierra de espacios naturales únicos, cargados de posibilidades y que deberían invitar a emprender aprovechando los recursos que nos definen.

Para terminar, recordamos que esta moción fue presentada por el Grupo municipal Andalucista en el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando que la aprobó por unanimidad.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	25/155



“Primero.- Instar a la Demarcación de Costas de Cádiz, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, a que ejecute con la máxima urgencia la recuperación de la vuelta afuera de las salinas colindantes con el Caño del Carrascón y con el Caño de Sancti Petri, en San Fernando, que permita conservar las salinas afectadas y en especial que solucione la peligrosidad, actualmente existente, de inundación de las viviendas de la Almadraba.

Segundo.- Instar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha medidas encaminadas a fomentar el uso responsable y sostenible de las salinas y esteros de San Fernando como espacios de explotación piscícola, salinero y turístico.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente, a la Demarcación de Costas de Cádiz y a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.”

En este momento interviene la Presidenta para comentar que se tratará a continuación el punto 21 a petición del Grupo Popular.

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE DE ANDALUCÍA A LA CREACIÓN DE 600.000 EMPLEOS PROMETIDOS EN NUESTRA COMUNIDAD DURANTE LA PRESENTE LEGISLATURA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los últimos datos, el número de parados registrados en las oficinas de los servicios públicos de empleo en Andalucía en el mes de marzo está en 805.319 desempleados.

De acuerdo con estos datos, el número total de desempleados en la provincia de Cádiz se sitúa en 152.600 personas y, según las encuestas, sigue siendo la principal preocupación de los andaluces y de los gaditanos.

El líder del Partido Popular y actual presidente de la Junta de Andalucía presentó en campaña electoral su programa para combatir el paro en nuestra comunidad que denominaba «contrato con los andaluces», para con ello obligarse a su cumplimiento.

Este compromiso proponía abordar el problema del desempleo creando 600.000 puestos de trabajo en la región, para con ello —y según las propias palabras del ahora presidente de la Junta de Andalucía—, conseguir que «Andalucía esté, no mejor que nadie, sino en la media nacional» fijándose con ello en comunidades como la de Madrid.

De allí proponía «importar» su fiscalidad, que la hace «muy atractiva» para las inversiones, y proponía medidas como eliminar totalmente el impuesto de

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	26/155



sucesiones y donaciones, bajar el tramo del IRPF que se puede regular desde la comunidad autónoma y bonificar el impuesto de actos jurídicos documentados. Todo eso, resumido en una «bajada masiva de impuestos» que crearía «un imán de confianza para las inversiones y empresas», que unido a los recursos que ya tiene Andalucía por sí misma, conseguirá que pudiese ser líder económica en España.

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de Andalucía a poner en marcha cuantas acciones y medidas sean necesarias a fin de crear los 600.000 empleos prometidos en nuestra comunidad autónoma durante la presente legislatura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN CON LA ACCESIBILIDAD A TODAS LAS PERSONAS A LA ESTACIÓN DE TRENES DE SAN FERNANDO-BAHÍA SUR.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

Exposición de motivos

Los mandatos constitucionales, y en particular la entrada en vigor el 4 de diciembre de 2017 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, velan para que todos los productos, bienes, entornos y servicios sean accesibles con arreglo a las condiciones básicas de no discriminación y accesibilidad universal. Teniendo en cuenta esta realidad, desde el Grupo provincial Andalucista detectamos una situación de discriminación respecto a los ciudadanos con discapacidad y a las familias con niños y mayores, provocada por la barrera que para ellos suponen hoy día los accesos a la estación de trenes de San Fernando - Bahía Sur.

Consideramos que la falta de accesibilidad en dichos accesos vulnera el Título VIII en sus capítulos 44, 45, 46, 49 y 50 que hacen referencia a la vida independiente, la accesibilidad y el diseño para todas las personas.

Son constantes las denuncias y quejas efectuadas por parte de los ciudadanos de San Fernando, de la Federación de Asociaciones de Vecinos Isla de León y de distintas entidades y colectivos sobre los accesos a la estación, incluyendo los ascensores, las escaleras mecánicas y la rampa que da a la avenida Pery Junquera.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	27/155



El Grupo Municipal Andalucista en San Fernando ya presentó en mayo de 2016 una moción entre cuyos acuerdos se solicitaba a ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento) a que garantizara el mantenimiento inmediato de las deficiencias habituales que presentan diversos elementos de la estación de San Fernando - Bahía Sur, como las escaleras mecánicas y los ascensores; así de como aquellas averías y defectos que puedan producirse en estas instalaciones durante su uso cotidiano. Dicha moción fue aprobada por unanimidad por los grupos que integran esta Corporación. Lamentablemente, poco ha cambiado desde entonces y lo habitual sigue siendo ver ascensores y escaleras mecánicas fuera de funcionamiento. A este respecto, las reuniones mantenidas entre Ayuntamiento, Renfe y ADIF para buscar soluciones a este respecto han sido infructuosas.

En enero de 2019 otra moción andalucista de la que nos hacemos eco hoy ante este Pleno provincial volvía a denunciar la situación y exigía soluciones.

En cualquier caso, tanto el arreglo del ascensor como el de la escalera son insuficientes para que dicha estación se considere accesible según la normativa vigente, ya que los ascensores no cuentan con las dimensiones adecuadas ni las escaleras son útiles o accesibles para todos. Sólo la construcción de una rampa por el acceso de Bahía Sur haría la estación totalmente accesible para todos. Y esa es la propuesta que aportamos.

Dicha rampa vendría a reforzar las medidas de seguridad en caso de emergencia, proporcionando la única vía de evacuación posible por para personas con discapacidad, movilidad reducida o para aquellos que porten carritos de bebé. Ya que, en caso de evacuación, el uso de ascensores y escaleras mecánicas está terminantemente prohibido según los protocolos.

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta y los Diputados Provinciales Ana Belén Carrera Armario, del Grupo Socialista e Ignacio Romaní Cantera y Davinia Valdés del Moral, del Grupo Popular.

Por todo lo expuesto, y para dar voz a aquellas personas y colectivos que luchan por la accesibilidad y el derecho a la inclusión de todas las personas, colectivos como la Asociación San Fernando Accesible, que se implicaron directamente en la elaboración de la citada moción, y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Instar a Adif y Renfe a que ejecuten la construcción de una rampa por el acceso de Bahía Sur para hacer universalmente accesible la estación de San Fernando - Bahía Sur.

Segundo.- Instar a Adif a que instale en la estación de San Fernando - Bahía Sur ascensores con las dimensiones adecuadas según la normativa vigente en materia de accesibilidad y botoneras a la altura accesible recomendada por técnicos en accesibilidad.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	28/155



RELACIÓN CON LA PUESTA EN VALOR, EL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA RELEVANCIA Y SIGNIFICACIÓN QUE LA ASAMBLEA DE CÓRDOBA DE 1919 TIENE PARA LA HISTORIA DE ANDALUCÍA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“Exposición de motivos

El Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Andalucía expone que

“(…) Las manifestaciones multitudinarias del 4 de diciembre de 1977 y el referéndum de 28 de febrero de 1980 expresaron la voluntad del pueblo andaluz de situarse en la vanguardia de las aspiraciones de autogobierno de máximo nivel en el conjunto de los pueblos de España. Desde Andalucía se dio un ejemplo extraordinario de unidad a la hora de expresar una voluntad inequívoca por la autonomía plena frente a los que no aceptaban que fuéramos una nacionalidad en el mismo plano que las que se acogían al artículo 151 de la Constitución.

Andalucía ha sido la única Comunidad que ha tenido una fuente de legitimidad específica en su vía de acceso a la autonomía, expresada en las urnas mediante referéndum, lo que le otorga una identidad propia y una posición incontestable en la configuración territorial del Estado.

El Manifiesto andalucista de Córdoba describió a Andalucía como realidad nacional en 1919, cuyo espíritu los andaluces encauzaron plenamente a través del proceso de autogobierno recogido en nuestra Carta Magna. En 1978 los andaluces dieron un amplio respaldo al consenso constitucional. Hoy, la Constitución, en su artículo 2 de su Título Preliminar, reconoce a Andalucía como una nacionalidad en el marco de la unidad indisoluble de la nación española (...).”

El artículo 1 del Título Preliminar del Estatuto de Autonomía de Andalucía (EAA) establece en su primer punto que

“Andalucía, como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que reconoce la Constitución, se constituye en Comunidad Autónoma en el marco de la unidad de la nación española y conforme al artículo 2 de la Constitución”.

Asimismo, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma integrados en el artículo 10 (Art. 10. 3.3º E.A.A.) se marca

“El afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico”.

Es uno de los objetivos que anima los principios rectores de las políticas públicas, señalando de manera específica en su artículo 37. 1. 18º (Título I, capítulo 3) que

37.1. Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	29/155



a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

18.º La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía (...).

El 25 de marzo de 2019 se cumplieron 100 años de la Asamblea Andaluista de Córdoba (1919).

La Asamblea, que contó también con el papel activo de Blas Infante, aprobó el denominado Manifiesto de la Nacionalidad o Manifiesto Andaluista, un relevante episodio de la lucha de Andalucía por la Autonomía, de la Historia contemporánea andaluza que, como hemos recordado, está presente en nuestro vigente Estatuto.

Se puede considerar continuación de un proceso que contó con antecedentes como la creación del Centro Andaluz o la Asamblea de Ronda de 1918, que asumió la denominada Constitución de Antequera' y aprobó los símbolos andaluces (bandera y escudo).

La Asamblea de Córdoba se reunió durante los días 23, 24 y 25 de marzo de 2019 en el Centro Obrero Republicano para analizar las problemáticas de Andalucía, sus causas y posibles soluciones y en su Manifiesto de la Nacionalidad tenemos por primera vez la calificación de Andalucía como "realidad nacional" (hecho que, como queda dicho, recoge el preámbulo del actual Estatuto de Autonomía).

Este Grupo Andaluista - como hemos venido haciendo con otros aspectos de nuestra Historia y Cultura de Andalucía con Andalucía Por Sí - considera que la Diputación de Cádiz debe contribuir de manera efectiva al conocimiento y difusión de estos procesos y, por tanto, al cumplimiento del mandato estatutario.

Como una puesta en valor del legado cultural e histórico andaluz y como dato para la reflexión en los tiempos actuales y ante el futuro."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Silvia Muñoz Moreno e Ignacio Romaní Cantera, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Reconocer expresamente la importancia, relevancia y significación que la Asamblea de Córdoba de 1919 tiene para la Historia de Andalucía, en el proceso autonómico andaluz y en la declaración de Andalucía como nacionalidad histórica.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que emprenda acciones encaminadas a que en los temarios de los libros de texto y en las aulas se propicie el conocimiento contemplando la Asamblea de Córdoba de 1919 como

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	30/155



hito relevante desde el punto de vista didáctico de aproximación a nuestra Historia y nuestra memoria colectiva; junto con las referidas a Blas Infante, el 4 de Diciembre, la 'Constitución de Antequera', la Asamblea de Ronda, las Juntas Liberalistas o el Estatuto de Autonomía, entre otras."

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE APOYO AL CONCURSO INTERNACIONAL DE CANTE POR PETENERAS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Socialista, consistente en añadir un apartado tercero a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Tercero.- Instar al Gobierno de Andalucía a declarar el Concurso Internacional de Cante por Peteneras como Evento de Interés Turístico de Andalucía a fin de facilitar la promoción exterior del mismo."

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Paterna de Rivera es un pueblo muy bello y acogedor, conocido por ser uno de los lugares donde se cría el toro de lidia y por ser cuna del palo flamenco denominado y conocido mundialmente como la petenera.

Este palo es muy antiguo, tiene su origen en el siglo XVII y algunas fuentes afirman que su denominación, en sus diferentes versiones, la antigua y la moderna, se debe a una cantaora nacida en Paterna de Rivera llamada Dolores 'la Petenera', que vivió a finales del siglo XVIII.

El Concurso Internacional de Cante por Peteneras se celebra anualmente en Paterna de Rivera desde hace más de 40 años, coincidiendo con el último fin de semana de julio. En 2018, concretamente, se ha celebrado su XLIII edición. Según Diario de Cádiz, más de 2.000 personas acudieron a disfrutar del cante por petenera, pero lo más importante es que artísticamente esta edición ha sido de primer nivel.

El flamenco fue declarado por la Unesco Patrimonio Inmaterial de la Humanidad y, por tanto, hay una obligación especial por parte de las administraciones de conservarlo y difundirlo, velando siempre por la conservación de su esencia.

El Grupo Popular considera, además, que para el municipio de Paterna de Rivera y para toda la provincia de Cádiz sería fundamental desde el punto de vista no solamente cultural, sino también turístico y económico y para la creación de empleo, que el Concurso Internacional de Cante por Peteneras se apoyara por parte de todas las administraciones para que pudiera convertirse en un auténtico referente del flamenco en el mundo."

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	31/155



Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Popular expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Socialista.

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro e Ignacio Romaní Cantera, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Coordinar las medidas necesarias con el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España para apoyar el Concurso Internacional de Cante por Peteneras.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a declarar el Concurso Internacional de Cante por Peteneras Evento de Especial Interés Público a fin de facilitar la promoción exterior del mismo.

Tercero.- Instar al Gobierno de Andalucía a declarar el Concurso Internacional de Cante por Peteneras como Evento de Interés Turístico de Andalucía a fin de facilitar la promoción exterior del mismo.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL ESTUDIO PARA LA VÍA ALTERNATIVA A LA TRAVESÍA DE LA CA-9120 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE TORRE-ALHÁQUIME.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre, el alcalde de Torre Alháuquime, Pedro Barroso, y la diputada delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación Provincial de Cádiz, Encarnación Niño, se comprometieron a llevar a cabo el estudio para una vía alternativa a la travesía de la CA-9120 a su paso por el casco urbano de la localidad serrana. Lo hicieron después de que vecinos y representantes del PP local lo demandaran de manera reiterada.

Pero seis meses después, el Gobierno de la Diputación no ha movido un dedo para dotar de seguridad a esta vía. De acuerdo a una respuesta a pregunta de este grupo, la propia diputada delegada reconoce que no ha hecho nada. Concretamente indica que “actualmente desde el Servicio de Vías y Obras se está estudiando la planificación para abordar el mencionado estudio dando vialidad (sic) a las características topográficas, geotécnicas y medioambientales del terreno para la valoración de las diferentes vías alternativas, así como gestiones con propiedades efectuadas”. En resumidas cuentas, el Gobierno de la Diputación lleva seis meses estudiando si hace el estudio.

Pero podría ser peor. Según testimonios de los propios vecinos de Torre Alháuquime, el alcalde ha dado por perdido el proyecto.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	32/155



Además, los problemas de seguridad en la travesía, que carece de acera y cuenta con curvas que dificultan la visión, se han agravado tras la construcción de la rotonda de acceso al casco urbano.

Cabe recordar que la zona es muy transitada, especialmente por niños, dado que la carretera, en dirección al barrio de San Roque, es utilizada por escolares y sus familias para acceder al colegio de Educación Infantil y Primaria Sangrado Corazón.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Cádiz, presenta a votación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz a rectificar y llevar a cabo el estudio para la vía alternativa a la travesía de la CA-9120 a su paso por el casco urbano de Torre-Alháquime.

2.- Instar al Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz a llevar a cabo los trámites administrativos oportunos para garantizar la financiación presupuestaria de la obra.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro e Ignacio Romaní Cantera, del Grupo Popular y José María González Santos, del Grupo Sí Se Puede Cádiz.

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (12 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, IULV-CA y Ganemos Jerez y 15 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista, considerándose abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE DE ANDALUCÍA A LA CREACIÓN DE 600.000 EMPLEOS PROMETIDOS EN NUESTRA COMUNIDAD DURANTE LA PRESENTE LEGISLATURA.

Este asunto se trata antes del punto 17 tal y como se justifica en el mismo.

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE BONIFICACIONES EN MATRICULAS UNIVERSITARIAS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anterior Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó en 2017 una bonificación del 99% de los créditos universitarios aprobados en primera matrícula. Esta

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	33/155



medida se aplica tanto en grados como en másteres, alcanzando a 91.884 estudiantes durante el curso 2017-2018.

El Decreto de precios públicos para el presente curso 2018-2019 consolidó esta medida y la amplió. De esta forma, al alumnado del sistema público se suman como personas beneficiarias las que cursan estudios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las inscritas en los centros adscritos a las universidades públicas de la comunidad. En este último caso, la bonificación se aplica sobre el 30% de la matrícula. La bonificación del 99% afecta a quien no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, condición que se acreditará con la firma de una declaración responsable.

Así, permitirá a estudiantes con buen rendimiento cursar sus estudios de Grado abonando casi únicamente el primer curso, con un ahorro del 75% de los costes, y realizar un máster prácticamente gratis.

En el caso de los grados, para acceder a la bonificación se deberá haber cursado un año en una universidad andaluza, de forma que quien comience por primera vez sus estudios de Grado deberá matricularse de los 60 créditos de los que consta el primer año. A partir de ahí se deducirá el 99% del coste de cada crédito aprobado a partir del segundo curso y sucesivos.

Teniendo en cuenta que el coste de un curso académico de 60 créditos en Andalucía asciende a 757 euros, quien hubiera aprobado todos estos créditos de su primer curso en primera matrícula, entre las convocatorias de junio y septiembre, en el siguiente año académico podría ahorrarse 749,4 euros. De este modo, si se aprueban con igual rendimiento los cuatro años de un grado, este supondría prácticamente el coste de un solo curso académico, con un ahorro del 75%.

Respecto a los másteres, la bonificación se aplicará teniendo en cuenta los créditos aprobados en primera matrícula en los dos cursos académicos anteriores (2016-2017 y 2017-2018), siempre que los de 2016- 2017 no hubiesen ya generado derecho a esta bonificación. De esta forma se tendrá la opción de cursarlo prácticamente gratis.

La bonificación se aplicará también en el caso de los estudios realizados dentro de los Programas de Movilidad Estudiantil, caso de los Erasmus, los Séneca u otros en el marco de la Unión Europea, o realizados mediante convenios específicos entre universidades. El alumnado que pueda provenir de traslados de expedientes de otras universidades nacionales o extranjeras podrá beneficiarse de la bonificación de la matrícula a partir del segundo año en el que curse estudios en cualquiera de los centros propios de las universidades andaluzas.

Por su parte, quienes pierdan la beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional a lo largo de sus estudios, podrán igualmente beneficiarse de estas bonificaciones implantadas por la Junta de Andalucía, evitando así su expulsión del sistema universitario por no poder sufragar el coste de sus estudios superiores.

La bonificación de matrícula se aplica en Andalucía por primera vez en España,

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	34/155



y tiene por objetivo acercar el sistema de educación universitaria a países referente en Europa, como Alemania, Francia, etcétera, que tienen matrículas gratuitas o simbólicas. De esta forma, la Junta de Andalucía avanza para igualar la formación superior al resto de servicios públicos básicos, como la salud o la educación no universitaria.

Con la llegada del nuevo Gobierno andaluz existe incertidumbre en la sociedad andaluza por conocer si se mantendrán estas bonificaciones en los próximos cursos académicos. Incertidumbre que se ha agravado cuando se ha conocido unas declaraciones en la agencia Efe del catedrático de Economía y presidente del Observatorio Económico de Andalucía (OEA), Francisco Ferraro García, quien sostiene: «el modelo de universidad gratuita implantado por el anterior Gobierno andaluz es una monstruosidad». Afirmación que tiene relevancia dada la participación del actual consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Rogelio Velasco, como vocal en dicho Observatorio Económico.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Juan Carlos Ruiz Boix, del Grupo Socialista y Germán Beardo Caro e Ignacio Romaní Cantera, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de Andalucía a mantener durante la presente legislatura la bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior de los grados, o en los dos últimos cursos, en caso de másteres de las universidades públicas andaluzas, incluyendo al alumnado de centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, así como al alumnado matriculado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, inscrito en centros asociados andaluces de dicha Universidad que, a fecha de formalización de la matrícula, estuviese empadronado en Andalucía.

Segundo.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de Andalucía a garantizar la financiación necesaria en los presupuestos de la Junta de Andalucía para realizar estas bonificaciones de la matrícula durante toda la legislatura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN A LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Ganemos Jerez, consistente en añadir apartado quinto a la parte dispositiva del siguiente

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	35/155



tenor literal:

“Quinto.- Instar al Gobierno de Andalucía a establecer los mecanismos de control y de inspección necesarios respecto de los centros que no son de gestión directa de la Junta de Andalucía.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1999 viene experimentándose un notable crecimiento del fenómeno de la inmigración de personas menores de edad no acompañadas (MENA), que llegan a Europa a través de las costas españolas de nuestra comunidad autónoma, por ser esta frontera natural con el continente africano.

Estas personas, especialmente niños y adolescentes varones, forman parte de un colectivo que ha emigrado fundamentalmente por motivos económicos, casi siempre sin compañía, buscando una salida a la pobreza, el hambre, las guerras y la falta de oportunidades en sus países de origen.

El sistema andaluz de protección de menores atiende a estas personas sin referencias familiares en nuestro país, y se ocupa de prestarles una atención integral y adecuada durante el tiempo que se encuentren en nuestra comunidad autónoma, respetando en todo momento su cultura de origen. Para ello, el sistema de protección cuenta con una serie de recursos, tanto humanos como materiales, para potenciar una mejor integración y atención a la diversidad, dando respuesta así a las necesidades lingüísticas, culturales, relacionales, etcétera, de este colectivo.

En los últimos dos años, especialmente en el verano pasado, se ha producido un incremento incesante y un crecimiento en la llegada de personas procedentes de terceros países a nuestro territorio, entre las cuales hay un porcentaje significativo de menores sin compañía de adultos responsables.

Lo cierto es que este fenómeno ha sobrepasado las posibilidades de respuesta inmediata de todos los agentes responsables de la provisión de estos servicios, pese a ello, se ha dado respuesta a través de los centros de protección de menores, y se ha incrementado de forma extraordinaria y urgente las plazas de atención en dispositivos de emergencia.

Actualmente, tenemos 1.541 plazas de MENA en dispositivos de emergencia, y hasta el 31 de agosto se han atendido a 4.650 menores. Las llegadas continúan, y la previsión es que vayan en aumento. Se hace necesario incrementar la red de centros a fin de darles una atención más individualizada, no provisional, sino con carácter permanente, y hacerlo con rapidez para que antes de verano estén disponibles con la calidad que requieren estos menores extranjeros no acompañados, que es una población especialmente vulnerable. El gobierno socialista ha dejado en tramitación un Proyecto de Orden por el que se aprueba las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa y se convocan subvenciones destinadas a programas para la acogida y atención inmediata de menores extranjeros no acompañados.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	36/155



Este proyecto de orden tiene por objeto constituir el instrumento que posibilite la actuación urgente de la Administración para fomentar la actuación de entidades que puedan prestar la debida atención a los menores extranjeros no acompañados que no se pueden atender en los recursos normalizados, así como dar respuesta a las necesidades derivadas de situaciones de especial vulnerabilidad sobrevenidas, como las que se producen como resultado de la saturación de los centros de protección de menores por las llegadas masivas en periodos muy concretos, recabando e incentivando así su colaboración en actividades de trascendencia positiva para el interés público.

De igual forma, se pretende canalizar la gestión de los créditos que van a llegar a través del Real Decreto 1340/2018, de 29 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se otorgarán en régimen de concesión directa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la atención a los menores extranjeros no acompañados acogidos en el año 2018 y que ascienden a 26.305.274,7 euros."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Socialista expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Ganemos Jerez.

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro, Javier Durá de Pinedo e Ignacio Romaní Cantera, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Gobierno de Andalucía a poner en marcha, en el plazo más breve posible, un Plan de Emergencia de atención a los menores extranjeros no acompañados que lleguen a Andalucía en el próximo verano, a fin de garantizar la correcta atención y la previsión necesaria; facilitar el diálogo y la interlocución permanente con las administraciones locales y nacionales, todo ello en beneficio de los menores y de la calidad en la atención.

Segundo.- Instar al Gobierno de Andalucía a garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores extranjeros no acompañados, que, como menores, les corresponden, y la atención de calidad que permita tener recursos preparados para atender estas llegadas de manera rápida y eficaz.

Tercero.- Instar al Gobierno de Andalucía a ampliar las plazas de emergencia que sean necesarias para atender la llegada de menores extranjeros no acompañados (MENA) a las costas andaluzas, que se unirán a las ya creadas y habilitar los instrumentos técnicos y jurídicos que permitan de una manera ágil recabar la colaboración de entidades de carácter social especializadas y que dispongan de los medios personales y materiales para atender adecuadamente a estos menores.

Cuarto.- Instar al Gobierno de Andalucía a convocar, en el plazo más breve posible, subvenciones destinadas a la actuación de

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	37/155



entidades de carácter social que puedan prestar la debida atención a los menores extranjeros no acompañados.

Quinto.- Instar al Gobierno de Andalucía a establecer los mecanismos de control y de inspección necesarios respecto de los centros que no son de gestión directa de la Junta de Andalucía.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ SOBRE TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última reforma local llevada a cabo por el gobierno, en diciembre de 2013, no plantea una regulación de las asignaciones a los grupos (art.73.3º LRRL). Esto no es óbice para entender que la situación actual de que los grupos provinciales no rindan sus cuentas choca frontalmente con las demandas sociales sobre transparencia política y con la propia Ley de Transparencia, en cuyo artículo 1 se establece que la misma tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, reconocer y garantizar el derecho a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Más aún, el artículo 4 prevé que los sujetos enumerados en su artículo 2, deben publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de sus actividades relacionadas con el funcionamiento y control de la actuación pública.

En las distintas convocatorias de elecciones todos los partidos y agrupaciones siguen proclamando a los cuatro vientos la transparencia como un valor supremo de su futuro gobierno. Hoy, a un escaso mes de las nuevas elecciones municipales podemos adivinar que se constituirán los nuevos grupos provinciales con sus acuerdos de organización y funcionamiento adoptados, queremos y necesitamos conocer el destino, aplicación de las respectivas asignaciones económicas a los grupos provinciales, qué cantidades se han acordado repartir, que criterios de reparto ha habido y otros extremos como los criterios de justificación. Queremos y necesitamos el compromiso de que toda esta información se cuelgue en la página web correspondiente, en el Portal de Transparencia, donde de una manera sencilla la ciudadanía pueda saber y consultar. No debemos continuar con la fórmula de acudir a lo tradicional para saber, es decir, estar informado por los medios de comunicación de lo que buenamente nos informen.

La obligación legal de informar desde la propia institución, de una manera clara y accesible está fuera de toda duda de la lectura del artículo 8.1 c) de la Ley de Transparencia. Y ello sin perjuicio de otras disposiciones autonómicas que contienen mandatos legales más exigentes.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	38/155



Por todo ello, solicitamos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que antes de acabar este mandato, el actual equipo de gobierno junto con los Grupos Provinciales, elaboren un catálogo de normas y criterios adecuado para el control, justificación y publicación del destino de las asignaciones económicas de los grupos políticos, de manera que en la página web de la Diputación de Cádiz, pueda consultarse el acuerdo de las cantidades acordadas, las cantidades efectivamente abonadas, el destino que cada grupo da a las mismas, etc.... Así como los mecanismos de control y justificación oportunos."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Antonio Alba Ramírez, del Grupo IULV-CA.

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (2 votos a favor de los Diputados de los Grupos Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 25 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular y Provincial Andalusista, considerándose abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PRECIO PÚBLICO EN GUARDERÍAS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación del Gobierno andaluz ha anunciado su intención de aumentar el precio público de las plazas en guarderías para alumnos de cero a tres años, perjudicando de este modo a decenas de miles de familias andaluzas, precisamente a aquellas con menos recursos económicos. El precio permanecía sin subidas desde hace diez años.

Los anteriores gobiernos de la Junta de Andalucía han estado fomentando esta educación, con lo que su cobertura se acerca actualmente al 50 % de la población escolar de esta edad (a cerca de 115.000 alumnos), cuando la recomendación de la Comisión Europea es de un 33 %.

El coste público de una plaza de escuela infantil con comedor es de 278,88 euros (207 sin comedor) mensuales. Este primer ciclo de educación infantil no es obligatorio ni tampoco gratuito, pero el Gobierno socialista ha estado subvencionado parcial o totalmente dicho servicio. Actualmente, el 44,5 % de las familias está exenta del pago por su baja renta y el 43 % recibe algún tipo de ayuda; solo 12 de cada 100 familias paga íntegramente los 278,88 euros.

La atención a los menores en esa etapa (de cero a tres años) tiene una enorme relevancia en el desarrollo cognitivo infantil, repercutiendo posteriormente en su rendimiento académico, de ahí su gran trascendencia. Este servicio es, al tiempo, una importante ayuda para facilitar la conciliación familiar."

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	39/155



Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos definitivamente Davinia Valdés del Moral, del Grupo Popular y temporalmente los Diputados Provinciales José María Román Guerrero, del Grupo Socialista y Ernesto Marín Andrade e Ignacio Romaní Cantera, del Grupo Popular.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalusista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 8 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, si bien se consideran abstentidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que anule cualquier incremento en el precio de la educación infantil de cero a tres años en los parámetros actuales.

Segundo.- Instar a la Consejería de Gobierno a que, en los próximos años incremente las ayudas existentes en la actualidad, hasta llegar a la gratuidad de este servicio.”

PUNTO 26º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS SOBRE LA PESCA ARTESANAL EN CONIL DE LA FRONTERA Y BARBATE.

El Pleno conoce la proposición conjunta de todos los Grupos que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“Exposición de motivos:

El acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, concluyó el pasado año coincidiendo con el 14 de julio, estando afectados 8 barcos de la flota pesquera artesanal de Conil de la Frontera y uno de Barbate.

Las indicaciones en distintas reuniones mantenidas y comunicaciones al sector por parte de las autoridades nacionales, venían a disponer que la flota, independientemente de la publicación de las órdenes de ayuda, debían parar durante un periodo de 30 días, que podrían ser de corrido o en dos tramos de 15 días continuados.

Las ocho embarcaciones de Conil y la de Barbate pararon el día 13 de julio, suspendiendo una de ellas la parada a los 23 días, continuando las siete restantes hasta el día 16 de agosto que se hicieron a la mar.

Los patrones de los barcos procedieron con la formula habitual de desconexión de la caja azul al entrar en puerto y encendiéndola al poner el barco en marcha para hacerse de nuevo a la mar, dado que este dispositivo necesita de batería, y ésta no puede mantenerse encendida durante todo el periodo que se para.

En el mes de septiembre se publicaron las órdenes de ayudas a marineros y tripulantes, por lo que la flota afectada procedió a solicitar dichas ayudas. Cuando desde la Secretaría General se resuelve deciden que la flota no tiene derecho a la ayuda porque no pueden demostrar que la flota parase los treinta días preceptivos, repercutiendo en la resolución que debía emitirse a los

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	40/155



trabajadores por parte del Instituto Social de la Marina.

Hasta la fecha se han realizado recurso potestativo por cada armador manifestando su disconformidad porque la flota, al menos de los 7 barcos, realizaron la parada y que el propio centro de seguimiento de las Cajas Azules confirmaron mediante escrito, que detectaban que los barcos estaban en el puerto de Conil y de Barbate, a lo que la Organización Pesquera que los representa manifestó por escrito que estas embarcaciones estaban paradas en puerto desde fecha anterior a la conclusión del acuerdo de pesca con Marruecos.

Las embarcaciones a las que nos referimos tienen también instalados unos dispositivos de control y seguimiento por parte de la Junta de Andalucía que se conocen como Cajas Verdes que funcionan mediante sistema de placa solar por lo que la emisión es permanente y no hace falta conectar y desconectar; pudiéndose consultar por la Secretaría General de Pesca de España, la situación de la flota en cuestión, para poder resolver los expedientes de ayuda."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente y los Diputados Provinciales Jose María Román Guerrero y Elena Amaya León, del Grupo Socialista y Ernesto Marín Andrade, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Gobierno de España a que considere no solo la caja azul por su dificultad técnica de mantenerla encendida todo el tiempo y se contraste con la información que pueda obtener de otro sistema de control de la Junta de Andalucía, como son las cajas verdes, más precisas y que no necesitan de batería para dar las señales de posicionamiento.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que resuelva favorablemente los recursos presentados, sobre la denegación de las ayudas a los armadores por la Secretaría General de Pesca y a los tripulantes afectados por el Instituto Social de la Marina.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central, a la Secretaría General de Pesca, al Instituto Social de la Marina, a la Cofradía de Pescadores y a los Armadores de Conil y Barbate, así como a los Ayuntamientos de Conil y Barbate."

PUNTO 27º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 27ºU/1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	41/155



El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 12 de abril de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Vista la Providencia del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de inicio de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Vista la existencia de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto que las facturas han sido conformadas por los responsables de los distintos servicios.

Visto que se ha incorporado informe del área gestora del gasto, relativo a que los precios facturados están ajustados a los valores actuales de mercado, y que concurren los requisitos determinantes del enriquecimiento injusto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.1 RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del RD. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y la Base de Ejecución número 24 del Presupuesto vigente.

Visto que en el presupuesto vigente existen retenciones de crédito suficientes para la aprobación de las facturas que se relacionan.

Visto los Informes favorables de Intervención relativo a la convalidación del gasto emitido con fecha 7 de marzo, 2 abril, 9 y 11 de abril, y vistos los informes de fiscalización previa limitada emitidos con fecha 9 y 11 de abril.

Incorporadas al expediente las Memorias elaboradas por las Áreas Gestoras del Gasto.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente y los Diputados Provinciales Jose María Román Guerrero, del Grupo Socialista y Ernesto Marín Andrade, del Grupo Popular.

A la vista de todo lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (24 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular y Provincial Andalucista y 3 abstenciones de los Diputados de los Grupos IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez, si bien se consideran abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Convalidar el gasto de conformidad con los informes de intervención de control interno de omisión de la función interventora.

Segundo.- Reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	42/155



	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº RC/Nº OPA	Aplicación/ Proyecto
1	F/2019/1006	TA-2018 222	218,57	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11820/811685 unidad recaudación Jerez de la Frontera)	220189001424	04 932C 22699
2	F/2019/1005	TA-2018 299	45,81	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	PRORROGA EMBARGO (EXPED 11004/742654 SERVICIO RECAUDACION TRIBUTARIA CADIZ)	220189001424	04 932C 22699
3	F/2019/998	TA-2018 885	480,88	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/306029 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
4	F/2019/999	TA-2018 360	156,16	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	PRORROGA EMBARGO (EXPED 11004/1199624 SERVICIO RECAUDACION TRIBUTARIA CADIZ)	220189001424	04 932C 22699
5	F/2019/1003	TA-2018 63	141,06	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	PRORROGA EMBARGO (EXPED 11004/57384 SERVICIO RECAUDACION TRIBUTARIA CADIZ)	220189001424	04 932C 22699
6	F/2019/1000	TA-2018 329	116,32	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/435251 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
7	F/2019/997	TA-2018 382	262,63	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/1538337 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
8	F/2019/994	TA-2018 446	320,32	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/61543 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
9	F/2019/993	TA-2018 542	109,08	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/38862 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
10	F/2019/991	TA-2018 543	120,83	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/740045 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
11	F/2019/990	TA-2018 881	555,41	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/558927	220189001424	04 932C 22699

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	43/155



				MARIA TERESA	unidad recaudación Algeciras)		
12	F/2019/989	TA-2018 880	308,27	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/403707 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
13	F/2019/986	TA-2018 882	121,19	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exped 11004/353123 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
14	F/2019/984	TA-2018 879	76,36	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	PRORROGA EMBARGO (EXPED 11004/135482 SERVICIO RECAUDACION TRIBUTARIA CADIZ)	220189001424	04 932C 22699
15	F/2018/9942	139088	62,00	COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDALUCIA LA REAL	CUOTA Y EXTRA NOVIEMBRE 2018 AZAHAR, 2 DPD "" COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDALUCIA LA REAL "".	220190001124	01 933AD 20200
16	F/2018/5773	CP CP18/659	21.779,00	DIARIO DE CADIZ S.L	Diario de Cádiz / DVD PROMOCION DEL ATUN ROJO DE ALMADRABA EN LA PROVINCIA DE CADIZ . Fecha Inserción: - Su Referencia:	220190004030	01 334A 22602
17	F/2018/10913	2018254347G	25,73	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	TASA DE BASURA; BULEVAR DEL CREAM 37-3-4,OCT-NOV 2018- TASAS MUNICIPALES.	220190001124	01 920 22502
18	F/2019/1007	TA-2018 207	292,92	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/0516028 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
19	F/2019/1002	TA-2018 66	123,88	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	PRORROGA EMBARGO (EXPED 11004/77446 SERVICIO RECAUDACION TRIBUTARIA CADIZ)	220189001424	04 932C 22699
20	F/2019/1001	TA-2018 234	402,60	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/0769213 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
21	F/2019/1004	TA-2018 290	223,37	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/997768 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
22	F/2019/995	TA-2018 545	294,48	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/1399421	220189001424	04 932C 22699

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	44/155



				MARIA TERESA	unidad recaudación Algeciras)		
23	F/2019/996	TA-2018 417	319,14	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/621839 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
24	F/2019/992	TA-2018 544	85,03	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/480881 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
25	F/2019/987	TA-2018 883	130,64	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/174165 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
26	F/2019/988	TA-2018 585	286,44	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (exp 11004/1407569 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
27	F/2019/467	TA-2018 309	1.415,58	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	ANOTACIÓN EMBARGO (expediente 11004/1401403 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
28	F/2017/10456	17224705	995,90 112,95	AGUAS DE CADIZ S.A.	SUMINISTRO DE AGUA (a) / SANEAMIENTO (a) / DEPURACION Y VERTIDO (a) / RECARGO TRANSITORIO (b) / CANON AUTONOMICO DEPURAC	220190000044	03 170 22502 03 170 22101
29	F/2019/1695	CJD 692	138,55	JARABO RIVERA CESAR	ASIENTO PRESENTACION / PRORROGA EMBARGO / CERTIFICACION / NOTA EXPED.CERT.	220189001424	04 932C 22699
30	F/2019/2029	17791801P00 51629	36,92	FCC AQUALIA SA	CONSUMO DE AGUA 9 metros cubicos / CUOTA SERVICIO AGUA / ALCANTARILLADO FIJO / ALCANTARILLADO VARIABLE 9 metros cubicos	220190000032	04 932C 22101
31	F/2018/460	18009718	125,06 995,90	AGUAS DE CADIZ S.A.	SUMINISTRO DE AGUA (a) / SANEAMIENTO (a) / DEPURACION Y VERTIDO (a) / RECARGO TRANSITORIO (b) / CANON AUTONOMICO DEPURAC	220190002191	02 920 22101 02 920 22502

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	45/155



32	F/2018/10152	FM5 1996	128,31	HERNANZ ALCAIDE JAVIER, REGISTRO PROPIEDAD NUM. 1, SAN FERNANDO	FM5 1996 (EXT 110317758535)	220189001424	04 932C 22699
33	F/2018/8565	2018 308	498,90	COBELECTRIC S.L	NUMERO RETENCION DE CREDITO 220180003537. DE SUMINISTRO DE 72 UNIDADES DE TUBOS FLUORESCENTES LED DE 20 Y 23W.	220190002875	05 933D 21200
34	F/2018/7883	Emit- 234	9.498,94	SESCA09 SL	Programa FIESTAS LÚDICO ACUÁTICAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018. 23 FIESTAS Expte.: SERVI/00061/2018 Doc.: RC: 220180	220180048580 220190006136	08 341C 22609
35	F/2018/1537	1 000704	25.000,0 0	FRIO INDUSTRIAL FRIVAL,S.L.	SUSTITUCIÓN DE CANALIZACIONES PARA REPOSICIÓN DEL SERVICIO EN LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS	220190002289	07 231GC 63200 2019 4 19IGU 1 1
36	F/2017/6906	0133JL	2.299,00	SERVICLIMA XEREZ, S.L	Suministro. Presupuesto nº 0084 JN	220190002361	07 231GE 63200 2019 4 19IGU 2 1
37	F/2019/137	50 2018	3.500,00	ASOCIACIÓN CULTURAL LA GUARIDA DEL ANGEL	I Festival Guitarra Flamenca (I Festival Internacional de Guitarra Flamenca)	220190001753	08 334A 22602
38	F/2018/5852	Emit- 46	2.208,25	SERVICLIMA XEREZ, S.L	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SUSTITUCIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE EN CTA JEREZ, POR ROTURA DE COMPRESOR. TRABAJO REALIZ	220190002599	07 231IA 63320 2019 4 19IGU 5 1
39	F/2017/4522	T 815	233,00	SANTA TERESA INDUSTRIAS GRAFICAS, S.A.	SUSTITUCION CUBIERTAS LIBRO AEPESA-PROFEA	220190001645	05 922Y 22799
40	F/2017/10402	2017- 40	5.541,54	EPICSA.EMPRESA SA PROV.INFORMA T.CADIZ S.A.	IMPORTE DE LA ENCOMIENDA DE GESTION CORRESPONDIENTE A LA RENOVACION DEL SERVIDOR, SU SISTEMA OPERATIVO, LA UNIDAD DE COP	220190000206	05 450A 22002
41	F/2017/4882	CM CM/002752	8,00	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Albaran 002749 - 18/05/2017 /	220190001757	05 922Y 22300

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	46/155



					2790B002AA - (C-EXV 29) TONER NEGRO IR ADV 5030/5035 / P-E - PORTES / JWF36497		
42	F/2018/9508	75/03751488	12,54	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB	220190001645	05 922Y 22105
43	F/2018/7093	75/03701870	92,71	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB / CAJA 1000 VASOS PLASTICO / HIGIENE COOLER / HIGIENE COOLER	220190001645	05 922Y 22105
44	F/2018/8907	CM CM/002333	8,40	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S.L	JWF36496 - Albaran 002333 - 03/10/2018 / 2790B002AA - TONER NEGRO IR ADV C5030I (EXV29) / P-A - PORTES POR AGENCIA / JWF	220190001757	05 922Y 22300
45	F/2018/5999	CM CM/001522	8,40	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S.L	JWF36496 - Albaran 001522 - 15/06/2018 / 2790B002AA - TONER NEGRO IR ADV C5030I (EXV29) / P-A - PORTES POR AGENCIA / JWF	220190001757	05 922Y 22300
46	F/2018/1385	CM CM/000339	18,30	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S.L	JWF36496 - Albaran 000339 - 07/02/2018 / D-T - DESPLAZAMIENTO TECNICO ENERO / JWF36496 - IRC5235I - SAM 3 MEDINA - C/SAL	220190001757	05 922Y 22300
47	F/2018/1806	CM CM/000834	8,14	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Albaran 000839 - 14/02/2018 / 2790B002AA - (C-EXV 29) TONER NEGRO IR ADV 5030/5035 / FM3-5945-000 - TONER RES	220190001757	05 922Y 22300
48	F/2018/10325	75/03765250	116,68	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	ENVASE 19L / ENVASE / CAJA 1000 VASOS PLASTICO / BONO MINI / BOTELLA AGUA	220190000206	05 922Y 22105
49	F/2018/10333	75/03767940	58,19	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB / CAJA 1000 VASOS PLASTICO / AGUA 19L SOB	220190000206	05 922Y 22105
50	F/2018/2125	75/03615678	25,08	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 1, 11170 MEDINA SIDONIA)	220190000206	05 922Y 22105
51	F/2018/8039	75/03718054	51,92	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB	220190000206	05 922Y 22105

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	47/155



52	F/2018/5848	AB AB/000542	105,75	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	KRB31856 - Periodo Mantenimiento 05/03/2018 - 04/06/2018 / KRB31856 - Mantenimiento : / KRB31856 - GESTION DE RESIDUOS	220190001757	05 922Y 21300
53	F/2018/8846	CM CM/005493	8,14	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Albaran 005512 - 10/10/2018 / 2790B002AA - (C-EXV 29) TONER NEGRO IR ADV 5030/5035 / P-E - PORTES / JWF36494	220190001757	05 922Y 22300
54	F/2018/7094	75/03698871	47,06	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	HIGIENE COOLER / AGUA 19L SOB / AGUA 19L SOB / HIGIENE COOLER	220190001757	05 922Y 22105
55	F/2018/7618	CO CO/001645	261,06	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ, S.L.	JWF36490 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 246.429 - Actual : 266.658 - Deduc : 0 - Total : 20.229 / JWF36490 - Lecturas	220190001757	05 922Y 22000
56	F/2018/8021	CO CO/003255	439,06	SISTEMAS DE OFICINAS DE ALGECIRAS, S.L	JWF36489 - Periodo Copias : 13/07/2018 - 14/09/2018 / JWF36489 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 150.722 - Actual : 159.8	220190001757	05 922Y 22000
57	F/2018/8226	CO CO/006298	447,41	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Periodo Copias : 14/06/2018 - 17/09/2018 / JWF36494 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 400.705 - Actual : 418.8	220190001757	05 922Y 22000
58	F/2018/8227	CO CO/006325	265,22	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Periodo Copias : 29/06/2018 - 17/09/2018 / JWF36497 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 301.570 - Actual : 321.0	220190001757	05 922Y 22000
59	F/2018/10331	75/03764934	92,71	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB / HIGIENE COOLER / CAJA 1000 VASOS PLASTICO / HIGIENE COOLER	220190001757	05 922Y 22105
60	F/2018/10809	CO CO/004537	411,00	SISTEMAS DE OFICINAS DE ALGECIRAS, S.L	JWF36489 - Periodo Copias : 15/09/2018 - 17/12/2018 / JWF36489 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 159.883 - Actual : 165.1	220190004260	05 922Y 22000
61	F/2018/6611	CO CO/002478	635,29	SISTEMAS DE OFICINAS DE	JWF36489 - Periodo Copias : 09/06/2018	220190004260	05 922Y 22000

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	48/155



				ALGECIRAS,S.L	- 12/07/2018 / JWF36489 - Lecturas A/4-Color = Anterior 34.728 - Actual : 41.247		
62	F/2018/11025	CO CO/009358	402,53	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Periodo Copias : 18/09/2018 - 27/12/2018 / JWF36497 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 321.043 - Actual : 347.3	220190004260	05 922Y 22000
63	F/2018/10940	CO CO/008709	819,27	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Periodo Copias : 18/09/2018 - 18/12/2018 / JWF36494 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 418.843 - Actual : 447.3	220190004260	05 922Y 22000
64	F/2018/6179	CO CO/004568	292,93	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Periodo Copias : 23/03/2018 - 28/06/2018 / JWF36497 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 282.232 - Actual : 301.5	220190004260	05 922Y 22000
65	F/2018/10997	CO CO/002866	187,95	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36492 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 34.149 - Actual : 34.838 - Deduc : 0 - Total : 689 / JWF36492 - Lecturas A/4-C	220190004260	05 922Y 22000
66	F/2018/10562	CO CO/002538	1.079,37	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 428.805 - Actual : 453.852 - Deduc : 0 - Total : 25.047 / JWF36491 - Lecturas	220190004260	05 922Y 22000
67	F/2018/7875	CO CO/001957	1.039,29	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36492 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 31.647 - Actual : 34.149 - Deduc : 0 - Total : 2.502 / JWF36492 - Lecturas A/4	220190004260	05 922Y 22000
68	F/2018/7868	CO CO/001877	1.694,30	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 397.205 - Actual : 428.805 - Deduc : 0 - Total : 31.600 / JWF36491 - Lecturas	220190004260	05 922Y 22000
69	F/2018/5438	CO CO/000981	1.860,45	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 368.018 - Actual : 397.205 - Deduc : 0 - Total : 29.187 / JWF36491 - Lecturas	220190004260	05 922Y 22000
70	F/2018/2207	CO CO/000184	252,51	SISTEMAS DE OFICINAS DE	JWF36490 - Lecturas A/4-Negro =	220190004260	05 922Y 22000

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	49/155



				CADIZ,S.L.	Anterior 207.649 - Actual : 223.441 - Deduc : 0 - Total : 15.792 / JWF36490 - Lecturas		
71	F/2018/2202	CO CO/000185	1.063,08	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 346.020 - Actual : 368.018 - Deduc : 0 - Total : 21.998 / JWF36491 - Lecturas	220190004260	05 922Y 22000
72	F/2017/11267	CO CO/002500	596,87	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 324.239 - Actual : 346.020 - Deduc : 0 - Total : 21.781 / JWF36491 - Lecturas	220190004260	05 922Y 22000
73	F/2017/5367	CO CO/001132	211,33	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36490 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 169.156 - Actual : 181.882 - Deduc : 0 - Total : 12.726 / JWF36490 - Lecturas	220190004260	05 922Y 22000
74	F/2018/4044	CM CM/001343	373,13	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Albaran 001381 - 26/04/2018 / VARIOS - SUSTITUCION DE REVELADOR NEGRO / JWF36491 - IR ADV C5235I - ARQUITECTU	220190004260	05 922Y 21300
75	F/2017/10169	CM CM/002643	18,30	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S.L	JWF36496 - Albaran 002645 - 06/11/2017 / D-T - DESPLAZAMIENTO TECNICO OCTUBRE / JWF36496 - IRC5235I - SAM 3 MEDINA - C/S	220190001757	05 922Y 22300
76	F/2017/9186	75/03533612	12,54	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (NUESTRA SEÑORAD E LASALUD 1, 11170 MEDINASIDONIA(ASI)	220190000206	05 922Y 22105
77	F/2017/11105	Emit- 11170286	127,22	FERRETERIA QUIROS S.L	MASILLA FONTANERO 1KG / LLAVE GRIFA 300MM 12"" STILLSON 6600 / TEFLON 12X0.07MMX12M / ABRAZADERA MET 16-27 SIN FIN UND/10	220190002191	02 920H 21200
78	F/2018/10324	75/03765786	620,95	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB / AGUA 19L SOB / AGUA 19L MNE / AGUA 19L SOB / HIGIENE COOLER / AGUA 19L SOB / AGUA 19L SOB /	220190000034	04 932C 22105

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	50/155



					AGUA 19L SOB		
79	F/2017/11809	Rect-Emit-1170695	246,84	FERRETERIA QUIROS S.L	Rect. Emit-1170695 / PLANCHA PLADUR TR VINILICA 60*60 / PERFIL SECUNDARIO DE 60 S/M	220190002191	02 920H 21200
80	F/2019/900	Emit- 603	245,05	PINTURAS BRICO,S.L.	COROLA MATE SUPER 15L / GUADIEL ESM.BTE.TABACO 4LT EVORY / RECAMBIO RODILLO ANTIGOTA SUPER 10CM / RECAMBIO RODILLO VELOU	220190002191	02 920H 21200
81	F/2017/9487	Emit_2017 163	12.879,91	CYPE INGENIEROS S.A.	Renovación licencias 91599, 91600, 91601, 91602, 91603, 92678. AREA DE DESARROLLO INNOVACION Y COOPERACION LOCAL	220190006127	05 922Y 64100 2019 4 19SAM 888 1
82	F/2019/887	AL AL/001403	633,10	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	QLC25779 - Periodo Alquiler 01/07/2018 - 31/07/2018 / QLC25779 - Alquiler : / QLC25779 - IR ADV 400i - RECAUDACION EDF.	220190001639	04 932C 20500
83	F/2019/884	AL AL/001615	633,10	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	QLC25779 - Periodo Alquiler 01/08/2018 - 31/08/2018 / QLC25779 - Alquiler : / QLC25779 - IR ADV 400i - RECAUDACION EDF.	220190001639	04 932C 20500
84	F/2018/7600	06530000000 918F	5.445,00	CLECE SEGURIDAD S.A.	Servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz. Nº d	220190002191	02 920H 22701
85	F/2017/6473	FAV-17100 2017/FAV-17100/2078	9.107,82	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U	Mantenimiento SICALWin. Del 01/04/2017 al 30/06/2017. Servicios Asistencia Municipios (Mantenimiento SICALWin. Del 01/0	220190000206	05 450A 22002
86	F/2018/2230	19 10013849	430,71	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.	(A94338) EL CONSULTOR AYUNTAMIENTOS 360 ON-LINE PLUS C.ADIC (SUSCRIPCION PERIODO 03-2018 A 02-2019 DESCUENTO 85,53%#CR#	220190004260	05 922Y 22001

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	51/155



87	F/2017/11937	2017- 55	650,00	EPICSA.EMPRESA PROV.INFORMA T.CADIZ S.A.	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO INFORMÁTICO COMPLETO PARA EL GRUPO	220180048322 220190006126	02 920 62600 2019 4 19SI 1 1
88	F/2017/12305	2017- 64	267,54	EPICSA.EMPRESA PROV.INFORMA T.CADIZ S.A.	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA COMPRA E INSTALACION DE UNA IMPRESORA LASER COLOR PRO M452NW.	220180048323 220190006126	02 920 62600 2019 4 19SI 1 1
89	F/2017/11998	PGN 170366	4.992,74	PERIODICOS GRATUITOS VIVA, S.L	CAMPAÑA DE REGISTRO DIPUTACION DE CADIZ 06/11/2017 / CAMPAÑA DE REGISTRO DIPUTACION DE CADIZ 08/11/2017 / CAMPAÑA DE R	220180048457 220190006224	02 920U 22602
90	F/2018/10908	Emit- 9	203,24	STTEIN RAMOS DAVID ALAN	SELLO MANUAL RECIBI EL ORIGINAL / SELLO MANUAL INTERVENCIÓN / SELLO MANUAL RECIBIDO Y CONFORME / S-829 ALMOHADILLA RECAM	220180047994 220190001072	04 920G 22000
91	F/2017/11492	17 3895	3.689,27	LIMPIASOL S.A	LIMPIEZA LOTE 6 DIPUTACION DE CADIZ (FACTURACION CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS C	220180048223 220190007083	05 922Y 22700
92	F/2017/9010	FAV-17100 2018/FAV- 17100/3822	6.881,45	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U	Mantenimiento SICALWin. Del 01/07/2017 al 08/09/2017. Servicios Asistencia Municipios (Mantenimiento SICALWin. Del 01/0	220180048227 220190007085	05 922Y 22002
93	F/2017/7186	061817	1.116,38	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTIC OS	Botiquín mes junio. R. MM. El Puerto	220180048485 220190006453	07 231GC 22106
94	F/2017/11884	F 493	725,12	CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA CADIZ	Gastos Arrendamientos Cádiz Antonio López 4 Consumos de electricidad desde 01/02/2017 al	220180048486 220190006453	07 231C 22100

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	52/155



					01/03/2017 El total de energia		
95	F/2017/11922	F 432	771,77	CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA CADIZ	Gastos Arrendamientos Cádiz Antonio López 4 Consumos de electricidad desde 01/02/2017 al 01/03/2017 El total de energia	220180048487 220190006453	07 231C 22100
96	F/2017/12478	G 15	405,00	BALADRE S. COOP. AND.	EJECUCION TALLERES ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EJECUCION TALLERES ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE INGLES (HORARIO INTERLECT	220180048500 220190006452	07 323A 22799 2019 3 00000 22 1
97	F/2017/12481	G 16	441,01	BALADRE S. COOP. AND.	EJECUCION TALLERES ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EJECUCION TALLERES ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE INGLES (HORARIO INTERLECT	220180048501 220190006452	07 323A 22799 2019 3 00000 22 1
98	F/2018/1693	Emit-0492017	460,00	ASOCIACION ABANIKO	Mantenimiento ornamental Agosto 2017	220180048502 220190006453	07 231GE 22799
99	F/2018/1695	Emit-0542018	460,00	ASOCIACION ABANIKO	Mantenimiento ornamental del jardin y plantas de interior RRMM Cádiz Septiembre 2017	220180048503 220190006453	07 231GE 22799
100	F/2018/1698	Emit-0692017	460,00	ASOCIACION ABANIKO	Mantenimiento ornamental jardin y plantas de interior RRMM Cádiz Noviembre 2017	220180048504 220190006453	07 231GE 22799
101	F/2018/1536	AL AL/000101	47,99	SISTEMAS DE OFICINAS DE ALGECIRAS,S.L	DFK00485 - Periodo Alquiler 01/02/2018 - 28/02/2018 / DFK00485 - Alquiler : / DFK00485 - IR3225N - RESIDENCIA ANCIANOS	220180048505 220190006453	07 231GD 20300
102	F/2018/2649	AL AL/000154	47,99	SISTEMAS DE OFICINAS DE ALGECIRAS,S.L	DFK00485 - Periodo Alquiler 01/03/2018 - 31/03/2018 / DFK00485 - Alquiler : / DFK00485 - IR3225N - RESIDENCIA ANCIANOS	220180048506 220190006453	07 231GD 20300
103	F/2018/3477	AL AL/000212	47,99	SISTEMAS DE OFICINAS DE	DFK00485 - Periodo Alquiler 01/04/2018 -	220180048507 220190006453	07 231GD 20300

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	53/155



				ALGECIRAS,S.L	30/04/2018 / DFK00485 - Alquiler : / DFK00485 - IR3225N - RESIDENCIA ANCIANOS		
104	F/2017/8677	FC- 100277/2017	13.310,0 0	CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	DESFIBRLADOR PHILIPS HS1 / ELECTRODOS PHILIPS HS1 / BATERIA DEA HS1- FRX	220170039965 220190003381	08 341C 62320 2019 4 19DE 1 1
105	F/2017/10399	Emit- 156	18.422,2 5	SESCA09 SL	29 Arcos de Meta hinchables con turbina incluida	220170040075 220190003381	08 341C 62500 2019 4 19DE 1 1
106	F/2018/9998	18 419	299,10	GORDILLO GRANDE VERONICA	MUTAGRIP 1 JERINGA PRECAR / TWINRIX ADULTO 1 JERING	220180048458 220190006258	09 221AM 16008
107	F/2018/8536	FAV-18100 3282	1.869,99	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U	Suscripcion Aytosfactor@. Del 01/07/2018 al 30/09/2018. Servicios Asistencia Municipios (Suscripcion Aytosfactor@. Del	220190001757	05 922Y 22002
108	F/2018/9760	Emit- 20	18.131,8 5	MONTRES, GESTIÓN FORESTAL, S.L.	ELABORACION DE UN PROYECTO TÉCNICO PARA UN CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES EN LA PROV	220190002118	05 922Y 22706
109	F/2017/9746	100 56429	165,41	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	ANTIGOTERAS A8ROJO INGLES 15L / RODILLO FELPON AMARILLO Nº22 7121 / PALETINA DOBLE PEMAR Nº 24	220190002875	05 933D 21200
110	F/2018/8260	18179322	995,90 83,07	AGUAS DE CADIZ S.A.	SUMINISTRO DE AGUA (a) / SANEAMIENTO (a) / DEPURACION Y VERTIDO (a) / RECARGO TRANSITORIO (b) / CANON AUTONOMICO DEPURAC	220190002875	05 933D 22502 05 933D 22101
111	F/2017/10521	2017E- 99	484,00	AUTOCARES RICO,S.A.	SERVICIO ALGECIRAS A CÁDIZ (REF.- UNIÓN RUGBY CÁDIZ)	220190001579 220180047843	01 341A 48000
112	F/2017/10524	2017E- 101	1.340,00	AUTOCARES RICO,S.A.	SERVICIO PUERTO REAL A VIATOR (REF.- PUERTO REAL FUTBOL SALA)	220190001580 220180047846	01 341A 48000"

PUNTO 27ºU/2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 27/2019.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	54/155



Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 23 de abril de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 179.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 11ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 502.646,97 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 502.646,97 €.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente y los Diputados Provinciales Jose María Román Guerrero, del Grupo Socialista y Ernesto Marín Andrade, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 502.646,97 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	05 1532 76275	40.000,00

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	55/155



Créditos extraordinarios	05 133 65000	42.215,26
Créditos extraordinarios	05 1532 65000	84.410,12
Créditos extraordinarios	05 160 65000	27.926,47
Créditos extraordinarios	05 1621 65000	22.640,00
Créditos extraordinarios	05 171 65000	51.595,84
Créditos extraordinarios	05 454 65000	31.452,97
Créditos extraordinarios	05 491 65000	76.230,00
Créditos extraordinarios	05 933 65000	126.176,31
Total		502.646,97

Financiados con:

Bajas por anulación	07 231AB 62200	332.894,07
Bajas por anulación	07 231GD 63200	129.752,90
Bajas por anulación	05 450F 76800	28.775,15
Bajas por anulación	05 933D 63200	11.224,85
Total		502.646,97

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 27ºU/3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Función Pública, de fecha 17 de abril de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"1.- Antecedentes.-

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Transitoria Cuarta, establecía que las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	56/155



podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de Enero de 2005, dicha Disposición Transitoria es igualmente incluida en el RDL 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otro lado, el I Acuerdo para la mejora del Empleo Público de 29 de Marzo de 2017, firmado entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales firmantes del citado Acuerdo, concretaron buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal en el ámbito de cada una de las distintas Administraciones Públicas, dentro de los límites y reglas de gasto establecidos. Para ello, en la Ley 3/201, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 17), en su Artículo 19, se incluyó una autorización para que las Administraciones Públicas pudieran disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, estén dotas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de Enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

De igual manera, el II Acuerdo para la mejora del Empleo Público de 09 de Marzo de 2018, suscrito por el Gobierno de España y las Organizaciones firmantes del mismo, quedó plasmado que ambas partes se reafirman en el compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización del personal del empleo público contenidas en el I Acuerdo de 29 de Marzo de 2017.

Así, con el fin de continuar avanzando en la línea señalada en el citado Acuerdo, en la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 18) en su Artículo 19.9 incluyó la autorización por la que además de lo establecido en el Artículo 19.uno.6 de la Ley3/201, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 17), se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de Diciembre de 2017.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La articulación estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En este sentido, se enmarca el Acuerdo General para los procesos de estabilización/consolidación de empleo público en la Diputación Provincial de Cádiz, suscrito entre la Corporación y las Secciones Sindicales con presencia en

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	57/155



los órganos de representación de los trabajadores en la Diputación, el 16 de Abril de 2019.

Esta Acuerdo supone el paso inicial para la concreción de los procesos de estabilización y consolidación del empleo público en la Diputación Provincial de Cádiz, concreción que deberá ser negociada con la representación de los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, compatibilizando el cumplimiento de la ley y de las legítimas expectativas de los empleados públicos, y la gestión eficaz y eficiente de las competencias asignadas a la Diputación Provincial de Cádiz.

2.- Legislación aplicable y fundamentos de Derecho.-

Arts. 23 y 103.1 Constitución Española.

Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de Octubre de 1985.

RDL 05/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 17)

Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 18)

I Acuerdo para la mejora del Empleo Público de 29 de Marzo de 2017

II Acuerdo para la mejora del Empleo Público de 09 de Marzo de 2018

El Art. 23 de la Constitución Española recoge en su Apartado 2 que los/as ciudadanos/as "tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes".

De igual forma, el Art. 103.1 de la Constitución, presenta como mandato constitucional el que "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho."

Por su parte, la Carta Europea de Autonomía Local, en su Art. 6 señala que "(...) las Entidades locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz." Para ello deberán dotarse de sistemas que permitan "una selección de calidad, fundamentado en los principios de mérito y capacidad; a este fin, deben reunir condiciones adecuadas de formación, remuneración y perspectivas de carrera".

En este sentido, la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su exposición de motivos señalaba que: "Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración, que se va consolidando en el espacio europeo, y contribuir al desarrollo económico y social. Entre estos factores el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración". Siendo la estabilidad en el empleo público, uno de los factores fundamentales para la calidad del mismo, y por tanto del servicio a prestar a la ciudadanía.

Así, como hemos visto, las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, recogen la autorización a las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	58/155



para llevar a cabo procesos de estabilización de empleo público, que se llevarían a cabo en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, de especial relevancia es lo dispuesto en el punto 3 de la citada Disposición Transitoria, que de su tenor literal dice:

“3.- El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del Art. 61 del presente Estatuto”.

Así el citado Art. 61 del TREBEP, en su apartado 1, dice: “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos”.

Por su parte, el apartado 3 del mismo Artículo señala: “3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes solo podrán otorgar dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo”.

Otro aspecto importante del mismo Art. 61 del TREBEP señala que: “Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos”.

El contenido de este Artículo hay que ponerlo en consideración con el Artículo 37 del mismo TREBEP que señala: “1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.”

Por su parte, el Art. 38 del TREBEP dice que “en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos”, indicando el apartado 3 del mismo Artículo 38 que “los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.”

Así, el Art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que: “corresponde en todo caso al Pleno: f) la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.”

Por su parte, ya ha quedado reseñado que tanto la LPGE 17 como la LPGE 18

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	59/155



en sus respectivos Artículos que regulan los procesos de estabilización de empleo temporal, éstos podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De igual manera se recoge en el Acuerdo suscrito en fecha 16 de Abril de 2019, la referencia a la Modificación del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se enmarca dentro de las materias objeto de negociación del Art. 37 del TREBEP en su apartado 1 letra m en lo tocante a: "los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos". Este Reglamento, se conforma de acuerdo con lo previsto en el Art. 4.1 .a) de la LRBRL que reconoce a las Entidades Locales la potestad reglamentaria y de auto-organización, así como el Art. 22.1.d de la misma LRBRL que indica que corresponde al Pleno la aprobación del reglamento orgánico y de las Ordenanzas.

En todos estos procesos la participación activa de los representantes legales de los trabajadores en todos ellos debe ser continua y activa, de conformidad con lo indicado en el Art. 37 del EBEP.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe jurídico de fecha 17 de Abril de 2019.

Una vez firmado el Acuerdo General para los procesos de estabilización y consolidación de Empleo Público en la Diputación Provincial de Cádiz el día 16 de Abril de 2019, vista la propuesta de los sindicatos para que dicho Acuerdo se eleve al Pleno de la Corporación.

Demostrada la urgencia por haberse producido la firma del citado Acuerdo General el día 16 de Abril de 2019, y por tanto no haber sido posible el dictamen del mismo por la Comisión Informativa correspondiente.

Y siendo competencia del Pleno de la Corporación las materias que se ven afectadas por el citado Acuerdo, como son las relativas a la aprobación de la Plantilla, la Relación de Puestos de Trabajo (Art. 33 LRBRL), la relativa a la capacidad reglamentaria (Art. 4 LRBRL) en lo que respecta a la modificación del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz (Art. 22 LRBRL)."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Ernesto Marín Andrade, del Grupo Popular.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (27 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular, Provincial Andalucista, IULV-CA y Sí Se Puede Cádiz y 1 abstención de la Diputada del Grupo Ganemos Jerez, si bien se considera abstenido el Diputado al que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Único.- Prestar su conformidad al Acuerdo General para los procesos de estabilización y consolidación de Empleo Público en la

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	60/155



Diputación Provincial de Cádiz, suscrito el 16 de Abril de 2019 entre la Diputación Provincial de Cádiz y las secciones sindicales con presencia en los órganos de representación de los trabajadores de la Diputación Provincial de Cádiz, en todos sus términos, el cual se adjunta como anexo.”

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 28º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 7 DE ABRIL (DEL 02123/2019 AL 03308/2019).

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 7 de abril de 2019 (del 02123/2019 al 03308/2019). El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 29º: RUEGOS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

PUNTO 30º: PREGUNTAS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 63c9354550a0ac1d94a3a24f416f79eb16675f8b16fb2dccab07a96b12cb8978161c46bd5edd6b445fec5cfdfc9e2c1292f7d9707f64b8d0d8c5c7dca198dfea, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:07:49 : PUNTO 1º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.

00:08:08 : VOTACIÓN PUNTO 1

00:08:10 : PUNTO 2º: INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

00:08:31 : Solís Trujillo, Jesús

00:09:07 : Loaiza García, José

00:09:24 : Solís Trujillo, Jesús

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	61/155



00:09:36 : PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23/2019.

00:10:16 : Alba Ramírez, Antonio

00:10:55 : VOTACIÓN PUNTO 3

00:10:59 : PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24/2019.

00:11:25 : Solís Trujillo, Jesús

00:11:41 : Alba Ramírez, Antonio

00:12:17 : VOTACIÓN PUNTO 4

00:12:22 : PUNTO 5º:PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA DIPUTACIÓN.

00:12:40 : Ruíz Boix, Juan Carlos

00:13:21 : VOTACIÓN PUNTO 5

00:13:35 : PUNTO 6º:PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA DIPUTACIÓN.

00:13:44 : Ruíz Boix, Juan Carlos

00:14:22 : Loaiza García, José

00:14:31 : VOTACIÓN PUNTO 6

00:14:38 : PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIÓN PUNTUAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EN LA PLANTILLA.

00:14:58 : González Pérez, Francisco

00:15:36 : VOTACIÓN PUNTO 7

00:15:46 : PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA.

00:15:57 : Moreno Fernández, María Isabel

00:16:43 : VOTACIÓN PUNTO 8

00:16:54 : PUNTO 9º: PROPUESTA DE APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS POR LOS 40 AÑOS DE DEMOCRACIA LOCAL.

00:17:04 : García Macías, Irene

00:17:34 : VOTACIÓN PUNTO 9

00:17:38 : PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA A LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

00:17:53 : González Eslava, Angeles

00:21:18 : VOTACIÓN PUNTO 10

00:21:23 : PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ RELATIVA A DIFERENTES ACCIONES ENCAMINADAS A LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA ISLA DEL TROCADERO.

00:21:36 : González Santos, José María

00:24:19 : Amaya León, Elena

00:25:56 : González Santos, José María

00:27:14 : VOTACIÓN PUNTO 11

00:27:18 : PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ PARA LA

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	62/155



PUESTA EN MARCHA DE UNA LUDOTECA EN LA ELA DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE.

00:27:35 : González Eslava, Angeles
00:29:16 : Armario Correa, Isabel
00:31:09 : González Eslava, Angeles
00:32:51 : VOTACIÓN PUNTO 12

00:33:21 : PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ RELATIVA A LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ.

00:33:31 : González Santos, José María
00:37:32 : Romaní Cantera, Ignacio
00:40:19 : González Pérez, Francisco
00:41:37 : González Santos, José María
00:43:44 : VOTACIÓN PUNTO 13

00:43:51 : PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LA CONGELACIÓN DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.

00:44:03 : García Macías, Irene
00:44:15 : Alba Ramírez, Antonio
00:48:10 : VOTACIÓN PUNTO 14

00:48:17 : PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN A PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO DE PUERTO SERRANO.

00:48:29 : Alba Ramírez, Antonio
00:50:56 : Muñoz Moreno, Silvia
00:51:25 : Puerto Aguilar, Salvador Damián
00:53:32 : Alba Ramírez, Antonio
00:54:29 : VOTACIÓN PUNTO 15

00:54:37 : PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA RELATIVA AL MAL ESTADO DE LA VUELTA DE AFUERA DE LAS SALINAS COLINDANTES CON EL CAÑO DEL CARRASCÓN Y CON EL CAÑO DE SANTI PETRI, EN SAN FERNANDO.

00:54:57 : Gómez de la Torre, Ángel
00:58:18 : Loaiza García, José
00:59:14 : Armario Limón, Jaime
01:00:17 : Gómez de la Torre, Ángel
01:00:25 : VOTACIÓN PUNTO 16
01:00:37 : Ruíz Boix, Juan Carlos

01:00:49 : PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE DE ANDALUCÍA A LA CREACIÓN DE 600.000 EMPLEOS PROMETIDOS EN NUESTRA COMUNIDAD DURANTE LA PRESENTE LEGISLATURA.

01:01:14 : Carrera Armario, Ana Belén
01:03:29 : Romaní Cantera, Ignacio
01:07:24 : Carrera Armario, Ana Belén
01:09:33 : VOTACIÓN PUNTO 21

01:09:46 : PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN CON LA ACCESIBILIDAD A TODAS LAS PERSONAS

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	63/155



A LA ESTACIÓN DE TRENES DE SAN FERNANDO-BAHÍA SUR.

01:09:58 : Gómez de la Torre, Ángel
01:13:14 : Armario Limón, Jaime
01:14:53 : Gómez de la Torre, Ángel
01:15:06 : VOTACIÓN PUNTO 17

01:15:13 : PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN VALOR, EL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA RELEVANCIA Y SIGNIFICACIÓN QUE LA ASAMBLEA DE CÓRDOBA DE 1919 TIENE PARA LA HISTORIA DE ANDALUCÍA.

01:15:30 : Gómez de la Torre, Ángel
01:19:18 : Ruíz Boix, Juan Carlos
01:20:03 : Gómez de la Torre, Ángel
01:20:16 : VOTACIÓN PUNTO 18

01:20:22 : PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE APOYO AL CONCURSO INTERNACIONAL DE CANTE POR PETENERAS.

01:20:45 : Montero Suárez, Antonio
01:22:40 : Puerto Aguilar, Salvador Damián
01:24:00 : ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA AL PUNTO 19
01:26:35 : Montero Suárez, Antonio
01:29:17 : García Macías, Irene
01:30:02 : VOTACIÓN PUNTO 19

01:30:09 : PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL ESTUDIO PARA LA VÍA ALTERNATIVA A LA TRAVESÍA DE LA CA-9120 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE TORRE-ALHÁQUIME.

01:30:33 : Loaiza García, José
01:32:41 : Niño Rico, Encarnación
01:35:06 : Loaiza García, José
01:35:53 : VOTACIÓN PUNTO 20

01:36:00 : PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE BONIFICACIONES EN MATRICULAS UNIVERSITARIAS.

01:36:10 : Solís Trujillo, Jesús
01:39:26 : Durá de Pinedo, Javier
01:40:38 : ENMIENDA DEL GRUPO GANEMOS JEREZ AL PUNTO 23
01:41:22 : Solís Trujillo, Jesús
01:43:04 : VOTACIÓN PUNTO 22

01:43:11 : PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN A LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.

01:43:28 : Armario Correa, Isabel
01:47:55 : González Eslava, Angeles
01:48:58 : González de la Torre, Diego José
01:50:38 : Armario Correa, Isabel
01:51:30 : VOTACIÓN PUNTO 23

01:51:36 : PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ SOBRE TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

01:51:54 : González Eslava, Angeles
01:53:40 : Solís Trujillo, Jesús

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	64/155



01:54:36 : Loaiza García, José
 01:54:42 : González Eslava, Angeles
 01:57:23 : Loaiza García, José
 01:57:51 : García Macías, Irene
 02:01:00 : VOTACIÓN PUNTO 24

02:01:16 : PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PRECIO PÚBLICO EN GUARDERÍAS.

02:01:30 : Armario Correa, Isabel
 02:03:33 : González Gallardo, María
 02:05:42 : Armario Correa, Isabel
 02:07:41 : VOTACIÓN PUNTO 25

02:07:54 : PUNTO 26º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS SOBRE LA PESCA ARTESANAL EN CONIL DE LA FRONTERA Y BARBATE.

02:08:05 : García Macías, Irene
 02:09:21 : VOTACIÓN PUNTO 26

02:09:26 : PUNTO 27º:ASUNTOS DE URGENCIA.

02:09:57 : Solís Trujillo, Jesús

02:10:10 : VOTACIÓN URGENCIA
 02:10:18 : VOTACIÓN URGENCIA 1
 02:10:37 : Solís Trujillo, Jesús
 02:11:01 : VOTACIÓN URGENCIA
 02:11:05 : VOTACIÓN URGENCIA 2
 02:11:21 : González Pérez, Francisco
 02:11:44 : Loaiza García, José
 02:12:12 : García Macías, Irene
 02:12:40 : VOTACIÓN URGENCIA
 02:12:56 : González Pérez, Francisco
 02:15:47 : González Eslava, Angeles
 02:16:45 : González Pérez, Francisco
 02:17:41 : González Eslava, Angeles
 02:17:55 : VOTACIÓN URGENCIA 3
 02:18:04 : García Macías, Irene

02:18:44 : PUNTO 28º:DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 7 DE ABRIL (DEL 02123/2019 AL 03308/2019).

02:18:59 : PUNTO 29º:RUEGOS.

02:19:08 : PUNTO 30º:PREGUNTAS.

02:19:17 : García Macías, Irene
 02:19:34 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, Vicesecretaria General , doy fe.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	65/155



ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	66/155



IGM/abp/marp/ags

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

- **PREÁMBULO**
- **TÍTULO I.** Disposiciones generales
 - Artículo 1.- Objeto
 - Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo
 - Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetivo
 - Artículo 4.- Principios generales
 - Artículo 5.- Derechos y deberes de la ciudadanía
- **TÍTULO II.** El procedimiento administrativo electrónico

Capítulo I. La tramitación de los procedimientos administrativos electrónicos

- Artículo 6.- Compromiso con el principio de eficiencia administrativa: análisis, simplificación y mejora previa
- Artículo 7.- De la innovación y la simplificación en el ámbito procedimental
- Artículo 8.- De la innovación, apertura y participación en el ámbito reglamentario
- Artículo 9.- De la innovación y simplificación en el ámbito organizativo
- Artículo 10.- De las especialidades de la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común

Capítulo II. La notificación de los procedimientos administrativos electrónicos

- Artículo 11.- Órgano competente para la notificación y plazos
- Artículo 12.- Protección de datos y otros límites aplicables a la notificación
- Artículo 13.- Dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de aviso para la notificación
- Artículo 14.- Carpeta Ciudadana
- Artículo 15.- Expedición y práctica electrónica de la notificación
- Artículo 16.- Práctica de la notificación en soporte papel
- Artículo 17.- Publicación de anuncios de notificación infructuosa

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	1/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	67/155	



Capítulo III. El archivo electrónico

- o Artículo 18.- Archivo electrónico de documentos
- o Artículo 19.- Formatos y soportes para la conservación
- o Artículo 20.- Garantías y medidas de seguridad de los archivos electrónicos
- o Artículo 21.- Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de los archivos
- o Artículo 22.- Soporte, archivo y conservación de los registros contables y de las cuentas anuales
- o Artículo 23.- Acceso a los archivos electrónicos

• **TÍTULO III.** Sede Electrónica

- o Artículo 24.- Sede electrónica
- o Artículo 25.- Características de la sede electrónica
- o Artículo 26.- Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones. Contenido.

• **TÍTULO IV.** Identificación y Firma electrónica

Capítulo I. Identificación y firma electrónica de los interesados

- o Artículo 27.- Reglas generales relativas a la identificación electrónica
- o Artículo 28.- Reglas generales relativas a la firma o sello electrónico
- o Artículo 29.- Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas físicas
- o Artículo 30.- Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica

Capítulo II. Identificación y firma electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz

- o Artículo 31.- Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada
- o Artículo 32.- Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Diputación Provincial de Cádiz
- o Artículo 33.- Normas comunes a los artículos anteriores

• **TÍTULO V.** La difusión y acceso de la información administrativa a través de medios electrónicos

Capítulo I. La publicidad activa

- o Artículo 34.- Transparencia, acceso y reutilización de la información.

Capítulo II. El tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón Edictal)

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	2/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	68/155	



- Artículo 35.- Objeto
- Artículo 36.- Órganos competentes
- Artículo 37.- Funcionamiento del Tablón
- **TÍTULO VI.** El Registro electrónico
 - Capítulo I. El Registro electrónico general
 - Artículo 38.- El Registro Electrónico General
 - Capítulo II. Oficina de Asistencia en Materia de Registros
 - Artículo 39.- La Oficina de Asistencia en Materia de Registros
 - Artículo 40.- Funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros
 - Artículo 41.- Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación
 - Artículo 42.- Publicidad de trámites y actuaciones
 - Artículo 43.- Obligación de custodia del certificado digital
 - Artículo 44.- Supuestos de actuación de los funcionarios habilitados
 - Artículo 45.- Identificación, consentimiento expreso del ciudadano y actuaciones del funcionario habilitado
 - Artículo 46.- Incorporación y expedición de copias auténticas electrónicas
 - Artículo 47.- Responsabilidades de los funcionarios habilitados
- **TÍTULO VII.** Normas específicas de licitación y facturación electrónica
 - Capítulo I. Licitación electrónica
 - Artículo 48.- Impulso de la licitación electrónica
 - Artículo 49.- El procedimiento electrónico de licitación
 - Artículo 50.- Publicidad de las licitaciones
 - Artículo 51.- De la simplificación de la licitación electrónica
 - Artículo 52.- Subastas electrónicas
 - Artículo 53.- Central de Contratación Administrativa
 - Capítulo II. Facturación electrónica
 - Artículo 54.- Régimen general
- **TÍTULO VIII.** Normas sobre organización
 - Artículo 55.- Órganos competentes
 - Artículo 56.- Habilidadación competencial
- **TÍTULO IX.** Comunicaciones electrónicas internas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	3/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	69/155	



Capítulo I. Comunicaciones de los miembros de la Corporación

- Artículo 57.- El deber y el derecho de comunicación por medios electrónicos
- Artículo 58.- El sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas
- Artículo 59.- Enlace de acceso
- Artículo 60.- Asistencia a los miembros de la Corporación en el uso del sistema de comunicaciones electrónicas

Capítulo II. Normas comunes

- Artículo 61.- Correo electrónico corporativo
- Artículo 62.- Comunicaciones de los empleados públicos
- Artículo 63.- Normas supletorias

• **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- Primera.- Actas audiovisuales
- Segunda.- Incorporación y publicidad de nuevos procedimientos y trámites
- Tercera.- Exigencia de formato para la presentación de la documentación escrita y gráfica de los proyectos de obras
- Cuarta.- Uso de medios electrónicos en la presentación de las solicitudes y documentación de acceso al empleo público en el ámbito de esta Diputación
- Quinta.- Uso de medios electrónicos en la presentación de las solicitudes y documentación de acceso subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de esta Diputación
- Sexta.- Integración en el Punto de Acceso General electrónico del Sector Público Estatal proyectos de obras

• **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

• **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Primera.- Adaptación organizativa y funcional
- Segunda.- Uso de certificados de firma electrónica de persona jurídica y entidad sin personalidad jurídica

• **DISPOSICIÓN FINAL**

- Primera.- Regulación de nuevos procedimientos y trámites
- Segunda.- Entrada en vigor

PREÁMBULO

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	4/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	70/155	



actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, marcó un hito fundamental en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Proponía un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación en el derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónico para relacionarse con la Administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho, dando cumplimiento, de esta forma, al principio constitucional de eficiencia en la actuación administrativa previsto en el artículo 103.1 de la Constitución Española.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que viene a derogar la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los/las ciudadanos/as a los Servicios Públicos, supone un avance sustancial respecto a la misma, toda vez que, en su artículo 14 prevé la relación electrónica de la ciudadanía con las Administraciones Públicas, además de como un derecho, como una obligación para las personas jurídicas y determinadas personas físicas, entre otras, el personal empleado en las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado/a público/a, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Este nuevo marco regulador, en el que ha de incluirse la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto al incremento del uso de estos medios electrónicos y la evolución tecnológica de los últimos años, obligan a esta Corporación a revisar el "Reglamento regulador de la administración electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz", aprobado por acuerdo de pleno de 15 de septiembre de 2010, de forma que se adapte a los principios inspiradores de la reforma legal, entre los que destacan la simplificación administrativa; la tramitación íntegra del procedimiento por medios electrónicos; la existencia de un Registro electrónico único y la obligación de cada Administración de contar con un Archivo electrónico único.

Y ello porque, como se recoge en la exposición de motivos de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados.

En base a ello se elabora por el Comité de Administración Digital el presente Reglamento que, dictado al amparo las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 128.1 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	5/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	71/155	



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto constituirse en el marco necesario que permita seguir avanzando en la implantación y pleno desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Diputación, suponiendo un paso adelante en la instauración de una Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial, interoperable y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en nueve Títulos, además de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. El Título I aborda las disposiciones generales. El Título II tiene por objeto incorporar las claves de la tramitación del procedimiento partiendo de la simplificación administrativa, en sus diferentes vertientes, así como regular la notificación electrónica y el archivo electrónico. El Título III tiene por objeto regular la sede electrónica en el ámbito local, desarrollando el procedimiento de creación de las mismas, sus características y contenido mínimo, así como cuestiones relativas a la seguridad y responsabilidad de la misma. Por su parte, el Título IV regula la identificación y firma electrónica, tanto de los ciudadanos y empresas usuarios externos de los servicios electrónicos, como de los empleados públicos, así como otros certificados de la actualización administrativa automatizada. El Título V se dedica a regular la interacción entre transparencia y la administración electrónica. El Título VI nace con la motivación de crear y regular el funcionamiento del Registro Electrónico General de la Corporación y sus organismos vinculados o dependientes así como el papel que juegan las oficinas de asistencia en materia de registros en su servicio y ayuda a la ciudadanía. El Título VII dedicado a la licitación electrónica y factura electrónica. El Título VIII, sobre organización y habilitación competencial, trata de dar respuesta a una serie de cuestiones organizativas muy prácticas derivadas de la implantación del presente Reglamento y de la administración electrónica en general. Destaca la potestad de la Presidencia para el desarrollo, mediante resoluciones, del contenido de este Reglamento. Por último, el Título IX, sobre comunicaciones, trata de mejorar el funcionamiento interno de la entidad, especialmente por lo que a las comunicaciones corporativas se refiere, generalizando el uso de los medios electrónicos. Cierran la Ordenanza las disposiciones adicionales, transitorias y finales, en las que destaca el establecimiento de un periodo transitorio para adoptar las medidas tendentes a adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

La aprobación de este Reglamento marca el inicio del cambio normativo que ha de afrontar la Diputación Provincial de Cádiz para la adecuación de sus Ordenanzas y Reglamentos a los nuevos entornos tecnológicos y normativos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	6/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	72/155





1. El presente Reglamento tiene como objeto el desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa de esta Diputación y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Régimen Jurídico del Sector Público y normativa de desarrollo¹.

2. A tal efecto, este Reglamento regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre la Diputación y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. El presente Reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en la legislación básica local y de procedimiento administrativo común².

Artículo 2 *Ámbito de aplicación subjetivo*

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las siguientes entidades que, de aquí en adelante, serán denominadas conjuntamente, a los solos efectos de este reglamento, como Entidad:

- A la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo todos los servicios, dependencias y centros de ésta.
- Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de esta.
- Las sociedades mercantiles y otras entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, cuando ejerzan potestades administrativas y en aquellos contenidos de este Reglamento que específicamente se refieran a las mismas.

2. Asimismo, se aplicará a los adjudicatarios de contratos de gestión de servicios públicos provinciales, cuando así lo dispongan los pliegos de licitación u otros documentos contractuales, en sus relaciones con la Diputación Provincial de Cádiz y con los usuarios y la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos correspondientes.

1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Nótese que, a pesar de encontrarse en trámite de aprobación, ha sido tenido en cuenta en la redacción del presente el proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2 Artículo 4 y 70.bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	7/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	73/155





3. Este Reglamento será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiéndose por tal a quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones públicas, según lo dispuesto en la legislación vigente³, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Diputación Provincial de Cádiz y en su caso con el resto de entidades referidas al apartado uno.

Artículo 3 *Ámbito de aplicación objetivo*

1. Este Reglamento se aplicará a las actuaciones en que participe la Entidad y, concretamente a las siguientes:

- a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.
- b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad.
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé este Reglamento.
- d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en este Reglamento son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

3. La Diputación Provincial de Cádiz garantizará el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios: Oficina de asistencia en materia de Registros que se creen y, en su caso, las oficinas descentralizadas que se disponga⁴; Punto de Acceso General Electrónico, consistente en la Sede Electrónica de esta entidad; Servicios de Atención Telefónica y Telemática que, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores, según lo dispuesto en la normativa vigente en la materia⁵.

³ Artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

⁴ Actualmente, hasta que se cree la Oficina de Asistencia en materia de Registros, esta entidad cuenta para prestar servicios a los ciudadanos con la Oficina del Registro General, la del Servicio de Recaudación y las de los distintos Organismos Autónomos.

⁵ Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Vigente en la materia en tanto no produzcan efecto las previsiones relativas al registro electrónico de

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	8/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	74/155





Artículo 4 Principios generales

La Entidad, deberán respetar en su organización, su actuación y sus relaciones con el resto de entidades del sector público y con la ciudadanía, los principios enumerados en la normativa en materia de régimen jurídico del sector público⁶.

Artículo 5 Derechos y deberes de la ciudadanía

En el marco de este Reglamento, se reconoce y demandan a la ciudadanía los derechos y deberes enunciados en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común y normativa de desarrollo⁷.

TÍTULO II EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 6 Compromiso con el principio de eficiencia administrativa: análisis, simplificación y mejora previa

1. En aplicación del principio de eficiencia de una buena regulación, la Diputación Provincial de Cádiz mantendrá de forma continua un proceso de innovación sobre su actividad administrativa con el objetivo de generar valor público y que contendrá los siguientes vectores: análisis de valor, generación de ideas, rediseño, optimización, simplificación, apertura y eliminación de cargas administrativas. Este proceso se realizará con carácter previo a la utilización e incorporación de aplicaciones y sistemas de información a la actividad administrativa de esta Corporación.

2. El proceso de innovación mencionado se realizará sobre los siguientes ámbitos administrativos y de organización:

- En el ámbito procedimental
- En el ámbito reglamentario
- En el ámbito organizativo

Artículo 7 De la innovación y la simplificación en el ámbito procedimental

1. La Diputación Provincial de Cádiz fomentará la reducción de las cargas administrativas a la ciudadanía eliminando como necesarios para la iniciación de sus procedimientos administrativos, al margen de los previstos en la legislación

apoderamiento, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que será a partir del día 2 de octubre de 2020, de conformidad con la Disposición final séptima de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el artículo 6 del RD-Ley 11/2018.

6 Artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7 Artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	9/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	75/155





sobre procedimiento administrativo común⁸ los siguientes documentos, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario:

- a) La copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
- b) Cualquier certificado o documento acreditativo del cumplimiento de unos requisitos que deba ser emitido por la propia Entidad.
- c) Cualquier documento o copia del mismo que aporte una información necesaria pero que pueda ser incorporada como datos o metadatos a la solicitud del interesado.

Con el mismo objetivo de reducción de cargas a la ciudadanía:

- a) Reducirá la frecuencia en las obligaciones de solicitud e iniciación de procedimientos administrativos.
- b) Dará preferencia al uso de declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como a las renovaciones automáticas de autorizaciones y licencias previamente otorgadas.
- c) Procurará la mejora continua e innovación para la reducción de plazos y tiempos de respuesta previstos en las normas.

2. La Diputación Provincial de Cádiz revisará y analizará periódicamente y de acuerdo con el apartado anterior el conjunto de procedimientos administrativos que puedan verse afectados ante la aparición de nuevos servicios en las plataformas de intermediación de datos del sector público que permitan mayores reducciones de carga. En cualquier caso, los interesados podrán dejar de aportar documentos exigidos que puedan obtenerse por la Diputación Provincial de Cádiz a través de las plataformas de intermediación transcurrido el plazo de un mes desde que estén operativos los mencionados servicios intermediados.

3. La Diputación Provincial de Cádiz analizará la viabilidad y optará por la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común allí donde sea posible, manteniendo actualizada en su sede electrónica la relación de aquellos procedimientos administrativos a los que se aplicará este modelo de tramitación simplificada, sin menoscabo del derecho del interesado a su oposición expresa y preferencia por la tramitación ordinaria.

Artículo 8 *De la innovación, apertura y participación en el ámbito reglamentario*

1. La Diputación Provincial de Cádiz aplicará los principios del Gobierno Abierto

8 Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	10/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	76/155	



y buena regulación previstos en la ley de procedimiento administrativo⁹ en el ámbito de la publicidad, elaboración y rendición de cuentas de las ordenanzas y reglamentos que mantenga vigentes en el ejercicio de sus potestades y actividad.

2. Dará transparencia activa y publicará, asimismo, en su Portal de Transparencia bajo la categoría de Normativa: el conjunto de ordenanzas y reglamentos en vigor; los proyectos de Reglamentos; los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación; el Plan Normativo Anual.

3. La Diputación Provincial de Cádiz fomentará la participación de la ciudadanía en la elaboración de reglamentos y ordenanzas, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común¹⁰. El documento que recoja el análisis de dicha consulta pública formará parte del expediente de elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza y será publicado durante la tramitación del mismo. En dicho documento se motivará la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas y se pronunciará sobre la necesidad o no de continuar con el procedimiento.

4. Igualmente se fomentará la colaboración de la ciudadanía en la mejora de las iniciativas regulatorias existentes creando canales de colaboración que permitan recoger su voz respecto a qué aspectos son mejorables o no funcionan del conjunto de ordenanzas y reglamentos vigentes en cada momento.

5. La Diputación Provincial de Cádiz publicará en su Portal de Transparencia en la categoría que al efecto se cree los indicadores de evaluación correspondientes a los objetivos primarios de las ordenanzas y reglamentos aprobados comprometiéndose a la mejora y simplificación de sus iniciativas reglamentarias e incluso a la derogación de aquellas cuya evaluación de cumplimiento de objetivos no sea positiva en aras de un modelo vigente y sostenible de normas con la menor cargas administrativa hacia la sociedad.

Artículo 9 De la innovación y simplificación en el ámbito organizativo

La Diputación Provincial de Cádiz aplicará los principios de innovación y simplificación en el ámbito organizativo que coadyuvan a la eficiencia y orientación a la ciudadanía, dando preferencia a criterios e innovaciones como:

- a) Un régimen de delegaciones entre los órganos de gobierno orientado a la eficiencia en los procesos de toma de decisiones, evitando las delegaciones en órganos colegiados de aquellos asuntos cuya decisión puede adoptarse por un órgano unipersonal.
- b) La constitución en su caso de oficinas de atención a la ciudadanía,

⁹ Artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

¹⁰ Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	11/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	77/155





además de las existentes, con un alto nivel de servicio que puedan incluir las respuestas inmediatas y la tramitación proactiva en el mismo momento de la atención.

- c) Los modelos organizativos basados en procesos y transversalidad que incentiven la creatividad y el talento en sus equipos de trabajo.
- d) La eliminación de registros auxiliares o departamentales sustituyéndolos por la trazabilidad que proporcionan las aplicaciones y sistemas de información de la gestión administrativa.
- e) El uso de técnicas de análisis del valor añadido sobre los flujos de actividades administrativas para identificar, potenciar y optimizar aquellas unidades organizativas que añaden valor a la ciudadanía o a la Diputación Provincial de Cádiz en su búsqueda de eficacia y eficiencia pública y para eliminar el resto de unidades superfluas desde la perspectiva de dicho análisis.

Artículo 10 *De las especialidades de la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común*

1. La Diputación Provincial de Cádiz podrá acordar, de oficio o a solicitud del interesado, recurrir a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común¹¹, debiendo publicar en la correspondiente sede electrónica la indicación de qué procedimientos se tramitarán por esta vía, sin perjuicio de que a efectos de ofrecer la máxima información y facilitar el acceso también sea accesible dicha información desde el Portal de Transparencia.

2. Se entenderá que el procedimiento carece de complejidad cuando:

- a) no participen en su instrucción más de dos unidades administrativas o
- b) tenga una duración máxima de tres meses para su resolución.

CAPÍTULO II
LA NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 11 *Órgano competente para la notificación y plazos*¹²

1. La notificación de las resoluciones y actos administrativos se hará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos,

¹¹ Artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

¹² Artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 194 Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	12/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	78/155





preferentemente de forma automatizada, mediante el sistema electrónico de puesta a disposición, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común y normativa de desarrollo.

2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo y con los contenidos previstos en la legislación vigente.

3. Los interesados que estén sujetos, con carácter obligatorio o voluntario, al sistema de notificación electrónica podrán señalar un máximo de 30 días en cada año natural durante los cuales la Diputación Provincial de Cádiz no podrá poner notificaciones a su disposición en el citado sistema de notificación electrónica, excepto cuando la Diputación Provincial de Cádiz acredite de forma motivada que ello resulte incompatible con la inmediatez o celeridad que requiera una actuación administrativa concreta para asegurar su eficacia.

4. El retraso en la notificación derivado de la designación realizada por el interesado según lo dispuesto en el apartado anterior se considerará dilación no imputable a la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 12 Protección de datos y otros límites aplicables a la notificación

1. La Diputación Provincial de Cádiz deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado, así como aplicar, en su caso, otros límites previstos en la legislación de transparencia y protección de datos¹³.

2. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la transcripción para la certificación parcial de acuerdos y resoluciones, en su caso generada automáticamente mediante el uso de metadatos, o el uso de anejos excluidos de certificación y posterior notificación.

3. En todo caso, se deberá indicar la circunstancia de existir limitaciones de acceso a dichos datos, en los términos previstos por la legislación de transparencia.

Artículo 13 Dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de aviso para la notificación

1. El interesado o su representante podrá designar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico, para recibir avisos relativos a la práctica de notificaciones, con independencia de la forma de practicar las mismas. La Diputación Provincial de Cádiz determinará los dispositivos electrónicos que admite como válidos para hacer efectivo el aviso regulado en el presente artículo.

¹³ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	13/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	79/155





2. Para ello, el interesado o su representante deberá identificarse, empleando el sistema admitido al efecto por la Diputación Provincial de Cádiz, y cumplimentar los datos correspondientes.

3. El interesado o su representante será el único responsable de mantener dicha información actualizada.

Artículo 14 *Carpeta Ciudadana*

La Carpeta Ciudadana es el área personalizada de los interesados en su relación con esta entidad. Dicha carpeta será accesible a través de la Sede Electrónica del Punto de Acceso General electrónico, y tendrá, al menos, las funcionalidades siguientes:

- Seguimiento de sus trámites administrativos.
- Recibir sus comunicaciones y comparecer para acceder a las notificaciones.
- Acceder a sus comunicaciones y notificaciones efectuadas, incluyendo las rechazadas y caducadas.
- Proporcionar un acceso a los datos que obran en poder de la Entidad, sin perjuicio del carácter reservado de determinados datos.
- Facilitar la obtención de cualquier certificado y acceder al procedimiento y trámites asociados.

Artículo 15 *Expedición y práctica electrónica de la notificación*¹⁴

1. La notificación siempre será creada en forma escrita y soporte electrónico original, incorporando los metadatos y otros contenidos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, y se llevará a cabo conforme a lo previsto en los siguientes apartados.

2. Se admiten como formas válidas de notificación electrónica la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. La notificación se pondrá, en todo caso, a disposición del interesado o de su representante en la Sede Electrónica de la Entidad debiendo remitirse aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que haya sido designada por el interesado o su representante.

La Diputación Provincial de Cádiz, organismos autónomos y las entidades

¹⁴ Arts. 31 y ss del proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	14/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	80/155	



vinculadas o dependientes de esta tendrán que interoperar con el Punto de Acceso General electrónico del Sector Público Estatal para que las personas físicas y jurídicas puedan acceder a través de un único punto a todas sus notificaciones.

La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la Sede Electrónica a los efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia. La notificación practicada en la Carpeta Ciudadana tienen plenos efectos jurídicos.

La Sede Electrónica en la que se realice la comparecencia debe actualizar la situación de la notificación en la Carpeta Ciudadana. Asimismo, si la comparecencia se produce en la Carpeta Ciudadana, debe actualizar la situación de la notificación el sistema de información de la Sede Electrónica que emite la notificación.

4. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Diputación Provincial de Cádiz en los términos previstos en este Reglamento.
- b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.
- c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

Artículo 16 *Práctica de la notificación en soporte papel*

1. La Diputación Provincial de Cádiz deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, pudiendo para ello emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales, realizar la entrega empleando para ello a un empleado público a su servicio o por comparecencia del interesado o de su representante en las dependencias del la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquier otro lugar habilitado al efecto.

2. En este caso, se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación del órgano notificante, o el general de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. La notificación mediante servicio postal se realizará conforme establece la normativa vigente en cada momento.

4. De la notificación en papel mediante comparecencia personal o entrega por

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	15/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	81/155





empleado público deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

5. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Artículo 17 *Publicación de anuncios de notificación infructuosa*

Cuando no haya sido posible practicar la notificación en los términos establecidos en los artículos anteriores, la notificación se hará mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos, se podrán publicar anuncios individuales o de comparecencia para ser notificado, en forma agregada.

CAPÍTULO III EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Artículo 18 *Archivo electrónico de documentos*

1. La constancia de documentos y actuaciones en todo archivo electrónico se deberá realizar de forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debiendo permitir ofrecer información puntual, ágil y actualizada a la ciudadanía.

2. Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando ello no sea posible y así se acredite de forma justificada.

Se almacenarán en su soporte original los documentos en soporte físico que no sea posible incorporar al expediente electrónico mediante copia electrónica auténtica, en los términos legalmente previstos.

3. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer el archivo de los documentos electrónicos que precise y considere adecuado para su mejor constancia y gestión, de acuerdo con lo que disponga el Documento de Política de Gestión Documental y Archivo Electrónico referido en el art. 56 del presente Reglamento.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Cádiz deberá disponer, en todo caso, de un archivo electrónico único con los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 19 *Formatos y soportes para la conservación*

1. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	16/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	82/155	



afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo.

2. Los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados deberán conservarse, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común¹⁵. No obstante, los mismos se deberán conservar preferentemente en su formato original, incluyendo su firma electrónica y metadatos, mientras persista su valor probatorio.

Artículo 20 *Garantías y medidas de seguridad de los archivos electrónicos*

1. Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen y cumplan con lo previsto en la legislación vigente en la materia¹⁶.

2. La política de gestión de documentos establecerá, de forma coordinada con la política de seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz definida en su Documento de Política de Gestión Documental y Archivo Electrónico, las medidas de seguridad aplicables a los diferentes archivos electrónicos.

Artículo 21 *Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de los archivos*

1. El establecimiento de archivos electrónicos, y en especial, del archivo electrónico único de documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, resultará compatible con los diversos sistemas y redes de archivos en los términos previstos en la legislación vigente, y respetará el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente.

2. Asimismo, el archivo electrónico único resultará compatible con la continuidad del archivo histórico, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica correspondiente.

3. La eliminación de documentos electrónicos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 22 *Soporte, archivo y conservación de los registros contables y de las cuentas anuales*

1. La aplicación informática del Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) de la Diputación Provincial de Cádiz debe cumplir los criterios legalmente establecidos en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y los registros de las operaciones y resto de información

¹⁵ Artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

¹⁶ Artículo 46.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	17/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	83/155





presupuestaria y contable quedará soportada en formato electrónico.

2. La documentación económico financiera, esto es, las operaciones presupuestarias y no presupuestarias y las anotaciones contables, los expedientes de presupuesto, de liquidación del presupuesto y la cuenta general del presupuesto, y los estados presupuestarios y contables anexos y auxiliares, quedará archivada y conservada en soporte electrónico, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación. De igual modo, las copias obtenidas de dichos soportes gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales.

3. La Empresa Provincial de Información de Cádiz (EPICSA) adoptará las medidas necesarias para que se cumplan las garantías del punto anterior, así como las medidas de seguridad que garanticen la correcta conservación y posibilidad de acceso a la documentación archivada.

4. De toda la documentación deberán obtenerse dos copias. Una de ellas se conservará en el archivo provincial y la otra en un centro de respaldo.

Artículo 23 Acceso a los archivos electrónicos

1. El acceso de la ciudadanía a los archivos electrónicos se regirá por lo establecido en la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. El acceso de las restantes Administraciones públicas a los documentos y archivos electrónicos regulados en el presente Reglamento cuando el solicitante ejercite su derecho a no aportar documentos ya aportados anteriormente a la Diputación Provincial de Cádiz, se realizará con plena sujeción a los límites previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública, y siempre que la documentación no haya sido eliminada conforme a lo previsto en la normativa reguladora.

TÍTULO III LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 24 Sede electrónica

1. La Sede Electrónica es la dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a esta Entidad o, en su caso, a un ente dependiente de la misma¹⁷.

La Sede Electrónica es única para todos los órganos de esta Diputación, pudiendo incluir en la misma, a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades Provinciales dependientes que existan en cada momento.

No obstante, se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas de

¹⁷ La sede electrónica de la Diputación fue creada por acuerdo plenario de 15 de julio de 2009, modificado por acuerdo plenario de 19 de mayo de 2010.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	18/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	84/155





conformidad y con los requisitos previstos en la legislación vigente en la materia¹⁸.

2. La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz estará debidamente indicada en la página web institucional, siendo su dirección: <https://sede.dipucadiz.es/>

3. La sedes electrónicas y las sedes electrónicas asociadas¹⁹ que se creen se formalizará mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con el contenido mínimo previsto en la legislación en la materia²⁰.

Artículo 25 Características de la sede electrónica

1. Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Diputación Provincial de Cádiz, de otras Administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. La Sede Electrónica y las asociadas, además de garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, tienen que tener las características que para las mismas prevé la legislación de régimen jurídico del sector público²¹.

3. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

4. Los servicios en la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la Sede Electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

5. La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz se rige por la fecha y hora oficiales en España.

¹⁸ Artículos 4.2 y 3.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

¹⁹ Actualmente existe una sede derivada en materia de recaudación: <https://sprygt.dipucadiz.es/>

²⁰ Artículo 3.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Art. 4 del proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

²¹ Artículo 38 apartados 3, 5 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	19/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	85/155





Artículo 26 *Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones. Contenido.*

1. Las condiciones de identificación de las direcciones electrónicas de la Diputación Provincial de Cádiz, así como la seguridad de sus comunicaciones se ajustaran a lo previsto en la legislación de aplicación.²²
2. La sede electrónica dispondrá del contenido establecido en la legislación en cada caso aplicable.

TÍTULO IV
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS INTERESADOS

Artículo 27 *Reglas generales relativas a la identificación electrónica*

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad empleando cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate²³, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica²⁴.
2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común²⁵, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.
3. El uso de cualquier sistema de identificación electrónica deberá ser gratuito para la Diputación Provincial de Cádiz, y cumplir las normas de interoperabilidad nacionales y de la Unión Europea.
4. La Diputación Provincial de Cádiz deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de identificación electrónica admitidos.

Artículo 28 *Reglas generales relativas a la firma o sello electrónico*

1. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar

22 Artículo 5 apartados 1, 2 y 4 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

23 Actualmente se permite la identificación a través de certificado (DNI electrónico y Certificado electrónico) y el sistema de clave estatal.

24 Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica

25 Artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	20/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	86/155





electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos en Esquema Nacional de Seguridad.

2. El uso de cualquier sistema de confianza deberá ser gratuito para la Diputación Provincial de Cádiz, y cumplir las normas de interoperabilidad nacionales y de la Unión Europea.

3. Cuando, en aplicación de las normas contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Diputación Provincial de Cádiz deba exigir al interesado el uso de una firma o sello electrónico avanzado, una firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de una firma o sello electrónico cualificado, no se podrá emplear un sistema de identificación electrónica para esta función, debiendo emplearse los sistemas de firma o sello electrónico permitidos por la Diputación Provincial de Cádiz para cada tipo de firma o sello exigido.

4. En este caso, de tratarse de una actuación transfronteriza, se admitirá a los interesados establecidos en los restantes Estados miembro de la Unión Europea el uso de un sistema de firma o sello electrónico avanzado, de firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de firma o sello electrónico cualificado, exclusivamente en los formatos definidos por la normativa europea²⁶.

Los formatos anteriormente indicados también podrán ser empleados, en todo caso, por los interesados establecidos en España.

5. La Diputación Provincial de Cádiz no exigirá, en ningún caso, el uso de un sistema de firma o sello electrónico con un nivel de garantía superior a la firma o sello electrónico cualificado.

6. Cuando se emplee un sistema de identificación, para firmar, que no permita acreditar la integridad e inalterabilidad del documento, la Diputación Provincial de Cádiz ha de establecer, en su política de identificación y firma electrónica²⁷, los mecanismos técnicos que garanticen estos aspectos.

7. La Diputación Provincial de Cádiz dará publicidad en su sede electrónica a los sistemas de firma electrónica admitidos para cada una de las actuaciones.

²⁶ Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

²⁷ Política de firma electrónica V.1.0 de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por Decreto nº SINFO-00017-2017 de fecha 08 de mayo de 2017, publicado en el BOP el 24 de mayo de 2017.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	21/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	87/155





Artículo 29 *Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas físicas*

1. Las personas físicas podrán emplear, para identificarse y firmar electrónicamente, alguna de las modalidades disponibles en la plataforma Cl@ve, de la Administración General del Estado.

El uso de estos sistemas de identificación y firma se regirá por lo que disponga el órgano titular de su expedición y gestión, así como por la política de identificación y firma electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Las personas físicas también podrán emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada, de acuerdo con lo previsto en la legislación europea de aplicación²⁸, y expedidos por prestadores cualificados.

3. La Diputación Provincial de Cádiz admitirá, adicionalmente, los sistemas basados en certificados electrónicos cualificados expedidos a personas físicas representantes de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, cuando los mismos sean conformes con la legislación vigente²⁹. En este caso, la representación quedará plenamente acreditada, a los efectos legales oportunos.

4. La Diputación Provincial de Cádiz podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita para su uso, en relaciones presenciales, por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.³⁰

5. En caso de que la persona física no disponga de los medios electrónicos necesarios, la firma electrónica podrá ser válidamente realizada por un funcionario público habilitado al efecto, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común³¹.

Artículo 30 *Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica*

1. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán

28 Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

29 Anexo II de la Política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, aprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

30 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

31 Artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	22/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	88/155





emplear sistemas de identificación y de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en la legislación europea³², expedidos por prestadores cualificados.

2. La admisión del sello electrónico se sujeta a las siguientes condiciones:

- El uso del sello electrónico implica que la actuación se atribuirá directamente a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, sin que deba acreditarse la representación.
- El sello electrónico no se podrá sujeta a límites, dentro del conjunto de trámites para los que sea admitido.
- El uso del sello electrónico será alternativo al uso del sistema de firma electrónica de la persona física representante, pudiendo emplearse ambos sistemas, de forma indistinta, a elección del interesado.

3. El uso del sello electrónico sólo podrá ser admitido en aquellas actuaciones donde sea suficiente la garantía de la corrección del origen de los datos y de la integridad de los datos.

CAPÍTULO II IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Artículo 31 *Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada*

1. La Diputación Provincial de Cádiz podrá identificarse y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en la legislación europea³³, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Los certificados cualificados de sello electrónico de esta Entidad deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación Provincial de Cádiz también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.

³² El Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

³³ Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	23/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	89/155





3. La Diputación Provincial de Cádiz deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.

4. La Diputación Provincial de Cádiz también podrá emplear, para firmar de forma automatizada, sistemas de código seguro de verificación, expedido preferentemente a los órganos de la propia Diputación, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la misma también disponga de un sistema de código seguro de verificación a su nombre.

El sistema de código seguro de verificación general de la Diputación Provincial de Cádiz se podrá emplear para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos.

En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

5. Para ser válido, el código seguro de verificación será creado de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación³⁴.

El instrumento de creación del código seguro de verificación deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Se entenderá identificado la Diputación Provincial de Cádiz respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet u otro punto de acceso, siempre que el mismo tenga la consideración legal de sede electrónica.

La publicación de información fuera de la sede electrónica requerirá la autenticación de la misma por parte de la Diputación Provincial de Cádiz empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma previstos en este Capítulo.

Artículo 32 *Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Diputación Provincial de Cádiz*

1. Las personas titulares o miembros de los órganos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el personal a su servicio, podrán emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada, de acuerdo con la legislación vigente³⁵, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de

34 Artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

35 Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	24/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	90/155





seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Estos certificados deberán ser facilitados por la Diputación Provincial de Cádiz a las personas a su servicio, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, en el Documento de política de identificación y firma electrónica, el uso voluntario de certificados cualificados estrictamente personales de los que dispongan dichas personas.

Los certificados podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad o cargo o puesto de trabajo de la persona, de forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

3. Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con seudónimo en aquellos casos en que resulten aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos, derivados de la legislación vigente, de conformidad con lo previsto en la normativa en materia de procedimiento administrativo electrónico³⁶. El seudónimo se instrumentará mediante el empleo de número de identificación profesional o equivalente.

Los órganos judiciales y otros órganos y personas legitimadas podrán solicitar que se les revele la identidad de los firmantes con certificado cualificado con seudónimo, en los casos previstos en la normativa de protección de datos.

4. La Diputación Provincial de Cádiz podrá expedir y gestionar su propio sistema de claves concertadas para sus empleados públicos, mediante Decreto de Presidencia aprobado conforme al art. 56, en la que se regularán los términos y condiciones para su uso, debiendo dar cumplimiento, en función del nivel de seguridad que garantice, a lo establecido en la normativa vigente en materia de Seguridad³⁷.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá adherirse a sistemas de identificación y firma basados en claves concertadas ofrecidos por otras Administraciones públicas, siempre que su nivel de seguridad resulte suficiente.

5. La Diputación Provincial de Cádiz podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita para su uso, en relaciones presenciales, por las personas a su servicio.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los

36 Artículo 22 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

37 Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (LA LEY 630/2010), por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015 (LA LEY 13998/2015), sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 910/2014 (LA LEY 13356/2014) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Código Seguro De Verificación:	4kLlJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLlJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	25/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	91/155





datos de representación de la firma, así la no reutilización de los mismos por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o de terceros, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 33 Normas comunes a los artículos anteriores

1. Los certificados cualificados de sello y de firma electrónica de que se dote la Diputación Provincial de Cádiz serán conformes a lo dispuesto en la Política de firma electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz³⁸.

2. Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz la aprobación, modificación y fijación de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los sistemas de identificación y firma admitidos, de los que se mantendrá una relación actualizada en la sede electrónica.

TÍTULO V LA DIFUSIÓN Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO I LA PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 34 *Transparencia, acceso y reutilización de la información.*

Las obligaciones de publicidad activa de la Diputación Provincial de Cádiz, así como los derechos de los ciudadanos al acceso a la información pública y la reutilización de la misma se regula por lo dispuesto en la legislación de aplicación a la Diputación vigente a la fecha³⁹, en concreto la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz

CAPÍTULO II EL TABLÓN ELECTRONICO DE ANUNCIOS Y EDICTOS (TABLÓN EDICTAL)

Artículo 35 *Objeto*

1. En el Tablón Edictal se insertarán los anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, así como de otras Administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de edictos provincial.

2. El Tablón Edictal estará integrado en la sede electrónica de la Diputación. La

38 Política de firma electrónica V.1.0 de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por Decreto nº SINFO-00017-2017 de fecha 08 de mayo de 2017, publicado en el BOP el 24 de mayo de 2017.

39 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz de 26 de febrero de 2016.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	26/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	92/155	



publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el tablón de edictos, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Presidencia u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 36 *Órganos competentes*

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción y remitir los textos para su publicación en el Tablón Edictal.

Artículo 37 *Funcionamiento del Tablón*

1. El Tablón Edictal será único para la Diputación Provincial de Cádiz y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. En cuanto al funcionamiento, procedimiento y regulación del Tablón Edictal, al margen de por lo dispuesto en la legislación de aplicación en la materia, ha de regirse por lo previsto en las Instrucciones de funcionamiento del tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz⁴⁰.

TÍTULO VI EL REGISTRO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I EL REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL

Artículo 38 *El Registro Electrónico General*

1. Mediante el presente Reglamento se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Cádiz. El acceso al registro electrónico general se realizará a través de su sede electrónica (<https://sede.dipucadiz.es/>) y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad y referidos en el Título IV «Identificación y firma electrónica» del presente Reglamento.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

3. Lo dispuesto en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de la

40 Instrucciones aprobadas por Decreto de Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2016 que surte efectos desde el 3 de octubre de 2016.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	27/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	93/155





regulación que se establezca en este Reglamento sobre la oficina de asistencia al ciudadano en materia de registro, en la cual se entiende integrado el Registro.

4. Tanto el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Cádiz como los registros electrónicos de cada una de las entidades y organismos en su caso dependientes cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5. En cuanto al Funcionamiento del Registro Electrónico General habrá de estar a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común y normativa de desarrollo.⁴¹

6. En materia de cómputo de plazos en los registros resulta de aplicación lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común⁴² y normativa de desarrollo.

7. La sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz contendrá, para cada uno de los procedimientos administrativos, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico, debiendo ajustarse, en cualquier caso los trámites y documentos a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común⁴³.

CAPITULO II OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS

Artículo 39 *La Oficina de Asistencia en Materia de Registros*

1. Es objeto del presente la regulación del funcionamiento de la oficina de asistencia en materia de registros y del personal funcionario con facultades tanto para la identificación y autenticación de las personas físicas en sus actuaciones administrativas ante la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz y sus Organismos públicos dependientes, como para la expedición de copias auténticas electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común⁴⁴.

41 Artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Artículo 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

42 Artículos 31 y 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

43 Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

44 Artículos 12 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	28/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	94/155





2. Asimismo, es objeto de regulación, el régimen aplicable a los funcionarios en ella destinados designados para identificar y autenticar a personas físicas que no dispongan de mecanismos de identificación y autenticación para actuar electrónicamente ante su Sede Electrónica. Igualmente se regula el régimen de aquellos funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas electrónicas.

Artículo 40 *Funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros*

Las Oficinas de asistencia en materia de registros desarrollarán, al menos, las siguientes funciones:

1. La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico General o Registro electrónico de cada Organismo según corresponda. También se podrán anotar en dicho Registro los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.⁴⁵
2. La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten los interesados, si éstos lo exigen.
3. Los empleados públicos de las oficinas deberán verificar la identidad de los interesados en el procedimiento mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.
4. La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, y en particular:
 - a) El asesoramiento e información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos.
 - b) La expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo, en los términos previstos en la legislación de aplicación en la materia.
 - c) La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, en el procedimiento administrativo podrá ser realizada por un funcionario habilitado mediante el uso del sistema de

⁴⁵ Artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	29/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	95/155	



firma del que esté dotado para ello, siempre que el interesado carezca de los medios electrónicos necesarios, y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

- d) La práctica de notificaciones, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- e) La comunicación a los interesados del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
- f) El apoderamiento presencial apud acta en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo.⁴⁶
- g) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 41 *Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación*

1. Solo podrán ser habilitados los funcionarios de carrera, en situación de servicio activo, que dispongan de un certificado electrónico de empleado público.

2. Con carácter general, todos los funcionarios destinados en las Oficinas de asistencia en materia de Registro serán habilitados para la identificación y acreditación de los ciudadanos, la presentación de solicitudes en el registro y la realización de los trámites electrónicos que se determinen y que requieran identificación y firma electrónica del solicitante, así como para la expedición de copias auténticas electrónicas.

3. Para la habilitación en otras oficinas o dependencias, éstas deberán solicitarlo expresamente a Presidencia, justificando la necesidad, con descripción de los medios de atención que se pongan a disposición de la ciudadanía, que deberán ajustarse, tanto en cuanto a medios personales y tecnológicos como a protocolos de actuación, a lo establecido en este Reglamento. En su caso, la solicitud incluirá una descripción de los trámites e identificación de los funcionarios a habilitar.

4. Producida la anotación de la habilitación del funcionario en el correspondiente registro, Secretaría General expedirá una credencial en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites, o bien se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados. Igualmente continuará en vigor en tanto no se produzca un

⁴⁶ Artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	30/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	96/155	



cambio de la unidad responsable del trámite o del puesto del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones.

5. La unidad administrativa que haya solicitado la habilitación de funcionarios adscritos a ella, será la responsable de comunicar a Secretaría General las modificaciones en sus circunstancias profesionales o de adscripción orgánica que conlleven el final de la vigencia de las habilitaciones.

6. El otorgamiento de la habilitación será válido mientras el funcionario mantenga sus condiciones de trabajo o situación administrativa existentes en el momento de la habilitación, quedando automáticamente revocada en caso de modificación de alguna de éstas.

Artículo 42 *Publicidad de trámites y actuaciones*

1. En la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz se publicará una relación de todos los trámites y actuaciones por medios electrónicos que se determinen expresamente que pueden ser objeto de habilitación.

2. En la mencionada Sede se publicará la relación de funcionarios de la Diputación habilitados para ejercer la identificación y autenticación de las personas físicas en sus actuaciones administrativas ante la Sede Electrónica en los trámites a que se refiere el apartado anterior, así como para la realización de copias auténticas electrónicas. Dicha relación contendrá los siguientes datos:

- Número de Registro de Personal
- Nombre y apellidos
- Ubicación

3. Así mismo, en dicha Sede se publicarán los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos.

Artículo 43 *Obligación de custodia del certificado digital*

1. El certificado digital que provee al funcionario habilitado de la firma electrónica necesaria para la realización de los trámites a que esté autorizado permanecerá siempre bajo el exclusivo control del titular del mismo, como responsable único de su custodia.

2. La utilización de la tarjeta o dispositivo donde se aloja el certificado digital por persona distinta a su titular podrá determinar responsabilidad disciplinaria en los términos previstos en el Texto refundido del estatuto básico del empleado público y normativa de desarrollo aplicable, sin perjuicio, en su caso, de las posibles responsabilidades civiles o penales que se deriven de dicha utilización irregular.

Artículo 44 *Supuestos de actuación de los funcionarios habilitados*

1. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	31/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	97/155





electrónicos que precisen una autenticación fehaciente del ciudadano, siempre que se haya determinado que son susceptibles de ser llevados a cabo por funcionarios habilitados.

2. En todo caso, los funcionarios habilitados no podrán recibir notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano, salvo en el caso de las notificaciones por comparecencia electrónica en la Sede previstas legalmente⁴⁷, y siempre que dicho trámite se haya autorizado expresamente conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. El funcionario solo podrá identificar y autenticar a personas físicas que actúen en nombre propio o como representante, siendo responsabilidad de las unidades gestoras de los expedientes que se inicien por este medio la verificación de la validez y extensión de la representación.

Artículo 45 *Identificación, consentimiento expreso del ciudadano y actuaciones del funcionario habilitado*

1. El ciudadano con nacionalidad española presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o documento asimilado. En caso de ser extranjero presentará el NIE, el pasaporte o el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen.

2. El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario que se le facilite.

Este formulario estará disponible en la Sede Electrónica y en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación de Cádiz y sus Organismos públicos dependientes, así como en las dependencias en las que se pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos.

3. El funcionario habilitado entregará al ciudadano el resguardo del trámite electrónico realizado así como una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado por ambas partes.

4. La información contenida en el registro de funcionarios habilitados y la copia de la documentación relacionada con las actuaciones de los funcionarios habilitados se conservará a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

Artículo 46 *Incorporación y expedición de copias auténticas electrónicas*

1. Los documentos que acompañen a solicitudes presentadas de manera presencial en la entidad, y que requieran su autenticación, deberán ser digitalizados de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento

⁴⁷ Artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	32/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	98/155





administrativo común⁴⁸ y demás normativa aplicable, por el funcionario habilitado, devolviéndose los originales al interesado.

2. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común de aplicación⁴⁹.

Artículo 47 Responsabilidades de los funcionarios habilitados.

Los funcionarios habilitados no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por los ciudadanos, de la veracidad de lo que estos declaren o el aseguramiento de que se cumplen los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, tramites o procedimientos, siendo estas funciones propias de las unidades competentes para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

TÍTULO VII NORMAS ESPECÍFICAS DE LICITACIÓN Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

CAPITULO I LICITACIÓN ELECTRONICA

Artículo 48 Impulso de la licitación electrónica

1. El procedimiento para la adjudicación de contratos públicos celebrados por la Diputación Provincial de Cádiz deberá ser exclusivamente electrónico, ajustándose no solo a las disposiciones contenidas en la normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, sino también a la normativa de contratos del sector público, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como protección de datos de carácter personal.

2. En cualquier caso, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones derivados de la tramitación de los expedientes de licitación electrónica, se deberá contar con aplicaciones tecnológicas que aseguren en todas las fases del procedimiento el cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

3. La tramitación electrónica de los procedimientos de contratación pública deberá ser íntegra, de principio a fin, asegurando en todo momento la puesta a disposición de los licitadores y demás interesados por medios telemáticos de toda la documentación e información que se considere oportuna, a través del perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la legislación en materia de Contratos del

48 Artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

49 Artículo 27.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	33/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	99/155





Sector Público⁵⁰ o en los que así se decida voluntariamente por los órganos de contratación.

Artículo 49 *El procedimiento electrónico de licitación*

1. Se tramitarán de forma electrónica los contratos de obras, concesiones, suministros y servicios, salvo que por su reducido importe no sea preciso realizar trámite alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.

2. Asimismo, la licitación de dichos contratos, deberá ser publicada por medios electrónicos en el perfil del contratante para asegurar la máxima concurrencia en las licitaciones, a excepción del negociado sin publicidad.

3. Se tramitarán de forma obligatoria por medio de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz los contratos menores de suministros y servicios de importe superior al que se establezca para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, tanto en los casos de gastos corrientes como de inversión. En este procedimiento se invitará a participar al menos a tres licitadores siempre que sea posible.

4. De acuerdo con el apartado segundo del artículo anterior, la plataforma de licitación electrónica referida en el presente artículo deberá cumplir estrictamente con las normas del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad, permitiendo de forma concreta la presentación encriptada y confidencial de ofertas. Además, dicha plataforma deberá estar integrada con el gestor de expedientes.

Artículo 50 *Publicidad de las licitaciones*

1. Todos los contratos adjudicados por la Diputación Provincial de Cádiz deberán ser publicados en el Portal de Transparencia (Gobierno Abierto), haciendo referencia precisa a los extremos contenidos en la ley⁵¹.

2. Asimismo, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual de las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, los órganos de contratación difundirán, a través de su perfil del contratante toda la información necesaria para asegurar la máxima concurrencia en todas las licitaciones.

3. En todo caso, los procedimientos para la adjudicación de contratos de dichas entidades y organismos deberán anunciarse en el correspondiente diario oficial, cuando ello sea exigible conforme a lo establecido en la legislación en materia de Contratos del Sector Público.

⁵⁰ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

⁵¹ Artículo 8.1. a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	34/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	100/155





Artículo 51 De la simplificación de la licitación electrónica

1. Con carácter general, para todos los contratos que celebren la Diputación Provincial de Cádiz y en su caso sus entidades y organismos vinculados o dependientes, se podrá exigir, a los efectos de acreditar electrónicamente el cumplimiento de los requisitos previos para concurrir a la licitación, una declaración responsable actualizada del licitador que se ajustará al modelo fijado por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Los mismos pliegos deberán recoger el derecho de los licitadores a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a través de la presentación electrónica del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) para todos aquéllos contratos que superen los umbrales comunitarios, así como para aquéllos otros que sea acordado por el órgano de contratación.

3. Toda la documentación administrativa relativa a los contratos públicos licitados por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía a través del correspondiente perfil de contratante y/o del Portal de Transparencia para que pueda ser consultada y descargada en formato reutilizable.

Artículo 52 Subastas electrónicas

1. Las subastas electrónicas, entendidas como el proceso electrónico repetitivo que permite la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas, será el medio preferente para adjudicar los contratos cuyos criterios de adjudicación sean total o mayoritariamente objetivos, basados en baremos numéricos recalculables automáticamente, siempre que las especificaciones del contrato que deba adjudicarse puedan establecerse de manera precisa y que las prestaciones que constituyen su objeto no tengan carácter intelectual.

2. Los órganos de contratación correspondientes deberán justificar motivadamente la no elección de la subasta electrónica como medio preferente de adjudicación para los contratos citados en el apartado anterior.

Artículo 53 Central de Contratación Administrativa⁵²

1. A los efectos de unificar en un mismo departamento la tramitación de los procedimientos de contratación, la Diputación Provincial de Cádiz dispone de una Central de Contratación Administrativa que tendrá encomendadas las funciones de gestión de la actividad contractual de la Entidad, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de contratación.

2. La Central de Contratación Administrativa debe impulsar la utilización de medios electrónicos en todo el procedimiento de contratación, así como elaborar las instrucciones precisas para que desde las distintas áreas

52 La Central de Contratación Administrativa se creó mediante acuerdo plenario en la sesión celebrada el 21 de enero de 2009.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	35/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	101/155	



funcionales se tomen las medidas oportunas de cara a simplificar el mismo.

CAPITULO II FACTURA ELECTRONICA

Artículo 54 Régimen general

1. Se define la factura electrónica como un documento electrónico que se expide como prueba de operaciones de entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas, que es generado por medios informáticos en formato electrónico, y se pone a disposición del receptor por medios telemáticos, e incorpora condiciones de seguridad proporcionadas por los certificados digitales para garantizar la autenticidad de origen y la integridad de contenido de conformidad con la legislación vigente⁵³.

2. La Diputación Provincial de Cádiz presta su consentimiento expreso, que se extiende a todos los los supuestos en que la misma sea destinataria de facturas, para recibirlas en soporte electrónico, siempre que sigan el siguiente formato electrónico:

- Las facturas electrónicas remitidas deben estar en el formato denominado «facturae»⁵⁴. Otros formatos, como PDF, no serán admitidos como facturas electrónicas válidas.
- El Portal permite tanto la grabación directa de facturas como la importación de facturas en formato «facturae» desde los sistemas propios del proveedor.
- La integridad de contenido y la autenticidad de origen de la factura electrónica vienen garantizadas mediante la exigencia de firma electrónica reconocida.

3. Los puntos de entrada de facturas electrónicas tienen por objeto permitir, a las personas físicas y jurídicas proveedoras, la emisión y envío en formato electrónico de facturas a la Diputación Provincial de Cádiz.

4. Son puntos de entrada de facturas electrónicas, de conformidad con la

53 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 29/03/2014). Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (BOE 25/06/2014). Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (BOE 06/08/2015).

54 Actualmente [Facturae 3.2](#) exigido por la Ley de Factura Electrónica, según consta en sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es/factura-electronica>.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	36/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	102/155





legislación de aplicación, los siguientes:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://dipucadiz.face.gob.es/es/>
- Registro administrativo general de entrada de la Diputación.

5. Los requisitos necesarios para que las personas físicas y jurídicas proveedoras accedan al punto de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son los que se indican en la página web del Estado: <https://face.gob.es/es/>.

Para las facturas enviadas a través de FACE el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas" (DIR3) es el que consta publicado en la Sede Electrónica de la Diputación⁵⁵.

TÍTULO VIII NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN

Artículo 55 Órganos competentes

1. Corresponde al Pleno la aprobación del presente Reglamento y sus modificaciones, y corresponde a la Presidencia el resto de competencias en materia de administración electrónica, en particular, el impulso y dirección de los procesos de implantación del procedimiento electrónico y, con el apoyo de los puestos directivos de la Diputación, la gestión del cambio necesaria para adaptar la organización y funcionamiento de la Diputación.

2. Se constituirán y mantendrán operativos equipos multidisciplinares que trabajarán el diseño, la implantación y la evaluación de las estrategias necesarias para el desarrollo de la implantación de la administración electrónica. Dichos equipos podrán constituirse formalmente como órganos complementarios⁵⁶. Su composición técnica será multidisciplinar y su composición política la que la Presidencia de la Corporación determine.

Artículo 56 Habilitación competencial

1. El presente Reglamento habilita a la Presidencia para aprobar cuantas disposiciones de desarrollo sean precisas para su mejor aplicación.

2. De forma concreta, le corresponde a la Presidencia la aprobación/modificación de los documentos derivados de la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad, equivalentes a las Normas Técnicas de Interoperabilidad

55 <https://sede.dipucadiz.es/factura-electronica>

56 En la actualidad existen el Comité de Administración Digital, creado por Decreto de Presidencia de 30 de septiembre de 2016 con el nombre de Comité de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz, el Comité de Seguridad de la Información creado por Decreto de la Presidencia de fecha 23 de enero de 2019, y un Grupo de Trabajo para la elaboración de la Política de Gestión de Documentos Electrónicos y Archivo Electrónico Único, creado por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2018.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	37/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	103/155	



(NTI) de la Administración General del Estado, las cuales serán de aplicación, salvo en lo que fueren incompatibles, hasta tanto se aprueben los siguientes:

- Documento de política de seguridad de la información⁵⁷.
- Documento de política de identificación y firma electrónica⁵⁸.
- Documento de política de gestión documental y archivo electrónico⁵⁹.
- Documento de protocolos/procedimientos de digitalización.
- Documento de protocolos/procedimientos del ciclo de vida de documentos y expedientes electrónicos.
- Documento de política de sellado de tiempo.
- Cualquier otro que se estime necesario para la mejor cobertura legal del desarrollo del procedimiento electrónico local.

3. Le corresponde asimismo a la Presidencia la creación de un código seguro de verificación conforme a lo previsto en el artículo 31.5 del presente Reglamento, así como, en su caso, la fijación de los términos y condiciones de uso del sistema de claves concertadas para empleados públicos a la que se refiere el artículo 32.4 de el presente Reglamento.

4. Los documentos referidos en los apartados anteriores se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia. El documento de política o de protocolos, propiamente dicho, se anexará al Decreto.

5. En cuanto al contenido de los documentos recogidos en el presente artículo, se elaborarán por parte de los técnico de la Diputación, con base a las Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI) vigentes en cada momento, adaptadas a las características de la organización de la Diputación Provincial de Cádiz.

TÍTULO IX COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INTERNAS

CAPÍTULO I COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 57 *El deber y el derecho de comunicación por medios electrónicos*

Los miembros de la Diputación Provincial de Cádiz tienen el deber y el derecho de comunicarse con los órganos del mismo por medios electrónicos. Los grupos políticos, con el apoyo del personal de la Diputación, facilitarán a sus miembros el correcto ejercicio de las comunicaciones electrónicas.

Artículo 58 *El sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas*

⁵⁷ El Documento de Política de Seguridad de la Información ha sido aprobado por Decreto de Presidencia el 23 de enero de 2019.

⁵⁸ Política de firma electrónica V.1.0 de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por Decreto nº SINFO-00017-2017 de fecha 08 de mayo de 2017, publicado en el BOP el 24 de mayo de 2017.

⁵⁹ El Comité de Administración Digital el 19 de octubre de 2018 acordó proponer la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la referida documentación habiendo sido constituido por Decreto de Presidencia de 06 de noviembre de 2018.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	38/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	104/155





1. Sin perjuicio de las publicaciones que en base a los principios de transparencia y publicidad se realicen en la web institucional, existirá un sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas a fin de facilitar el acceso a las Actas de los órganos colegiados, al respectivo Orden del Día de cada sesión y sus expedientes, y a cualquier otra información que se decida compartir o bien se solicite por parte de un Diputado o Grupo Político de la Corporación, todo ello a fin de agilizar los trámites administrativos y generar un ahorro considerable limitando en la medida de lo posible la impresión en papel.

2. El acceso a la documentación se realizará a través de un sistema interno de comunicaciones en el que se incluirá un enlace electrónico que permitirá acceder a todos los miembros de la Corporación al servidor donde se encuentran todas las carpetas creadas al efecto. Tal acceso quedará restringido a la mera lectura de los indicados documentos y su respectiva impresión, sin que, en modo alguno, quepa la posibilidad de alterar su contenido.

Artículo 59 *Enlace de acceso*

Se creará un enlace al que todos los Grupos Políticos provinciales tendrán acceso directo, pudiendo ver indistintamente, sin restricción alguna, todos ellos la información de expedientes que en la misma se inserten, particularmente la referida en el artículo anterior.

Artículo 60 *Asistencia a los miembros de la Corporación en el uso del sistema de comunicaciones electrónicas*

Los Departamentos de Secretaría e Informática, así como el resto de los servicios provinciales asistirán, en la medida de sus posibilidades, a los miembros de la Corporación y, en su caso, a las portavocías y secretarías de los Grupos Políticos, para el buen funcionamiento del sistema de comunicaciones electrónicas y para el correcto ejercicio de los derechos y obligaciones que les reconoce el presente Título.

CAPÍTULO II NORMAS COMUNES

Artículo 61 *Correo electrónico corporativo*

1. Con carácter general, las solicitudes, convocatorias o comunicaciones oficiales entre los distintos Grupos Políticos y Diputados entre sí, y entre estos y los órganos de la Diputación o cualquiera de sus servicios o empleados deberán efectuarse mediante correo electrónico, utilizando para ello la cuenta de correo institucional de la que dispone cada uno de los Grupos y Concejales con dominio dipucadiz.es.

2. Excepcionalmente, cuando no fuera posible lo anterior, se utilizarán los medios tradicionales, si bien en base a los principios de economía en el gasto y administrativa se procurará la reducción del papel todo lo que resulte posible en

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	39/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	105/155	



lo relativo a comunicaciones, copias y fotocopias.

Artículo 62 *Comunicaciones de los empleados públicos*

1. Los empleados públicos, cuando estén desempeñando de forma efectiva sus puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos y entidades vinculadas o dependientes, están obligados a utilizar los medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en la legislación en materia de procedimiento administrativo⁶⁰, tanto en la realización de trámites como en el ámbito de las comunicaciones internas o externas que formen parte de un procedimiento administrativo.

Aquellos empleados públicos que no tengan acceso al uso de medios electrónicos en su puesto de trabajo, podrán realizar sus trámites electrónicos a través de los Funcionarios Habilitados en materia de Registros.

Los empleados públicos, con discapacidad intelectual, cuando estén desempeñando de forma efectiva sus puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos y entidades vinculadas o dependientes, podrán elegir relacionarse a través de medios electrónicos tanto en la realización de trámites como en el ámbito de las comunicaciones internas o externas que formen parte de un procedimiento administrativo.

2. En el ámbito de las comunicaciones de funcionamiento se preferirán los medios electrónicos y aquellos que permitan la mejor constancia de la información, pudiendo articularse medios similares a los previstos para los miembros de la Corporación en el presente Título.

3. Se habilita a la Presidencia para elaborar y difundir cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, así como a aprobar por decreto, en su caso, un plan de comunicación interna.

Artículo 63 *Normas supletorias*

En lo no previsto en el presente Título, se estará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Provincial y el Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz, así como, supletoriamente, lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades⁶¹, salvo en lo que contravenga la normativa de rango legal que se dicte al respecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera *Actas audiovisuales*

1. Las sesiones plenarias se graban mediante el sistema de VídeoActa. Podrán

60 Artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

61 Artículos 14 a 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	40/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	106/155	



grabarse el resto de las sesiones que celebren los órganos colegiados.

2. La grabación de las sesiones celebradas deberá conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

3. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

4. La referida grabación recibirá el nombre de VideoActa. Las actas plenarios adoptan en todo caso este sistema de Acta audiovisual. En los demás casos dicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible. El Acta audiovisual define un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

- Acta sucinta: Documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Dependiendo del tipo de sesión, el acta sucinta podrá tener un formato específico, incluso determinado por legislación vigente como es el caso de las Actas de los Plenos.
- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
- Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión que dota de fe pública y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos el VideoActa la firmará también su Presidente.

5. De acuerdo con el apartado anterior, el VideoActa es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública. En consecuencia se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial sin límite de reproducciones.

6. En lo no previsto en la presente disposición, será de aplicación a las VideoActas el régimen jurídico vigente de las Actas.

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	41/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	107/155





Segunda Incorporación y publicidad de nuevos procedimientos y trámites

1. La incorporación de nuevos procedimientos y trámites administrativos a la sede electrónica deberá realizarse según el protocolo que establezca la Presidencia.
2. La información y difusión actualizada de los procedimientos y trámites administrativos susceptibles de tramitación y comunicación electrónica se producirá a través de la sede electrónica sin perjuicio de los medios de publicidad complementarios que resulten preceptivos o que se estimen convenientes.

Tercera Exigencia de formato para la presentación de la documentación escrita y gráfica de los proyectos de obras

1. Con carácter general los proyectos, se presentarán en formato «pdf» con los planos a su escala correspondiente.
2. Salvo indicación en contrario por parte de los servicios gestores de la Diputación Provincial de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio (LA LEY 8992/2007), por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, para la presentación de planos en los que se exija georreferenciación, se utilizará el sistema de referencia ETRS89 - European Terrestrial Reference System 1989- junto con la proyección cartográfica UTM -Universal Transversa Mercator- referida esta al huso 30. En cuanto al sistema de referencia altimétrico, se adoptará el definido en el citado Real Decreto.

Cuarta Uso de medios electrónicos en la presentación de las solicitudes y documentación de acceso al empleo público en el ámbito de esta Diputación

Los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, la convocatoria habilite en ese caso concreto a la posible relación a través de medios no electrónicos, en los trámites de presentación de solicitudes y de documentación.

No obstante, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutiva en papel, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

Quinta Uso de medios electrónicos en la presentación de las solicitudes y documentación de acceso subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de esta Diputación

Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	42/44



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	108/155





subvenciones y ayudas publicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, la convocatoria habilite en ese caso concreto a la posible relación a través de medios no electrónicos, en los trámites de presentación de solicitudes y de documentación.

No obstante, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutiva en papel, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

Sexta Integración en el Punto de Acceso General electrónico del Sector Público Estatal

Para cumplir con lo previsto en el artículo 15 de este reglamento relativo al acceso a las notificaciones en el punto de acceso general electrónico, habrá de adaptarse la plataforma tecnológica de esta Corporación para interoperar con la infraestructura del Punto de Acceso General electrónico del Sector Público Estatal antes del 1 de diciembre de 2020.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica Quedan derogados tras la aprobación del presente Reglamento:

- El Reglamento Regulador de la Administración electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- El Reglamento de los Registros Generales de Documentos de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus Organismos Públicos Dependientes y del Registro Electrónico Común.
- Cuantas otras normas, de igual o inferior rango, que incurra en oposición contradicción o incompatibilidad con este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Adaptación organizativa y funcional

La Diputación Provincial de Cádiz dispondrá de un periodo transitorio de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para adoptar las medidas tendentes a adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Segunda Uso de certificados de firma electrónica de persona jurídica y entidad sin personalidad jurídica

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	43/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	109/155	



Los interesados podrán continuar empleando los certificados de firma electrónica de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, expedidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, hasta el fin de su vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Regulación de nuevos procedimientos y trámites

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá configurarse o al menos contemplar la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en ella.

Segunda Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Presidenta

Código Seguro De Verificación:	4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Fecha	04/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4kLLJf3HPXx+L8HX0nqCPg==	Página	44/44	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	110/155	

ANEXO

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	111/155



**REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

- **PREÁMBULO**

- **TÍTULO I.** De los Honores y Distinciones.

Capítulo I. Principios Generales.

Capítulo II. Imposición de las distinciones.

Capítulo III. Del Registro de las distinciones.

- **TÍTULO II.** De la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. Tratamientos, símbolos y uso.

- **TÍTULO III.** De la Corporación. Tratamientos, precedencia interna, símbolos y uso.

- **TÍTULO IV.** Del Ceremonial.

Capítulo I. Principios Generales.

Capítulo II. Presidencia y precedencia en los actos oficiales.

Capítulo III. Del acto de toma de posesión de los miembros de la Corporación.

Capítulo IV. De las exequias y del luto oficial.

- **TÍTULO V.** De los Hermanamientos.

- **TÍTULO VI.** Del Libro de Oro de la Provincia de Cádiz.

- **TÍTULO VII.** De los municipios de la Provincia de Cádiz, alcaldes y otras entidades locales.

Capítulo I. Tratamientos.

Capítulo II. De los Alcaldes.

Capítulo III. De las Banderas.

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

- **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

- **DISPOSICIÓN FINAL**

- **ANEXOS**

PREÁMBULO

Una sociedad es tanto mas avanzada cuanto mas capacidad tiene de dotarse de normas eficaces que, asumidas libremente, contribuyan al desarrollo colectivo.

Teóricamente, protocolo es la acción que determina las reglas a seguir en un acto oficial, establecida por Ley, Decreto o por costumbre, facilitando la convivencia y, de forma especial, las relaciones sociales, políticas, económicas o diplomáticas.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	112/155



Independientemente de las normas legales y sociales, es base esencial del hacer protocolario la educación, el respeto mutuo, la comunicación e interrelación, cortesía, amabilidad, adecuado comportamiento y, sobre todo, la armonía y buenas relaciones entre los pueblos y naciones.

Este conjunto de normas dependientes de la ley, la tradición y el sentido común, permiten otorgarle a cada quien el lugar que le corresponde y garantiza el orden en la actividad humana, logran armonía y solemnidad, adecuan los usos y costumbres a los valores más elevados de la sociedad y orientan el comportamiento de las personas en los distintos escenarios en que se desenvuelven.

El marco legal para la configuración del Protocolo de las Entidades Locales viene delimitado, al amparo de la Constitución Española, por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, por el Decreto 77/2002 de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía y, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que alude en su artículo 41.1 al Reglamento de Protocolo, esta Corporación Provincial pretende dotarse de un Reglamento de Protocolo y Ceremonial, del que carece hasta la fecha, integrándolo con el Reglamento de Honores y Distinciones vigente a la fecha.

Esta disposición fija los honores, símbolos, distinciones y ceremonial de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, así como de su Corporación, en el ámbito de su competencia y en aquellos actos oficiales a los que asista en función de su representatividad, en aras de su mejor organización y con respeto a las normas de carácter general que le puedan afectar.

TÍTULO I.- DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo I. Principios Generales

Artículo 1º.

Mediante el presente Reglamento se determinan y regulan los honores y distinciones con los que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz concederá el reconocimiento de la provincia a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por sus excepcionales acciones, méritos o por los relevantes servicios culturales, científicos, sociales, humanitarios o políticos prestados a favor de los intereses generales de todos los gaditanos acreditados previa tramitación del correspondiente expediente en el que conste memoria emitida por la Comisión de Expertos que se designen por Presidencia a los efectos.

Artículo 2º.

Los honores y distinciones que podrá conferir la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, serán los siguientes:

- HIJO PREDILECTO O HIJA PREDILECTA DE LA PROVINCIA
- MEDALLA DE LA PROVINCIA
- PRESIDENTE HONORARIO O PRESIDENTA HONORARIA DE LA PROVINCIA

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	113/155



- DIPUTADO HONORARIO O DIPUTADA HONORARIA DE LA PROVINCIA
- CORBATA DE BANDERA O DE ESTANDARTE DE LA PROVINCIA

Artículo 3º.

1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria y Diputado Honorario o Diputada Honoraria, solo podrán ser concedidos a personas físicas, incluso con carácter póstumo.

2. La medalla de la Provincia podrá ser concedida, tanto a personas físicas, incluso con carácter póstumo, como a colectivos o entidades públicas o privadas.

3. La Corbata de bandera o de estandarte podrá concederse a instituciones, corporaciones, entidades o agrupaciones que tengan derecho a uso de bandera o estandarte y así lo tengan recogido legalmente.

La Corbata de bandera es una pieza alargada de tejido tafetán o similar, de color verde, pantone 348C, color de la bandera de la provincia, de diez centímetros de ancho y 120 de largo.

4. Todas las distinciones llevarán consigo la entrega de diploma acreditativo de la distinción y medalla con el escudo heráldico de la Provincia de Cádiz.

Las medallas de Hijo Predilecto o Hija Predilecta, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria y Diputado Honorario o Diputada Honoraria y Medalla de la Provincia, serán iguales a la que utilizan los miembros de la Corporación Provincial, recogidas en el artículo 15 de este reglamento, con la salvedad de que en el reverso se indicará "Hijo Predilecto o Hija Predilecta de la Provincia de Cádiz", "Medalla de la Provincia de Cádiz", "Presidente Honorario o Presidenta Honoraria" y "Diputado Honorario o Diputada Honoraria" de la Provincia de Cádiz, según proceda.

El diploma acreditativo de la concesión debe contener:

- Escudo de la Provincia.
- Fecha de la entrega de la concesión.
- Nombre de la persona o entidad que recibe el premio.
- Nombre de la distinción.
- Firma del Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y del Secretario/a General.

Artículo 4º.

1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria y Diputado Honorario o Diputada Honoraria, así como la Medalla de la Provincia, se otorgarán por acuerdo del Pleno de la Corporación, siendo entregada por la Presidencia de la Corporación.

2. La Corbata de bandera o de estandarte, podrá ser otorgada por la Presidencia y entregada por la Presidencia o Diputado/a en quién delegue.

3. Los distinguidos lo serán por iniciativa de la Presidencia y/o miembros de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y en su caso, por entidades culturales o científicas u otros colectivos sociales.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	114/155



4. En ningún caso podrán concederse distinciones a petición de las propias personas o entidades destinatarias de la concesión, debiendo acreditarse los méritos a que se refiere el artículo primero, en el expediente correspondiente.

Artículo 5º.

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que recoge este reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su adecuada constancia y publicidad.

Artículo 6º.

Las distinciones reguladas en este Reglamento tienen un carácter exclusivamente honorífico, no generando por tanto derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 7º.

Los titulares de las distinciones otorgadas por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tendrán derecho al uso de las mismas y asiento preferente en los actos públicos que organice la Corporación a los que fueran convocados.

Artículo 8º.

La concesión de honores y distinciones regulada en el presente reglamento podrá ser revocada si posteriormente a la misma, los galardonados realizaran actos o manifestaciones que los hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de su otorgamiento, o si se descubriera que con anterioridad a la concesión los hubieran realizado, desconociéndose dicho extremo a la fecha de la misma. Habrá de seguirse en estos casos, un procedimiento análogo al de la concesión.

Capítulo II. Imposición de las distinciones

Artículo 9º.

1. El ceremonial del acto de entrega se hará en sesión plenaria solemne o acto público solemne, presidido por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con la presencia de los miembros corporativos, celebrándose, a ser posible, el día 19 de marzo, Día de la Provincia de Cádiz, e incluirá al menos, los siguientes pasos:

- Lectura por quien ostente la Secretaría General de la Corporación del acuerdo Corporativo por el que se aprueba el otorgamiento de la distinción.
- Entrega o imposición de la condecoración por parte del/de la Presidente/a de la Corporación, junto con el diploma acreditativo de la concesión.
- Palabras de agradecimiento por parte de los distinguidos, pudiendo realizarlo uno de ellos en nombre de todos.
- Discurso institucional del Presidente/a.
- Firma de los distinguidos en el Libro de Oro de la Corporación.

2. La fecha de imposición de la Corbata de bandera o estandarte podrá alterarse, y se estará a lo dispuesto por la presidencia de la Excm. Diputación Provincial y por la institución u organismo distinguido, si bien será entregada en acto solemne por el/la Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue, y en

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	115/155



presencia de la bandera de la Provincia de Cádiz.

3. Los miembros de la Corporación Provincial de Cádiz que asistan a estos actos portarán la Medalla Corporativa.

Capítulo III. Del registro de las distinciones

Artículo 10º.

Las distinciones deberán inscribirse en el Libro de Oro de la Provincia Volumen I, de Registro de Distinciones de la Excma. Diputación Provincial, habilitado para tal fin, indicando número de orden de la distinción, nombre de la persona, institución o empresa distinguida, fecha del acuerdo de concesión y fecha de imposición.

TÍTULO II.- DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.- Tratamiento, símbolos y usos

Artículo 11º.

La Diputación de Cádiz tiene el tratamiento de "Excelentísima Diputación Provincial".

Artículo 12º.

Los símbolos de la provincia son el escudo y la bandera.

Artículo 13º.

1. El Escudo de la provincia es cuartelado de doce cuarteles distribuidos en cuatro filas de tres cuarteles cada una:

1. De gules, un castillo de oro, aclarado de azur sobre ondas de azur y plata, acostado de dos palmas de oro, que es Algeciras.

2. De azur, un puente de oro de tres ojos, sobre ondas de azur y plata, sumado de dos columnas de plata, unidas por una cartela con la inscripción "1820 Unión y Fuerza 1810" y en jefe, un triangulo de oro resplandeciente de rayos del mismo metal, cargado de ojo humano, que es San Fernando.

3. De gules, un edificio de plata, mazonado de sable, con dos arcos en el primer cuerpo y tres en el segundo, estos almenados, siendo el del centro algo mayor, sobre ondas de azur y plata, que es Arcos de la Frontera.

4. De gules, la torre donjonada de oro, mazonada de sable, acostada de dos ramas de olivo de sinople, fileteados de plata; bordura de oro cargada de la inscripción, en letra de sable, "De mi sala la paz", que es Olvera.

5. De plata, figura de Hércules al natural, vestido con piel de león y acostado de otros dos, uno a cada lado, rampantes, que se acometen, a los que intenta separar, con clava o maza de sable al pie, y bordura de oro con la inscripción " Hércules Fundador Gadium Dominatorque", que es Cádiz.

6. Cortado en campaña, el primero de plata con un castillo de gules del que pende una cadena de oro de tres eslabones con una llave del mismo metal, que cuelga sobre la campaña de gules, que es San Roque.

7. De oro, Apóstol Santiago en actitud de batalla, en caballo bardado y rampante sobre terraza, todo ello en sus naturales colores, que es Medina Sidonia

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	116/155



8. Ondas de azur y plata, con bordura componada de Castilla y León, castillo de oro en campo de gules y leones de gules en campo de plata, que es Jerez de la Frontera.

9. De azur, castillo donjonado de oro, sumada la torre del homenaje de una imagen morena de la Virgen de los Milagros, Patrona de la Ciudad, vestida de plata y resplandeciente de oro, el castillo sobre ondas de azur y plata, que es El Puerto de Santa Maria.

10. De azur, una torre de oro aclarada de gules, sobre dos peñas en su color, que emergen de ondas de azur y plata, la torre acostada de dos leones rampantes de oro, que es Chiclana de la Frontera.

11. De plata, un toro de carnación alado, echado sobre unos Evangelios de oro que flotan sobre ondas de azur y plata, sumado el toro de una torre en su color, y ésta superada por una estrella de oro, que es Sanlúcar de Barrameda.

12. Escudo partido, el primero de plata con león rampante de gules coronado de oro; el segundo en campo de oro, cuatro palos de gules. Bordura general de azur con ocho escudetes de oro cargado cada uno con una faja de azur, que es Grazalema.

Este escudo colectivo, está flanqueado con las columnas de Hércules y la inscripción "Plus Ultra".

Al timbre, corona de oro y pedrería, con ocho florones, visibles cinco, y ocho perlas intercaladas, cerradas con ocho diademas guarnecidas también de perlas y rematadas con una cruz sobre un globo, que es la real de España".

2. El escudo de la provincia se reserva para los siguientes usos:

a) Protocolarios e institucionales, utilizándose para todos los demás el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, conforme al Manual de Identidad Corporativa.

b) En las comunicaciones escritas oficiales, invitaciones o saludas de la Presidencia, felicitaciones o pésames corporativos.

c) En los diplomas acreditativos de las concesiones de premios o Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Artículo 14º.

La Bandera de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz es rectangular, de proporciones 2/3, de un solo color, verde (V) Pantone 348C, bordura cuartelada con las armas de Castilla en campo de gules y León en campo de plata. En el centro del paño de bandera lleva sobrepuesto el escudo heráldico de la provincia.

Artículo 15º.

1. La Bandera de la Provincia de Cádiz se rige por lo establecido en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la Ley 39/81, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

2. La bandera de la Provincia de Cádiz deberá ondear siempre junto a la bandera de España y la bandera de Andalucía en:

a) La fachada de los edificios sede de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y de

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	117/155



cualquier institución pública de carácter provincial.

- b) En el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- c) Donde se celebre cualquier acto de carácter oficial organizado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- d) Podrá ondear en los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz que así lo deseen, junto a la bandera de España, Andalucía y la del municipio correspondiente.

Artículo 16º.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá utilizar en sus actos oficiales y en aquellos actos que por su relevancia aconsejen un mayor ornato, reposteros con el diseño que en su caso se determine, pudiendo llevar el escudo de la Provincia de Cádiz o de sus municipios.

TÍTULO III.- DE LA CORPORACIÓN.- Tratamientos, precedencia interna, símbolos y uso

Artículo 17º.

La persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz tiene el tratamiento de Ilustrísimo Sr. o Ilustrísima Sra., de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Los demás miembros de la Corporación tienen el de señoría.

Artículo 18º.

Los principios generales que rigen las precedencias y ordenación de Autoridades y Corporaciones son los siguientes:

1. La presidencia de los actos será unipersonal.
2. La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de S.M. El Rey, Presidencia del Gobierno, Presidencia de la Junta de Andalucía o la de la Presidencia del Parlamento Andaluz.
3. La precedencia de Corporaciones y Organismos e Instituciones, en cuanto concurren como tales, tiene carácter colectivo y no se extiende a sus miembros en particular.
4. Debe ser norma general de conducta que la precedencia no confiere por sí honor de jerarquía, sino que significa mera ordenación.
5. En el régimen de precedencias se establecen dos rangos de ordenación:
 - El personal, que regula el orden singular de autoridades y titulares de cargos públicos.
 - El colegiado, que regula la prelación entre las Instituciones, Organismos y Corporaciones cuando asistan como tales a actos oficiales.
6. La presidencia de los actos oficiales, cualquiera que sea el lugar donde se celebren,

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	118/155



corresponderá a la autoridad que los organice, salvo que asista al acto otra autoridad a la que se encuentre subordinada jerárquicamente, en cuyo caso esta última asumirá la presidencia.

7. En caso de que la autoridad que organice el acto no ostentase la presidencia, ocupará lugar inmediato a la misma. La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regulan las normas estatales, autonómicas y provinciales, pudiéndose ordenar alternativamente o de forma lineal, a partir del lugar ocupado por la presidencia.

8. El orden de precedencia interna de la Corporación Provincial en la celebración de actos oficiales es el siguiente:

- Titular de la Presidencia de la Corporación Provincial.
- Titular de la Vicepresidencia según el orden de su nombramiento.
- Titulares de las Portavocías de los Grupos políticos, según número de escaños.
- Diputados y Diputadas provinciales con delegación de Área, según el orden que establezca la presidencia.
- Diputados y Diputadas provinciales con delegaciones específicas, según el orden establecido por la presidencia.
- Diputados y Diputadas provinciales pertenecientes a los grupos de la oposición por número de escaños, y dentro de ellos, según el orden que cada grupo establezca.

Artículo 19º.

1. La Presidencia la ostenta la persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, que será acompañada, por tradición y operatividad, a su derecha por la persona titular de la Secretaría General y a su izquierda por quien ostenta la titularidad de la Intervención.

2. El resto de los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones por Grupos Provinciales y estos a su vez por orden, según el número de Diputados que lo integren. En caso de igualdad en el número de escaños, tendrá precedencia el Grupo que hubiese obtenido mayor número de votos.

3. Dichos grupos se alternarán a derecha e izquierda de la Presidencia, comenzando por el Grupo del equipo de gobierno, dando cumplimiento a la ley universal de la derecha.

4. El orden de los miembros de cada Grupo, lo decide internamente el mismo grupo político.

5. En los actos oficiales de la Excm. Diputación Provincial, por indicación de la Presidencia, la Corporación podrá ir acompañada de maceros, guardias de gala, clarineros o sirvientes a la "Federica", dependiendo de las características del acto, en el siguiente orden abriendo la comitiva: guardias de gala, sirvientes, clarineros, maceros, Corporación en orden decreciente, cerrándola la persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial. Detrás de la Presidencia, podrá acompañar el titular de la Jefatura de Protocolo de la Corporación, ordenanzas de gala de la Presidencia y guardias de gala.

Artículo 20º.

En los actos de carácter provincial en los que sea preciso el desfile (Corporación bajo

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	119/155



Mazas) de los miembros de la Corporación, éstos se situarán por grupos políticos, siguiendo la precedencia establecida de menor a mayor, cerrando por tanto el desfile el Grupo de gobierno y la persona titular de la Presidencia de la Corporación.

Artículo 21º.

Cuando a los actos oficiales asistan ex presidentes o ex presidentas de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, se situarán a continuación del último miembro de la Corporación Provincial, ordenándose de acuerdo con la fecha de su cese, comenzando por la más antigua. No obstante, con motivo de la celebración de actos oficiales extraordinarios, podrán ocupar otro lugar destacado.

Artículo 22º.

Cualquier autoridad o institución no comprendida en este Reglamento, y no recogida en el Orden de Precedencias del Estado, regulado por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 77/2002 de 26 de febrero, que asista a un acto oficial de carácter general, organizado por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, será ordenada por la autoridad que organice el acto, situándola en el lugar que estime oportuno, en virtud de su rango.

Artículo 23º.

1. Los símbolos representativos de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz son los siguientes: Medalla Corporativa, Fajín Corporativo y Bastón de Mando. El Fajín Corporativo y el Bastón de Mando, son propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, debiendo, por tanto, ser devuelto al Servicio de Protocolo una vez utilizado y, en cualquier caso, una vez concluido el mandato.

2. La persona titular de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, podrá utilizar en su vehículo oficial y en el territorio de la provincia, banderín cuadro con escudo provincial y mismo color de la bandera de la Provincia de Cádiz, en los términos que marca el Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distinciones.

Artículo 24º.

1. Los símbolos representativos del cargo de Diputado Provincial, son la Medalla Corporativa y el Fajín Corporativo.

2. El Diputado o Diputada Provincial que repita mandato, utilizará, en su nueva toma de posesión, su Medalla Corporativa del mandato anterior.

3. El Fajín Corporativo es propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, debiendo ser devuelto una vez utilizado.

4. Las personas titulares de la Vicepresidencia o Diputados y Diputadas Provinciales podrán utilizar Bastón de Mando, en los actos oficiales solemnes que se requiera, cuando concurren a estos en representación de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial.

Artículo 25º.

1. La Medalla de los miembros de la Corporación es de 5 centímetros de diámetro, y 5 milímetros de grosor, realizada en metal y esmaltes, representando el escudo heráldico de la provincia. Pende de un cordón de color verde entrelazado con hilo dorado que se une a la medalla por una argolla de decoración foliácea tangente a la medalla.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	120/155



En el reverso figurará un rosetón con la inscripción "Excma. Diputación Provincial de Cádiz".

2. La medalla se entregará en el acto de toma de posesión y deberá lucirla, al menos, en los actos siguientes:

- a) Actos solemnes de entrega de las distinciones que regula este reglamento.
- b) Acto de Hermanamiento con otra provincia o municipio.
- c) Cualquier otro acto oficial que se indique por Presidencia, cuya solemnidad así lo requiera.

Artículo 26º.

El Fajín Corporativo es una tela de seda alargada de 120 x 10 centímetros de color verde, pantone 348C, ajustable con pasador, llevando en el centro el escudo provincial. Se utiliza en actos muy solemnes según disposición de la Presidencia, especialmente es un complemento del chaqué.

Artículo 27º.

1. El Bastón de Mando es una vara de madera noble, de unos 90 centímetros de longitud, rematada en una empuñadura de metal precioso en la que se grabará el escudo de la provincia. Cordón dorado-verde, (color de la bandera de la provincia), que se entrelaza para adornar la vara y se remata en un nudo, terminado en dos borlas del mismo color.

2. El bastón se utilizará en la ceremonia de toma de posesión de la Corporación al ser elegida la persona titular de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial y en cualquier otro acto solemne que así lo decida la presidencia de la Corporación.

TÍTULO IV.- DEL CEREMONIAL

Capítulo I. Principios Generales

Artículo 28º.

1. Los actos de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se clasifican en:

a) Actos de carácter general. Son aquellos que la Corporación organiza institucionalmente, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales.

b) Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas Delegaciones o Áreas de la Corporación y por las instituciones o entidades vinculadas a la Diputación, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus funciones y actividades. En estos casos, se respetarán los usos y costumbres arraigadas del lugar, siempre que no altere las normas estatales y autonómicas.

Artículo 29º.

La Corporación Provincial cuidará el cumplimiento de las formas, estilos y ceremonias en la organización de sus actos oficiales y solemnes.

Artículo 30º.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	121/155



En la organización de los actos oficiales se aplicarán las normas establecidas en el vigente Ordenamiento de Precedencias en el Estado, reguladas por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, y las que sobre la materia tiene dictadas la Comunidad Autónoma, reguladas por el Decreto 77/2002 de 26 de febrero, que se complementarán con las propias de la Corporación, así como con los usos y costumbres del lugar.

Artículo 31º.

En los actos en los que participe algún miembro de la Familia Real se estará a lo que disponga el Servicio de Protocolo de la Casa de Su Majestad el Rey.

Artículo 32º.

1. Las invitaciones a los actos oficiales serán cursadas por la Presidencia. Cuando se trate de un acto en el que participe otra administración o corporación, se hará conjuntamente, determinándose la precedencia conforme al Ordenamiento General de Precedencias en el Estado o en su caso al de la Junta de Andalucía.

2. Las invitaciones a dichos actos, serán confeccionadas y cursadas por el Servicio de Protocolo de la Excm. Diputación Provincial con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 33º.

Para el cumplimiento del ceremonial reglamentado, el Servicio de Protocolo se encargará de remitir a todos los miembros de la Corporación, con la suficiente antelación posible y para su información, las normas específicas de protocolo que regirán en aquellos actos que por su importancia así lo requieran.

Capítulo II. Presidencia y precedencia en los actos oficiales

Artículo 34º.

1. La persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, presidirá los actos que organice la Corporación o se celebren en sus sedes o dependencias. Cederá la presidencia a los miembros de la Familia Real, a la Presidencia del Gobierno, las personas titulares de la Presidencia de los altos Órganos del Estado y a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

2. En ausencia o enfermedad de la persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, ostentará la presidencia de los actos corporativos provinciales la persona que ostente la Vicepresidencia 1ºª o el miembro de la Corporación en quien se delegue.

3. Cuando un miembro de la Corporación represente a la Excm. Diputación Provincial en un acto oficial de carácter especial organizado en un municipio de la provincia de Cádiz, se situará, si así lo estima quien organice el acto, a continuación de los tenientes de alcalde del municipio donde se celebre el acto. Si asistieran más Diputados y Diputadas Provinciales a dicho acto, estos se situarán a continuación por el orden establecido en el presente Reglamento, siempre que no se alteren las normas dictadas en el Real Decreto 2099/83 o en su caso en el Decreto 77/2002 ya citados.

4. Cuando la Corporación Provincial asista con carácter colectivo a los actos, la precedencia estará sujeta a lo dispuesto en las citadas disposiciones.

Artículo 35º.

En los actos propios organizados por una delegación de la Excm. Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	122/155



Cádiz, a los que no asista la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, ostentará la presidencia el Diputado o Diputada del área correspondiente. Si a dichos actos acude la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, el Diputado o Diputada del área que organice el acto, podrá acompañarle en la presidencia.

Artículo 36º.

Los miembros de la Corporación asistentes a los actos provinciales que no ocupen un lugar en la presidencia de los mismos, se situarán según el orden establecido, en un lugar preferente.

Artículo 37º.

En caso de ausencia del Portavoz de un grupo de diputados en un acto, su representación protocolaria corresponderá al Viceportavoz o sustituto designados de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Capítulo III. Del acto de toma de posesión de los miembros de la Corporación

Artículo 38º.

1. La toma de posesión de la Corporación Provincial y de su Presidencia, se revestirá de la mayor solemnidad, aplicando en todo momento las normas sobre la materia que marca la ley, con la posible asistencia de autoridades, tanto a nivel nacional, autonómico, provincial y local, así como del sector empresarial, sindical y social.

2. En primer lugar jurará o prometerá la mesa de edad, comenzando por la persona titular de la Presidencia de la Mesa. Quien ostente la Secretaría General de la Corporación impondrá la Medalla Corporativa al mismo. A continuación, jurará o prometerá el miembro de la Corporación de menor edad y seguidamente el resto, que se irán nombrando por orden alfabético del primer apellido, imponiéndole, a todos ellos, la Medalla Corporativa la Presidencia de la Mesa de Edad.

3. Cuando se produzca la elección de la persona titular de la Presidencia y jure o prometa su cargo, la Presidencia de la Mesa de Edad, hará entrega a la misma del Bastón de Mando de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz como símbolo de la jerarquía que ostenta.

Artículo 39º.

Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad en la ceremonia de juramento o promesa marcada legalmente.

Capítulo IV. De las exequias y luto oficial

Artículo 40º.

Ocurrido el fallecimiento de algún miembro de la Corporación Provincial, la Presidencia o quien le sustituya, acordará con la familia del finado todo lo concerniente al funeral, entierro o traslado en su caso, procurando que con sencillez revistan la solemnidad requerida, siempre con consentimiento de la familia.

Artículo 41º.

En caso de fallecimiento de un Hijo Predilecto o Hija Predilecta, la Presidencia acordará

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	123/155



con la familia del fallecido la participación de la Corporación en el funeral y entierro. Se procederá de igual forma en caso de fallecimiento de un Ex Presidente o Presidenta de la Excm. Diputación Provincial.

Artículo 42º.

1. El Pleno de la Corporación podrá disponer, de acuerdo con la naturaleza del fallecido, bandera provincial a media asta, crespones negros, libro de firmas para condolencias, etc.
2. En casos de urgencia, las medidas de luto oficial podrán acordarse por Decreto de la Presidencia.

TITULO V.- DE LOS HERMANAMIENTOS

Artículo 43º.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, previa instrucción del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con otras localidades o provincias, nacionales o extranjeras, siempre que exista algún vínculo ya sea social, histórico o de otra naturaleza, que por su importancia o arraigo sean dignas de adoptar tal acuerdo.

Artículo 44º.

La propuesta de hermanamiento deberá ser aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial a instancia de la Presidencia. Una vez aprobada la propuesta y en consonancia con el acuerdo plenario de la otra Corporación, se señalará el lugar y firma del hermanamiento, procurando que se celebren ceremonias consecutivas en ambas sedes corporativas.

Artículo 45º.

Los hermanamientos se registrarán en el Libro de Oro de la Provincia Volumen I, de Registro de Distinciones.

TÍTULO VI.- EL LIBRO DE ORO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Artículo 46º.

1. Todos los honores y distinciones concedidas serán inscritos en el "Libro de Oro de la Provincia" que consta de dos volúmenes independientes.

El primero, denominado Libro de Registro de Distinciones, se dedicará a registro de las condecoraciones, distinciones honoríficas otorgadas por la Diputación y Hermanamientos y el segundo, denominado Libro de Honor, se destinará a recoger las firmas y dedicatorias, en su caso, de las visitas de personajes ilustres al Palacio Provincial para testimonio de su presencia.

2. El Libro de Oro será custodiado por la persona titular de la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial y, por delegación, por quien ostente la Jefatura de Protocolo.

Artículo 47º.

El ofrecimiento del honor de firmar en este libro se hará, en cada caso, por indicación de la Presidencia.

Artículo 48º.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	124/155



La firma en el Libro de Honor se realizará preferentemente en el Palacio Provincial.

TÍTULO VII.- DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, ALCALDES Y OTRAS ENTIDADES LOCALES

Capítulo I. Tratamiento

Artículo 49º.

Los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz, como indica la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, recibirán el tratamiento de "Excelentísimo". Se respetarán, no obstante, los tratamientos que respondan a tradiciones reconocidas por disposiciones legales.

Artículo 50º.

Los órganos de gobierno y administración del resto de las Entidades Locales territoriales no gozarán de tratamiento ni distinción, salvo los que a la entrada en vigor de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, anteriormente citada, tuviesen legalmente reconocidos.

Capítulo II. De los Alcaldes

Artículo 51º.

Los alcaldes de los municipios de más de 100.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, tendrán tratamiento de "Ilustrísimo Sr. o Ilustrísima Sra., los demás alcaldes de la provincia, de "Señoría", según marca el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Se respetarán, no obstante, los tratamientos que respondan a tradiciones reconocidas por disposiciones legales.

Artículo 52º.

La precedencia de los alcaldes de la Provincia de Cádiz, en los actos organizados por la Excm. Diputación Provincial, se aplicará por el número de habitantes, de mayor a menor, comenzando, como es preceptivo, por el alcalde de la localidad donde se celebre el acto. Los Presidentes de las Entidades Locales Autónomas (ELAS), serán ordenados por orden alfabético de la localidad.

Artículo 53º.

En los actos oficiales, organizados por la Excm. Diputación Provincial, la persona que represente al alcalde de la localidad no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango.

Capítulo III.- De las banderas

Artículo 54º.

La ordenación de las banderas de los municipios de la Provincia de Cádiz, en los actos que organice o intervenga la Excm. Diputación Provincial, se realizará, de conformidad con lo legalmente establecido, por orden alfabético de los municipios, comenzando por la de la Provincia de Cádiz, seguida por la de la localidad donde se celebre el acto. La ordenación de las banderas de las Entidades Locales Autónomas (ELAS), se realizará por orden alfabético de la localidad a continuación de las de los municipios.

Artículo 55º.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	125/155



La Excm. Diputación Provincial de Cádiz prestará los medios técnicos y asesoramiento necesarios para que los municipios de la provincia puedan poseer bandera y escudo propio, así como la normativa reguladora en la materia, si así lo desean, de acuerdo a las normas legales dictadas por el Estado, la Comunidad Autónoma o el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El alcance de las normas y disposiciones recogidas en el presente Reglamento queda limitado al ámbito provincial, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por Ley.

Por resolución de la Presidencia se dictarán cuantas resoluciones resulten procedentes para la mejor ejecución del presente Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados con la aprobación del presente Reglamento:

- a) El Reglamento de Honores y Distinciones.
- b) Cuantas otras normas, de igual o inferior rango, que incurra en oposición contradicción o incompatibilidad con este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de cincuenta y cinco artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y otra final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

ANEXOS

- Anexo I Imagen del Escudo de la Provincia de Cádiz
- Anexo II Imagen de las Medidas de la Bandera de la Provincia de Cádiz
- Anexo III Imagen de la Bandera de la Provincia de Cádiz
- Anexo IV Imagen de la Medalla de los miembros de la Corporación Provincia
- Anexo V Imagen del Anverso Medalla Corporativa
- Anexo VI Imagen del Reverso Medalla Corporativa
- Anexo VII Imagen del Fajín Corporativo
- Anexo VIII Imagen del Bastón de Mando y de su empuñadura
- Anexo IX Imagen de la Corbata de Bandera de la Provincia de Cádiz
- Anexo X Imagen de la Medalla de la Provincia de Cádiz (anverso y reverso)
- Anexo XI/XII Imagen del Libro de Oro de la Provincia:
 - Volumen I: Libro de Registro de Distinciones y
 - Volumen II: Libro de Honor.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	126/155



ANEXO I. IMAGEN DEL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

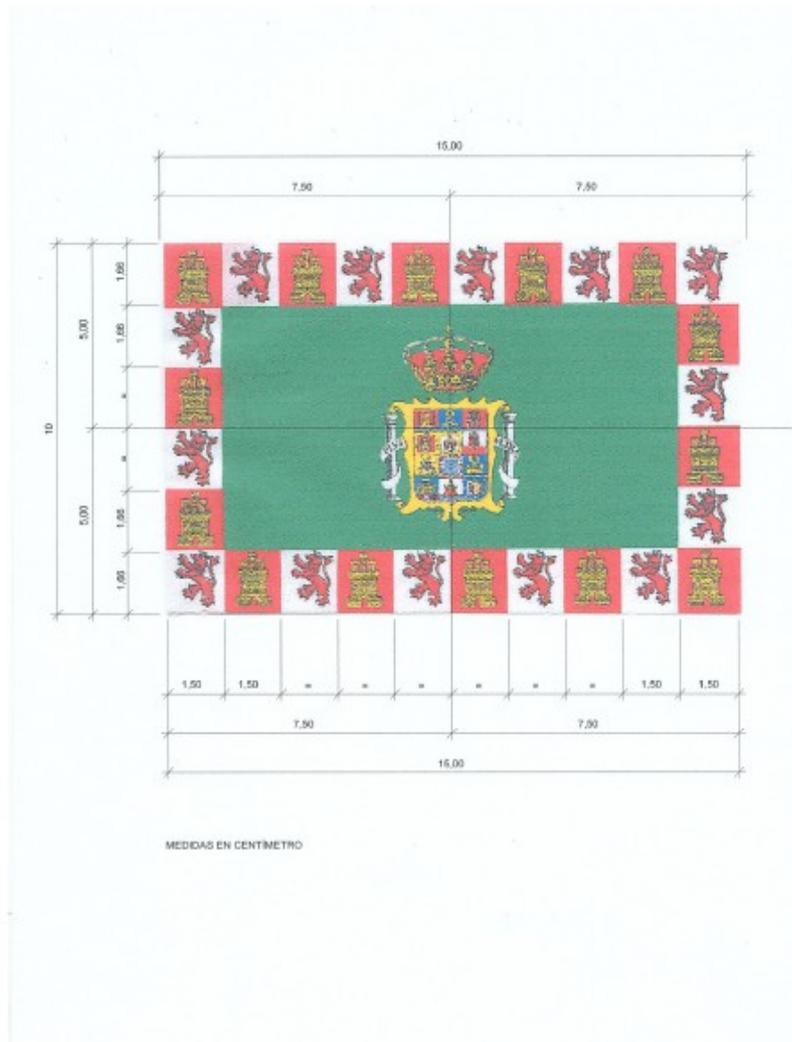


EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CADIZ

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	127/155



**ANEXO II. MEDIDAS DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE
CÁDIZ**



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	128/155



ANEXO III.- IMAGEN DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	129/155



ANEXO IV. IMAGEN MEDALLA CORPORATIVA



Código Seguro De Verificación:	kgTGDIVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDIVSWe96rURKYVvTdg==	Página	130/155



ANEXO V.- IMAGEN ANVERSO MEDALLA CORPORATIVA



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	131/155



ANEXO VI.- IMAGEN REVERSO MEDALLA CORPORATIVA



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	132/155



ANEXO VII.- FAJIN CORPORATIVO



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	133/155



ANEXO VIII.- IMAGEN BASTON DE MANDO (2 FOTOS)



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	134/155





Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	135/155



ANEXO IX.- IMAGEN MEDALLA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ



Código Seguro De Verificación:	kgTGDIVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDIVSWe96rURKYVvTdg==	Página	136/155



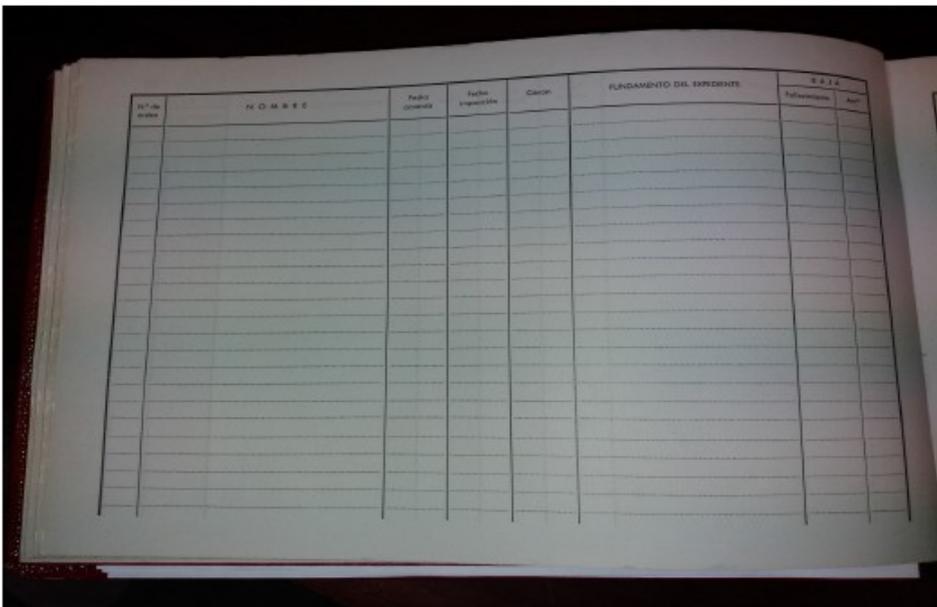
ANEXO X.- IMAGEN DE CORBATA DE BANDERA



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	137/155



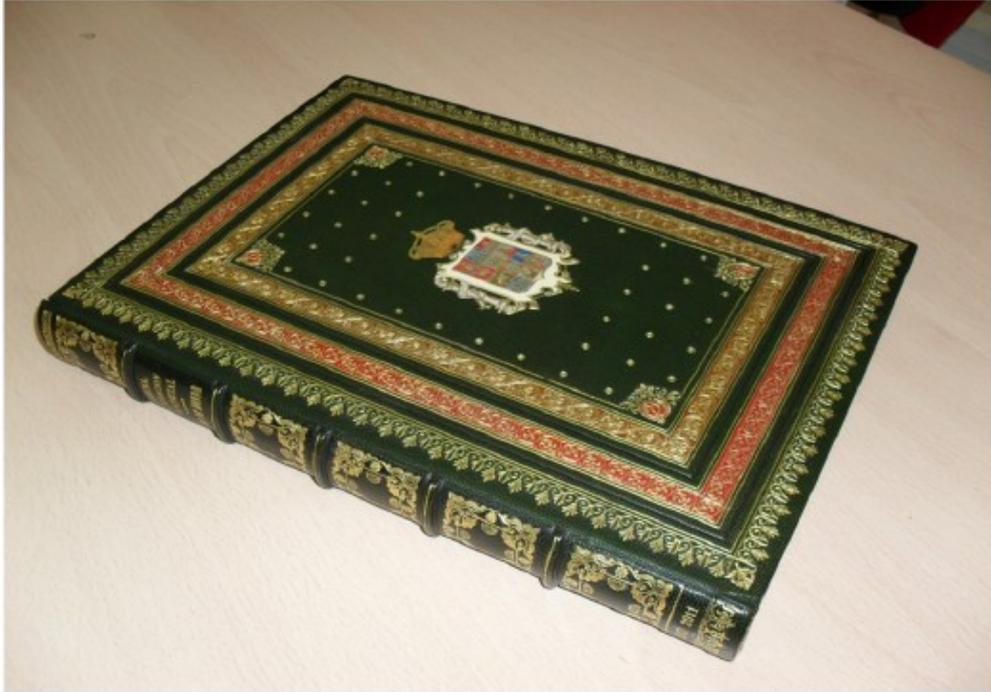
**ANEXO XI.- IMAGEN DEL LIBRO DE REGISTRO DE DISTINCIONES
LIBRO DE ORO DE LA PROVINCIA. VOLUMEN I**



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	138/155



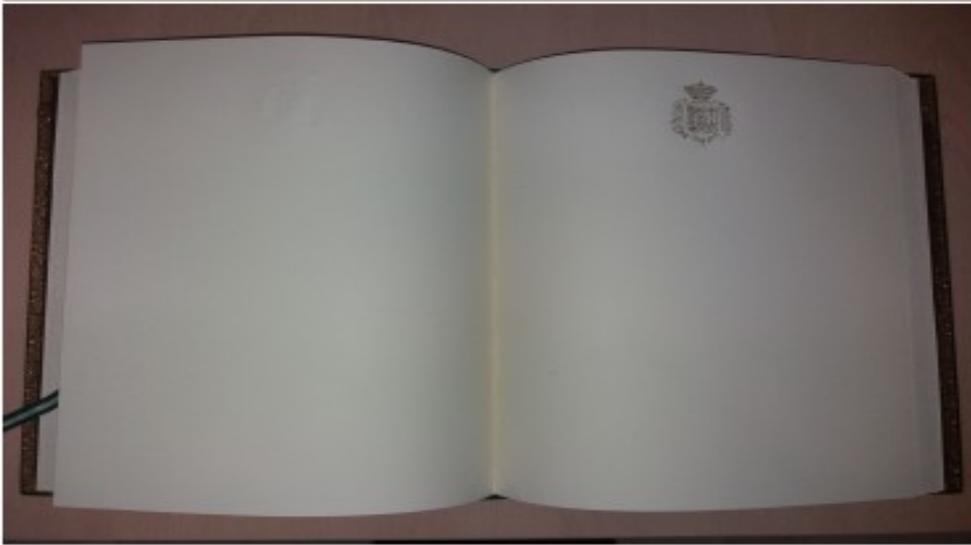
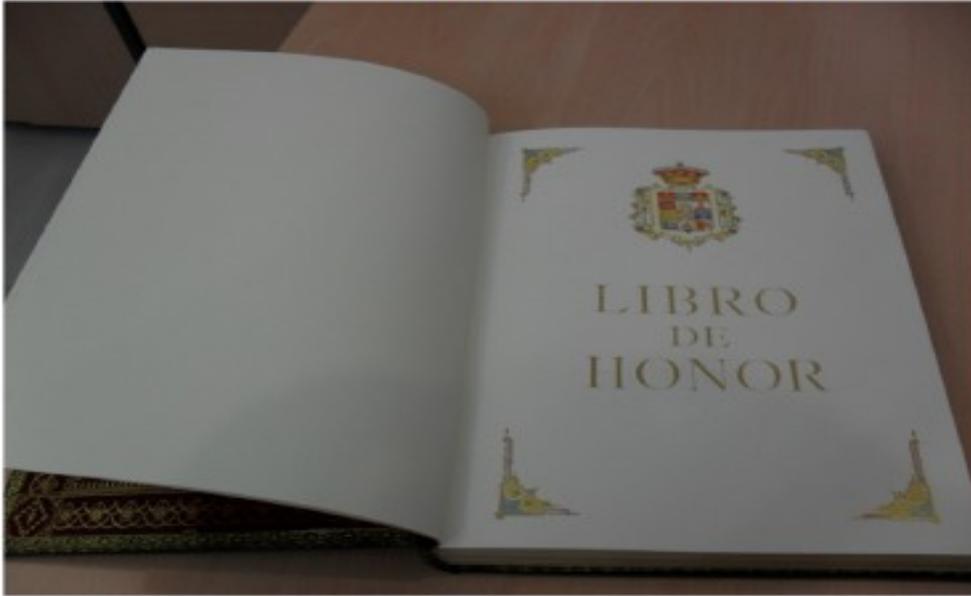
ANEXO XII IMAGEN LIBRO DE HONOR
LIBRO DE ORO DE LA PROVINCIA. VOLUMEN II



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	139/155



ANEXO XII IMAGEN INTERIOR DEL LIBRO DE HONOR



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	140/155



Anexo I

Modificación Puntual Plantilla de Personal Personal Funcionario

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwe96rURKYVvTdg==	Página	141/155



PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
01. HABILITADO/A CARÁCTER NACIONAL						
....						
01.07. SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	5	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	-	-	-
....						

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwe96rURKYVvTdg==	Página	142/155



Anexo II

Modificación Puntual Relación de Puestos de Trabajo

Personal Funcionario

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	143/155



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

COD	PUESTO	NUM	G	CD	CE(P)	P	D	L	FD	R	C	OBSERVACIONES	ADS
....													
F-25086	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A ASISTENCIA MUNICIPIOS F-25086.01 A F-25086.04	4	A1	25	612	X			C		S	--	HN
....													

COD: Código del puesto; NUM: Número total de puestos; G: Grupo; CD: Complemento Destino; CE: Complemento Especifico; P: Peligrosidad; D: Disponibilidad; L: Localización; FD: Formas de Designación, Libre Designación (LD) y Concurso (C); R: Puestos de Reserva; C: Carácter, Singularizado (S) y No Singularizado (NS); ADS: Adscripción, Diputación de Cádiz (DC) y Habilitado/a Nacional (HN).

Valor del Punto Complemento Específico: 3,05 €.

* Complemento Específico en Euros (Se corresponde con las retribuciones del personal docente de la Junta de Andalucía).

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	144/155



ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA 2019

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	145/155



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA 2019.

1. Antecedentes.

Desde la Fundación Vía Verde de la Sierra, se ha detectado la necesidad de modificación de Estatutos al encontrar situaciones de vacío legal, por ello, se ha procedido, con el consenso de los Patronos que forman parte de la Fundación Vía Verde de la Sierra, a modificar los Estatutos para el correcto funcionamiento de la entidad.

2. Enumeración y justificación de la modificaciones llevadas a cabo:

A continuación se detallan las modificaciones llevadas a cabo y la justificación de la finalidad perseguida con ello:

3. modificaciones propuestas.

3.1- Artículo modificado: Artículo 5°. Nacionalidad y domicilio.

3.1.1 Modificaciones.

La Fundación tendrá nacionalidad española y domicilio en el Edificio antigua casa del guarda s/n. Vía Verde de la Sierra. Código postal: 11659 de Puerto Serrano (Cádiz), lugar en el que se encuentra la sede de la misma.

3.1.2.- Justificación

Este artículo se ha modificado incluyendo la dirección exacta de la sede de la fundación ya que antes sólo se mencionaba el Municipio y la Provincia. Se ha modificado porque así exige el art. 12 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2- Artículo modificado: Artículo 7°. Fines fundacionales.

3.2.1 Modificaciones.

Es objeto fundamental de la Fundación la conservación, el mantenimiento y la gestión del uso y equipamientos de la Vía Verde de la Sierra, de acuerdo con los fines esenciales del Programa Tejido Verde:

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Fecha	11/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Jiménez Rodríguez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Página	1/6



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	146/155



- *Mantener el dominio público, gestión, mantenimiento, conservación y promoción de las Vías Verdes la Vía Verde de la Sierra.*
- *Frenar su deterioro una vez abandonados sus usos funcionales.*
- *Potenciar actividades alternativas: culturales, educativas y formativas, recreativas, medioambientales y deportivas.*
- *Fomentar el desarrollo rural sostenible y las actividades económicas y de creación de empleos, estabilizando la población en su lugar de origen.*
- *Incorporar las infraestructuras en desuso al equipamiento social.*
- *Colaborar mediante la suscripción de acuerdos, contratos o convenios de colaboración con otras entidades públicas y/o privadas interesadas en la Vía Verde de la Sierra tanto de ámbito local, provincial, autonómico, nacional e internacional para el cumplimiento de los fines de la Fundación.*
- *Favorecer la configuración de la Vía Verde de la Sierra como itinerario de movilidad sostenible, accesible e inclusivo para todas las personas promoviendo además el desarrollo económico y la creación de empleo así como impulsando todos los productos turísticos, culturales, gastronómicos, deportivos, de ocio y de educación ambiental de su entorno.*
- *Promover y colaborar con otras entidades para la ampliación y extensión de la Vía Verde de la Sierra a través de la recuperación del trazado del antiguo ferrocarril Jerez-Almargen que se encuentra en desuso.*
- *Y otras finalidades análogas a las anteriores.*

3.2.2.- Justificación

La modificación de este artículo se debe por un lado, al error detectado en el punto en que se indica que una de las finalidades de la Fundación es *Mantener el dominio público, gestión, mantenimiento, conservación y promoción de las Vías verdes* cuando en realidad, la Fundación sólo realiza esta tarea en la Vía Verde de la Sierra.

Por otro lado, dado que existe voluntad de ampliación del trazado, se considera necesaria la colaboración tanto con las Administraciones Públicas, como con el sector privado siendo aconsejable reflejarlo en fines fundacionales.

La labor de la Fundación ha aumentado considerablemente desde sus inicios y se ha estimado necesaria la ampliación de sus fines fundacionales para poder ampliar también el campo de actuación (medioambiente, turismo, accesibilidad,...) así como optar a diversas convocatorias de subvenciones que exigen tener recogidos en los fines fundacionales referencias a estas materias.

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Fecha	11/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Jiménez Rodríguez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Página	2/6



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	147/155



3.3- Artículo modificado: Artículo 10°. De los miembros de la Fundación y de los órganos de gobierno.

3.3.1 Modificaciones

Apartado:

10.8. El Patronato se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada ~~trimestre~~ **semestre** del año y en sesiones extraordinarias en cuantas ocasiones sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

3.3.2 Justificación

Por parte del Patronato se ha considerado excesivas el número de sesiones ordinarias recogidas en los Estatutos anteriores, estimando que cada semestre es suficiente.

3.4. - Artículo modificado: Artículo 13°. Pérdida de la condición de patrono.

3.4.1 Modificaciones.

La condición de patrono de la Fundación se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) *Por los supuestos contemplados en el art. 26 de la ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la comunidad autónoma de Andalucía.*

b) *Por impago de tres cuotas anuales. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la secretaría de certificado de deuda, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación al patrono moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de patrono.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, patrono que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso ~~más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota.~~ **Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse. Transcurrido el indicado plazo, para volver a ser admitido como patrono, el patrono moroso deberá:***

*1. **Presentar ante la Fundación un plan de pago de la deuda pendiente que habrá de ser aceptado por el patronato.***

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Fecha	11/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Jiménez Rodríguez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Página	3/6



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	148/155



2. *Presentar ante la Fundación una nueva solicitud para volver a ser admitido como patrono.*
3. *Para poder ser admitido de nuevo como patrono de la Fundación, esta solicitud habrá de ser aceptada por al menos las dos terceras partes de los patronos.*
4. *Pagar íntegra la cuota de aportación anual como patrono correspondiente a la anualidad en la que se acepte su readmisión como patrono de la Fundación Vía Verde de la Sierra.*
5. *En todo caso, para volver a tener la condición de patrono habrá de aceptarse nuevamente el cargo por cualquiera de las formalidades establecidas en el art. 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

3.4.2 justificación

- Se incluyen los supuestos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El apartado b), se establece la libre decisión de los patronos de permanecer o no en la entidad.
- En la anterior modificación de los estatutos se establecieron los mecanismos por los que se podrían perder la condición de patrono de la Fundación pero no se establecieron mecanismos para recuperar dicha condición una vez perdida. Con la redacción actual se subsana dicha situación y se establece el trámite para poder recuperar la condición de Patrono de la Fundación Vía Verde de la Sierra, dado que la voluntad del Patronato es mantener a todos los patronos fundadores de la Fundación Vía Verde de la Sierra.

3.5.- Artículo modificado: Artículo 14°. Modificación de los Estatutos, fusión y extinción de la Fundación.

3.5.1 Modificaciones.

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará, acto seguido, al Protectorado, y en todo caso, se atenderá a lo dispuesto en el art. 40 de la ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en art. 37 del DECRETO 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tal y como se establece en dicha normativa, la modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada habrá de ser comunicada al Protectorado de Fundaciones formalizada en escritura pública e inscrita en el registro de fundaciones de Andalucía.

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Fecha	11/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Jiménez Rodríguez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Página	4/6



Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	149/155



1.1 Las modificaciones de los estatutos que afecten a los fines fundacionales, patrimonio y régimen económico de la Fundación se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Acuerdo del Patronato adoptado con la mayoría exigida en el artículo 10 de los Estatutos.
- b) Acuerdos adoptados por los Plenos de las Entidades integrantes de la Fundación.

1.2 El resto de modificaciones de los Estatutos se podrán adoptar por el Patronato mediante acuerdo tomado con la mayoría exigida en el artículo 10 de los estatutos, sin precisar de los acuerdos de los plenos de las Entidades integrantes.

2. El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última, siempre que resulte conveniente en interés de los fines fundacionales.
3. La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado, destinándose los bienes resultantes de la misma a entidades públicas, de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, ubicadas en el ámbito territorial de la Vía Verde de la Sierra, facultándose al Patronato para la designación de las mismas.

3.5.2. Justificación

- La modificación llevada a cabo es la adaptación a la normativa legal del régimen jurídico de las Fundaciones de Andalucía y por tanto, se ha reflejado en el texto de los Estatutos.
- Por otro lado, el procedimiento de modificación de estatutos vigentes, conlleva un trámite engorroso, dado que, una vez aprobada la modificación de los estatutos por los miembros del Patronato de la Fundación Vía Verde de la Sierra, y cumplido el trámite de presentación y validación ante el Protectorado de Fundaciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación deben ser aprobados por el pleno de las entidades que forman parte del Patronato de la Fundación Vía Verde de la Sierra lo que acarrea numerosos problemas a estas entidades. Por este motivo, dado que, algunas modificaciones estatutarias no son sustanciales por no afectar a los fines fundacionales, patrimonio y régimen jurídico, se establece un procedimiento de

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Fecha	11/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Jiménez Rodríguez			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Página	5/6	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	150/155	

modificación de estatutos más sencillo en estos casos, diferenciando el trámite a seguir en dichas modificaciones.

En Puerto Serrano a 10 de abril de 2019.-

Fdo. María Jiménez Rodríguez.
Directora

Antigua Casa del Guarda S/n
11659 Puerto Serrano (Cádiz)
Tfno. 956136372 Fax: 956136357

Info@fundacionviaverdedelasierra.com
www.fundacionviaverdedelasierra.com

Código Seguro De Verificación:	mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Fecha	11/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Jiménez Rodríguez			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/mjngv8InnxtwQFDv6QKn8Q==	Página	6/6	

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSwE96rURKYVvTdg==	Página	151/155	

ANEXO

ACUERDO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	152/155





CCOO

ACUERDO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

El 9 de marzo de 2018, se firmó el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de trabajo entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales. Ambas partes se reafirman en el compromiso de continuar trabajando en común para la consecución de los objetivos que sobre estabilización de empleo público se contienen en el Acuerdo de 29 de marzo de 2017, para la estabilización de las plazas o puestos de trabajo que, respondiendo a necesidades estructurales, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, lo que abarcará el periodo del 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2017, siempre que hayan estado dotadas presupuestariamente, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas o puestos se sitúe por debajo del 8 por ciento.

En función del ejercicio de su facultad de auto-organización en el desarrollo de estos procesos de estabilización, se hace necesario que la Diputación Provincial de Cádiz, apruebe dicha oferta, con las plazas o puestos que se van a incluir en los correspondientes procesos selectivos que deben llevarse a cabo con las máximas garantías de seguridad jurídica, sin perjuicio de las concretas especialidades que, previa negociación, deban incluirse en las convocatorias.

A la vista de lo expuesto, la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, en un marco de diálogo social y negociación colectiva que permita reducir la temporalidad y continuar mejorando la calidad del empleo, en su reunión del día 12 de abril de 2019, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización Previa negociación con la representación sindical se determinará el número de plazas /puestos que pueden ser objeto de este proceso

Estas plazas o puestos son las que cumplen los requisitos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2017, y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y equivalen a la aplicación de:

- La tasa adicional para estabilización de empleo temporal.
- La tasa adicional de las plazas o puestos de estabilización/consolidación, que cumplen los requisitos de la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Y también se incluyen las plazas o puestos del personal indefinido y del personal funcionario interino de más de tres años.

2. La aprobación de esta oferta podrá realizarse de manera fraccionada, atendiendo a las singularidades de las plazas o puestos, aunque, en todo caso, dentro del límite temporal establecido en la legislación básica estatal, que finaliza en el año 2020.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 URL de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/B9910jntLqoByGatqSDZXA==>
 Firmado por: Antonia María García Cañas - Identificador: 440455751-

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	153/155



[Handwritten signature]
CCOO

Segundo. Proceso Selectivo.

Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos se llevarán a cabo dentro del plazo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

De estos procesos de estabilización se excluirán las plazas o puestos ocupados por el personal empleado público, que se encuentren próximos a su jubilación. Estas plazas se incluirán dentro del 8 por ciento de temporalidad permitido en las Administraciones Públicas.

La articulación de estos procesos de selección que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, merito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con la representación de los trabajadores en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz.

Como regla general los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición, consistirá en la realización de cuestionarios de respuestas múltiples que versarán sobre el temario que se establezca en las correspondientes Bases Generales negociadas con la representación de los trabajadores. La Diputación Provincial de Cádiz pondrá a disposición de los aspirantes el material orientativo, consistente en una batería de preguntas relacionadas con los temarios objeto de las distintas convocatorias para los procedimientos de estabilización, con la suficiente antelación y publicidad.

La fase de concurso, que no podrá suponer más de un 45% del total de la puntuación, consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación que deberá ser proporcionada, que en ningún caso determinará por sí misma el resultado del proceso selectivo, de acuerdo con el baremo que se establezca en las correspondientes Bases Generales negociadas con la representación de los trabajadores, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y siempre de conformidad con los límites establecidos para esta fase en la normativa aplicable.

En estas bases se contemplarán, dentro de los límites legales, entre otros méritos:

- La valoración de la experiencia acreditada por las personas candidatas en la propia Diputación Provincial de Cádiz, así como en la Administración Pública.
- La formación desarrollada en materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma.
- Así como la superación de pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma categoría profesional

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/B9910jntLqob/GatqSDZXA==>
 Firmado por Antonia María García Cañas - Identificador: 44045575T
 Fecha: 17/04/2019

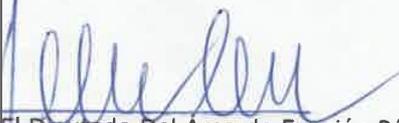
Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	154/155



Tercero. Como requisito imprescindible para este acuerdo, está la aprobación, previa negociación con la representación de los trabajadores, de la modificación del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo en las distintas escalas, categorías y, en su caso, puestos de trabajo, a fin de incluir a las plazas/puestos objeto de estabilización, al igual que de consolidación, y negociar la forma de integración en las distintas Bolsas de Trabajo, del personal de la Diputación Provincial de Cádiz que pudiera estar afectado por los procesos de consolidación y estabilización.

En Cádiz, a 16 de Abril de 2019

Por Diputación Provincial de Cádiz:


 El Diputado Del Area de Función Pública

Por la Representaciones Sindicales:


 El Secretario General


 Sección Sindical Diputación de Cádiz
 La Secretaria General


 El Secretario General


 La Secretaria General

Código Seguro De Verificación:	kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Fecha	29/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgTGDTVSWe96rURKYVvTdg==	Página	155/155



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/B991OjntLqobvGatqSDZXA==>
 Firmado por Antonia María García Cañas - Identificador: 44045575T